

PLAN DE OPERACIONES

AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR



Contenido

ABREVIATURAS	13
CAPITULO I.....	14
1.1 GENERALIDADES.....	14
CAPITULO II.....	18
2. OPERACION DE AERONAVES EN SUPERFICIE.....	18
2.2 Estacionamiento de aeronaves	22
2.3 Aprovisionamiento de combustible y otros fluidos	24
2.4 Reabastecimiento de combustible con pasajeros a bordo, embarcando o desembarcando.....	30
CAPITULO III.....	40
CAPITULO IV.....	46
4. VEHICULOS	46
CAPITULO V.....	54
5. PEATONES.....	54
CAPITULO VI.....	56
6 TERMINALES	56
CAPITULO 8 CONTROL Y VIGILANCIA ESPECIAL EN AREAS RESTRINGIDAS.....	67
9 SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCION DE INCEDIOS (SEI)	67
CAPITULO IX.....	70
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	70
10.1. OBJETIVOS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	70
10.2. Objetivo general.....	70
10.3. Objetivos específicos	71
10.4. Responsabilidades sobre el Plan de Manejo Ambiental	71
10.5. Aspectos básicos del Plan de Manejo Ambiental.....	73
10.6. CONTROL Y PREVENCIÓN DEL PELIGRO POR FAUNA.....	80
11 SERVICIOS MÉDICOS AEROPORTUARIOS	84
CAPITULO XII.....	91
11. SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	91
13 SEGURIDAD OPERACIONAL EN EL AERÓDROMO	98
CAPITULO XIV.....	104
10. FACILIDADES DEL AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	104

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 3 de 104	

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Accidente Aeronáutico: Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave durante el cual:

- Cualquier persona sufre lesiones mortales o graves o consecuencias de hallarse en la aeronave, sobre la misma, por contacto directo con ella o cualquier cosa sujeta a ella.
- La aeronave sufre daños de importancia o roturas estructurales que afectan adversamente sus características de vuelo, y que normalmente exigen una reparación importante o el cambio del componente afectado.
- La aeronave desaparece o es totalmente inaccesible.

Actividad comercial no aeronáutica: Labores que se llevan a cabo en inmueble o terrenos del aeropuerto y comprenden una vasta gama de servicios como tiendas libres de impuesto, zonas francas, bancos, alquileres y estacionamientos de vehículos, publicidad en el aeropuerto y, restaurantes; entre otras (se exceptúan el suministro de combustible, los servicios de escala y de aprovisionamiento a bordo).

Aeródromo: Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinado total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.

Agua residual: Es aquella que ha sufrido alteraciones de sus características físicas, químicas y/o bacteriológicas, como resultado de las actividades humanas o procesos naturales.

Agente Autorizado: Persona habilitada que representa al explotador y que está autorizada por éste para actuar en todos los asuntos relacionados con la entrada y despacho de sus aeronaves, tripulación, pasajeros, carga, correo, equipaje o suministros.

Área Concesionada: Todo aeropuerto internacional o nacional, abierto a la operación pública, entregado a particular, entidades departamentales, municipales o asociaciones de las anteriores bajo el sistema de en concesión u otro sistema que permite la administración, explotación económica y comercial del mismo.

Área de aterrizaje: Parte del área de movimiento destinada al aterrizaje o despegue de aeronaves.

Área de maniobras: Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 4 de 104	

Área de movimiento: Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y las plataformas.

Área no Concesionada: – CONTRATO No. 8000011 OK Marzo de 2008

Se refiere exclusivamente a las áreas de los **Aeropuertos Operados por Airplan S.A.**, las cuales no hacen parte del objeto del presente **Contrato de Concesión** y por lo tanto, el Concesionario no tiene obligación ni derecho alguno sobre éstas.

Área pública: El área de un aeródromo, y los edificios en ella comprendidos a la que tienen libre acceso las personas con o sin control.

Autoridades competentes: Las dependencias o funcionarios del Estado, encargados de velar por la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos del mismo, que tengan relación con algún aspecto de las normas indicados en este Reglamento.

Autoridad aeronáutica: Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

Autoridad aeroportuaria: Explotador del aeropuerto

Avión (Aeroplano): Aerodino propulsado por motor, que debe su sustentación en vuelo principalmente a reacciones aerodinámicas ejercidas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones de vuelo.

Baggage Hold Screening (BHS): Sistema de chequeo de *última tecnología*, de revisión de equipaje facturado que da cumplimiento a los estándares internacionales (TSA – OACI) y a los requeridos por la Autoridad Aeronáutica de Colombia.

Baliza: Objeto expuesto sobre el nivel del terreno para indicar un obstáculo o trazar un límite.

Cajas estacionarias: Recipientes provistos por la gerencia o administración del aeropuerto para el almacenamiento de los desechos en los puntos intermedios.

Calle de rodaje: Vía definida en un aeródromo terrestre, establecida para el rodaje de aeronaves y destinada a proporcionar enlace entre una y otra parte del aeródromo, incluyendo:

- Calle de acceso al puesto de estacionamiento de aeronave. La parte de una plataforma designada como calle de rodaje y destinada a proporcionar acceso a los puestos de estacionamiento de aeronaves solamente.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 5 de 104	

- Calle de rodaje en la plataforma. La parte de un sistema de calles de rodaje situada en una plataforma y destinada a proporcionar una vía para el rodaje a través de la plataforma.
- Calle de salida rápida. Calle de rodaje que se une a una pista en un ángulo agudo y está proyectada de modo que permita a los aviones que aterrizan virar a velocidades mayores que las que se logran en otras calles de rodaje de salida y logrando así que la pista esté ocupada el mínimo tiempo posible.

Calle de Servicio: Camino de superficie establecido en el área de movimiento destinado a ser utilizado exclusivamente por vehículos terrestres. También se conoce como "Vía de Vehículos".

Carga: Todos los bienes que se transporten en una aeronave, excepto el correo, los suministros y el equipaje acompañado o extraviado.

Cargar: El acto de colocar mercancías, correo, equipaje o suministros a bordo de una aeronave para transportarlos en un vuelo, excepto las mercancías, correo, equipaje o suministros que se hayan cargado en una de las etapas anteriores del mismo vuelo directo.

(CECOA) Centro de Coordinación y Operaciones Aeroportuarias: División interna de Operaciones del Aeropuerto Antonio Roldan Betancur encargada de las anomalías, observaciones o cualquier tipo de cambio que afecte, en cualquier medida, la correcta y normal operación, calidad y cantidad de los servicios que el Concesionario debe proveer en el área concesionada.

Concesionario: AIRPLAN, OACN S.A. - Empresa adjudicataria del Contrato de Concesión No. 8000011-OK de 2008 para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Inversión, Modernización y Mantenimiento de los Aeropuertos Internacional José María Córdova (Rionegro), Los Garzones (Montería), las Brujas (Corozal), Las Brujas (Quibdo) y Antonio Roldan Betancourt (Carepa).

Control de estupefacientes: Medidas adoptadas para controlar el movimiento ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas por vía aérea.

Control de seguridad: Medios para evitar que se introduzcan armas, explosivos o artículos que pudieran utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

Control de superficie: Servicio de control de tránsito Aéreo, destinado a supervisar el desplazamiento de aeronaves, vehículos y personas dentro de las áreas operacionales del respectivo aeródromo.

Correo: Despachos de correspondencia y otros objetos que las administraciones postales presentan con el fin de que se entreguen a otras administraciones postales.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 6 de 104	

Derechos de aeródromo: Es el costo que tienen que pagar los Explotadores de Aeronaves por la utilización que hacen de la infraestructura aeronáutica y se cobrara de acuerdo con la escala de tarifas establecida anualmente por la Aeronáutica Civil; y comprende entre otros:

- a) Operación de aterrizaje y despegue.
- b) Uso de la pista y calles de rodaje para la operación de aterrizaje y despegue.
- c) Uso de ayudas visuales para la aproximación.
- d) Utilización de rampa, servicios de bomberos, infraestructura de seguridad y sanidad portuaria.
- e) Horas de estacionamiento en posición de embarque y desembarque, a partir del momento en que la aeronave ingrese a la plataforma.

Descargar: El acto de sacar las mercancías, correo, equipaje o suministros de una aeronave después del aterrizaje, excepto las mercancías, correo, equipaje o suministros que sigan transportándose durante la siguiente etapa del mismo vuelo directo.

Desembarque: El acto de salir de una aeronave después del aterrizaje, exceptuados los tripulantes o pasajeros que continúen el viaje durante la siguiente etapa del mismo vuelo directo.

Desinsectación: Operación practicada para matar los insectos vectores de enfermedades del hombre en aeronaves y contenedores (Reglamento Sanitario Internacional (1969), tercera edición anotada (1983), Título 1, Artículo 1).

Desratización: Operación practicada para eliminar roedores (ratones o ratas) en edificaciones, instalaciones.

Diamante de seguridad: Área de protección alrededor de las aeronaves estacionadas en el aeropuerto, delimitadas por líneas rectas, entre la nariz, puntas de piano y cono de cola de las aeronaves.

Documentos de las líneas aéreas y de los explotadores: Cartas de porte aéreo/notas de consignación, tiquetes aéreos y tarjetas de embarque de pasajeros, documentos de liquidación bancaria y de agencia, billetes de exceso de equipaje, bonos de crédito, informes sobre daños e irregularidades, etiquetas para el equipaje y para la carga, horarios y documentos relativos al peso y balance, para uso de las líneas aéreas y de los explotadores.

EAT: Equipo de Apoyo en Tierra

Embarque: El acto de subir a bordo de una aeronave con objeto de comenzar un vuelo, exceptuados aquellos tripulantes o pasajeros que hayan embarcado en una de las etapas anteriores del mismo vuelo directo.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 7 de 104	

Equipaje: Artículos de propiedad personal de los pasajeros o tripulantes que se llevan en la aeronave mediante convenio con el explotador.

Equipaje extraviado: Equipaje involuntario o inadvertidamente separado de los pasajeros o de la tripulación.

Equipaje no acompañado: Equipaje que se transporta como carga, ya sea en la misma aeronave en que viaja la persona a quien pertenece, ya sea en otra.

Equipaje no identificado: Equipaje con o sin etiqueta, que ningún pasajero recoge en el aeropuerto y cuyo propietario no puede ser identificado.

Equipaje no reclamado: Equipaje que llega al aeropuerto y que ningún pasajero recoge ni reclama.

Equipo de aeronave: Artículos desmontables, que no sean suministros ni repuestos, que se utilizan a bordo de las aeronaves durante el vuelo, incluso el botiquín de primeros auxilios y el equipo para sobrevivientes.

Equipo de seguridad: Dispositivos de carácter especializado que se utilizan individualmente o como parte de un sistema, en la prevención o detección de actos de interferencia ilícita en la aviación civil y sus instalaciones y servicios.

Equipo Estacionario: Todo elemento o aparato utilizado para el servicio de apoyo en el aeropuerto principalmente diseñado para operar en un sitio determinado donde puede estar instalado de manera fija, permanente o temporalmente. Este aparato puede estar equipado con un sistema de combustión interno o externo u otro tipo de sistema de energía. (Ej. Generadores de energía y/o emergencia, APU, GPU, escaleras, bancos, etc.)

Equipo terrestre: Artículos especiales que se usan para el mantenimiento, reparación y servicio de las aeronaves en tierra, incluso los aparatos comprobadores y los elementos utilizados para el embarque y desembarque de pasajeros y carga.

Explotador: Persona, organismo o empresa que se dedica, o propone dedicarse, a la explotación de aeronaves.

Falla de luz: Se considerará que una luz ha fallado cuando, por una razón cualquiera, la intensidad luminosa media, determinada utilizando los ángulos especificados de elevación, convergencia y amplitud del haz, sea inferior al 50% de la intensidad media especificada para una luz nueva.

FOD (Foreign Objects Damage): Tiene dos connotaciones; (*Foreign Objects Damage*), Término utilizado para describir el daño causado a una aeronave por

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 8 de 104	

objetos pequeños o aves aspirados por los motores. Y (*Foreign Objects Debris*), Cualquier objeto o material suelto en el área de Movimiento que pueda ser impulsado por el aire o arrojado hacia una aeronave, persona, edificio o vehículo.

Franja de calle de rodaje: Zona que incluye una calle de rodaje destinado a proteger a una aeronave que esté operando en ella y a reducir el riesgo de daño en caso de que accidentalmente se salga de ésta.

Inspección: La aplicación de medios técnicos o de otro tipo destinados a detectar armas, explosivos u otros artefactos peligrosos que puedan ser utilizados para cometer un acto de interferencia ilícita.

Inspector de operaciones de aeródromos: funcionario de la U.A.E.A.C. con experiencia en todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas técnicas de la operación del aeropuerto, equipamiento y servicios, y el cumplimiento de la normativa nacional respecto a seguridad operacional. El Inspector de Aeródromos, también vigilar el cumplimiento de los estándares de calidad aeroportuaria y velar, en general, por la calidad del desempeño de los servicios aeroportuarios.

Interventor: Representante de la ANI para efectuar el control del cumplimiento de los términos establecidos en la Concesión adjudicada a Airplan S.A.S.

Lado Aire. Es aquella parte del aeródromo que incluye calles de rodaje plataformas de estacionamiento y las zonas verdes adyacentes a las mismas.

Lado Terrestre. Es toda aquella parte del aeródromo que no corresponde al Lado Aire, y que incluye el Edificio Terminal, estacionamientos públicos, áreas para prestación de servicios públicos, zonas verdes, y seguridad complementaria a la de la fuerza pública y demás autoridades competentes.

Línea aérea: Cualquier empresa de transporte aéreo que ofrece o mantiene un servicio aéreo regular.

Miembro de la tripulación: Persona a quien el explotador asigna obligaciones que ha de cumplir a bordo, durante el tiempo de vuelo.

Miembro de la tripulación de vuelo: Miembro de la tripulación, titular de la correspondiente licencia, a quien se asignan obligaciones esenciales para la operación de una aeronave durante el tiempo de vuelo.

Muelle de espigón: Corredor situado a nivel del terreno, por encima o por debajo de él, y que conecta los puentes de estacionamiento de aeronaves con el edificio de pasajeros.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 9 de 104	

NOTAM: Aviso distribuido por la Red Fija de Telecomunicaciones Aeronáuticas-AFTN, que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualquier instalación aeronáutica, servicio, procedimiento o peligro, cuyo conocimiento oportuno es esencial para el personal encargado de las operaciones de vuelo.

Numero ONU: Código determinado por la Organización de Naciones Unidas para clasificar la carga considerada peligrosa, - Convenio de Montreal de 1991 - Marcación de explosivos plásticos aprobado por Colombia mediante Ley 831 de 2003 - número de cuatro dígitos asignado por el Comité de expertos en transporte de mercancías peligrosas de las Naciones Unidas, que sirven para reconocer las diversas sustancias o determinado grupo de ellas.

Obstáculo: Todo objeto fijo (tanto de carácter temporal como permanente) o móvil, o parte del mismo, que esté situado en un área destinada al movimiento de las aeronaves en tierra o que sobresalga de una superficie definida destinada a proteger a las aeronaves en vuelo.

Operación de la aviación general: Operación de aeronave distinta de la de transporte aéreo comercial o de la de trabajos aéreos.

Parte aeronáutica: El área de movimiento de un aeropuerto y de los terrenos y edificios adyacentes o las partes de los mismos, cuyo acceso está controlado.

Peligro Aviario y Fauna Silvestre: Riesgo en las operaciones aéreas ocasionado por la presencia de aves y fauna silvestre en las inmediaciones del aeropuerto.

Persona con impedimentos: Toda persona cuya movilidad se ve reducida por una incapacidad física (sensorial o de locomoción), deficiencia mental, edad, enfermedad o cualquier otra causa que sea impedimento para el uso de los transportes y cuya situación requiere atención especial, atando a las necesidades de dicha persona los servicios puestos a disposición de todos los pasajeros.

Persona no admisible: Persona a quien le es o le será rehusada la admisión al país por las autoridades correspondientes.

Piloto al mando: Piloto responsable de la operación y seguridad de la aeronave durante el tiempo de vuelo.

Posición Remota: Cuando la posición no es adyacente al Terminal. Para el caso de embarque y/o desembarque de pasajeros, éste se realiza mediante un servicio alternativo a los PLBs. La posición remota sur puede ser asignada para vuelos internacionales de pasajeros.

Puerta de Embarque/ Desembarque: Para el caso de embarque y desembarque es la puerta asignada para este fin, que coincide con el número de

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 10 de 104	

la posición de estacionamiento de contacto y para el caso que sea una posición remota será la puerta asignada para el desembarque.

Puesto de estacionamiento de aeronave: Área designada en una plataforma, destinada al estacionamiento de una aeronave.

Punto de espera en rodaje: Punto designado en el que las aeronaves en rodaje y los vehículos se detendrán y se mantendrán a la espera, a menos que haya una autorización en contrario por parte de la torre de control de aeródromo.

Punto de espera en la vía de vehículos: Un punto designado en el que puede requerirse que los vehículos esperen.

Plataforma: Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves, para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.

Programa de seguridad: Medidas adoptadas para salvaguardar a la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

Protocolos: Actas de formalización de acuerdos o procedimientos suscritos entre partes para realizar actividades u operaciones conjuntas, estas se componen de capacitación, operaciones conjuntas de equipos y personal, prácticas y simulacros y Procedimientos Operativos Normalizados (P.O.N.)

Prueba de Motores: Se entiende por prueba de motores, toda operación efectuada a una aeronave estacionada, durante la cual, sus motores operan por un periodo mayor a los cinco (5) minutos o a una potencia/empuje superior aquella utilizada para las fases de encendido o rodaje, incluido allí el procedimiento de calibración de brújula siempre que este se realice con los motores encendidos por un lapso superior a los cinco (5) minutos. Dependiendo de la potencia y empuje generado por una turbina en operación, las pruebas de motores se pueden clasificar de la siguiente forma:

Prueba de motores en mínima potencia: Es la operación (encendido) de un motor a un set de potencia mínima o ralentí (IDLE), lo cual genera una estela de empuje mínima.

Prueba de motores más allá de mínima potencia: Es acelerar el motor después de estar encendido en mínimo o ralentí (IDLE), a un rango de potencia superior de mínimo o ralentí.

Remolque: Movimiento de las aeronaves apoyado en un vehículo; de todas maneras, ninguna aeronave remolcara a otra ni a otro objeto sin contar con previa autorización de la torre de control.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 11 de 104	

Repuestos: Artículos para reparación y de recambio, para su montaje en las aeronaves, incluso motores y hélices.

Rodaje: Movimiento autopropulsado de una aeronave sobre la superficie de un aeródromo, excluido el despegue y el aterrizaje, pero, en el caso de helicópteros, incluido el movimiento sobre la superficie del aeródromo dentro de una banda de altura asociada con el efecto de suelo y a velocidad asociadas con el rodaje, es decir, rodaje aéreo.

Sala de Embarque: Lugar destinado como punto de reunión previo al embarque a la aeronave. Una sala de embarque puede estar asociada a una posición de estacionamiento (mismo número). Su uso no es excluyente, de acuerdo a las regulaciones de cada compañía, por lo que una misma sala de embarque puede atender pasajeros de más de un vuelo.

Seguridad: Se entiende como la combinación de medidas, recursos humanos y materiales, destinados a salvaguardar a la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

Señal: Símbolo o grupo de símbolos expuestos en la superficie del área de movimiento a fin de transmitir información aeronáutica.

Servicio de dirección en la plataforma: Servicio proporcionado para regular las actividades y el movimiento de aeronaves y vehículos en la plataforma.

(SEI) Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios: Grupo de personas debidamente entrenadas y capacitadas para salvar vidas en posibles casos de incidentes o accidentes con aeronaves.

Subconcesionario: Son aquellos que mediante celebración de un contrato de Subconcesión, es aceptado por el Concesionario Airplan, OACN S.A., para prestar servicios dentro de los Aeropuertos.

Suministros: Artículos de naturaleza fungible que se utilizan o venden a bordo de las aeronaves durante el vuelo, incluso las provisiones de boca y otros artículos afines.

Superficie Limitadora de Obstáculo: Una serie de superficies que definen el espacio aéreo que debe mantenerse libre de obstáculos alrededor de los aeródromos o aeropuertos para que puedan llevarse a cabo con seguridad, las operaciones de aeronaves previstas y evitar que los aeródromos o aeropuertos queden inutilizados por la multiplicidad de obstáculos en sus alrededores.

Supervisor o coordinador de área de maniobras: Es la persona debidamente entrenada y competente, encargada de supervisar, fiscalizar y apoyar la gestión de circulación de aeronaves, vehículos terrestres o peatones en el área de maniobras.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 12 de 104	

En dicha área se prestará adicional a la inspección de calles de rodaje y pista, servicios de apoyo a la gestión de la Torre de Control.

Supervisor o coordinador de plataforma: Es la persona debidamente entrenada y competente, encargada de supervisar, fiscalizar y apoyar la gestión de aeronaves, vehículos terrestres y peatones en el área de movimiento, exceptuando el área de maniobras, área en la cual presta servicios de guía (FOLLOW ME) y de apoyo a la gestión de la Torre de Control.

Supervisor o coordinador de terminal: Es la persona debidamente entrenada y competente de efectuar la supervisión diaria y permanente del área de terminales y áreas públicas.

Tenedores de espacio. Son los terceros suscriptores de los **Contratos** Cedidos que tienen por objeto el uso de algún espacio físico dentro del aeródromo, así como aquellos terceros que celebren con el **Concesionario**, o con los Desarrolladores de Carga, **Contratos** para la Explotación Comercial o la Operación, que implique el uso de algún espacio físico del Aeródromo.

TLS: Sería la probabilidad bajo la cual el sistema estaría operando en zona relativamente segura. En otras palabras, sería el riesgo máximo admisible (Ref. 22). Por ejemplo, consideremos que la franja lateral de una pista debe tener un TLS de 10^7 (esto significa la probabilidad de ocurrencia de un evento, accidente o incidente en 10´000.000 operaciones).

Turnarounds: Virajes, giros alrededor de, circuitos durante algún procedimiento.

Usuario: Toda aquella persona que se interactúa y utiliza las instalaciones de los Aeropuertos.

Vehículo: Todo equipo automotor utilizado para el servicio de apoyo aeroportuario. De acuerdo con las funciones que cumpla en el sector aeronáutico y/o aeroportuario los vehículos se dividen en grupo I, II y III.

Vías de Acceso: Son aquellas vías de acceso público que se encuentran dentro del Aeródromo.

Vehículo Estacionario: Todo equipo mecánico automotor y/o no automotor utilizado para el servicio de apoyo en el aeropuerto instalado de una manera fija, permanente o temporalmente, que no requiere de placas vehiculares públicas. Este dispositivo puede estar equipado con un sistema de combustión interno o externo u otro tipo de sistema de energía. (Ej. vehículos generadores de energía y/o emergencia, paymover, vehículo escalera, dollies de carga, bandas de carga, etc.)

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 13 de 104	

Vía de vehículos: Un camino de superficie establecido en el área de movimiento destinado a ser utilizado exclusivamente por vehículos.

Zona Primaria: Espacio de mar o tierra en el cual se efectúa las operaciones materiales, marítimas o terrestres de la movilización de las mercancías; para los efectos de su jurisdicción es recinto aduanero y en él han de cargarse, descargarse o recibirse las mercancías, para constituir con los demás requisitos y formalidades establecidas, un acto legal de importación, exportación, tránsito, cabotaje o cualquier otra operación aduanera.

FIDS. Sistema de Información de Vuelos. Se conoce como FIDS por sus siglas en inglés (Flight Information Display System).

ABREVIATURAS

- OACN S.A. Operadora de Aeropuerto Centro Norte S.A.
- DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
- PNC Policía Nacional de Colombia
- ICA Instituto Colombiano Agropecuario.
- AEROCIVIL Aeronáutica Civil de Colombia.
- AVSEC Seguridad en la aviación civil.
- OACI Organización de Aviación Civil Internacional.
- PMA Puesto de Mando de Avanzada
- CECO Centro de Coordinador de Operaciones Aeroportuarias
- COE Centro de Operaciones de Emergencia.
- CCTV Circuito Cerrado de Televisión
- FIDS Servicio de pantallas de Información de Vuelos
- BIDS Servicio de pantallas de información de reclamo de equipaje
- CUTE Sistema de uso común del Terminal
- IATA Asociación de Transporte Aéreo Internacional
- ATC Control de Tráfico Aéreo por sus siglas en ingles
- SAR Búsqueda y Rescate
- CI Comandante de Incidente (Estructura SCI)
- PON Procedimientos Operativos Normalizados
- ST Superintendente de Terminales
- GESO Grupo Ejecutor de Seguridad Operacional

AREA CONCESIONADA

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 14 de 104	

Para los fines de operación, administración, mantenimiento y explotación comercial, los Concedentes (Aerocivil) han entregado el Aeropuerto Antonio Roldan Betancur como se indica en el contrato de concesión 8000011OK

OBJETIVO

El presente Plan tiene como objetivo principal, regular todos aquellos aspectos relativos al uso y funcionamiento para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Inversión, Modernización y Mantenimiento del Aeropuerto Antonio Roldan Betancur de Carepa (ANT).

CAPITULO I

1.1 GENERALIDADES

1.1.1 La operación del aeropuerto la Antonio Roldan Betancur se realiza de conformidad con las leyes, normas y estándares nacionales que rigen la actividad aeronáutica, aeroportuaria e infraestructura, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales ratificados por Colombia que regulen estos aspectos, así como las contenidas en esta guía y las demás normas emanadas de la Aeronáutica civil de Colombia.

1.1.2 Para el manejo de situaciones en que las aeronaves en superficie ocasionen daños a terceros, se aplica los procedimientos de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio, Libro V, Capítulo VI y VII, Artículos 1827 al 1847; inclusive.

1.1.3 En el aeropuerto o su entorno no pueden ejecutarse actividades como paros o huelgas, manifestaciones multitudinarias realizadas por personas naturales o jurídicas que puedan interferir la normal operación de las pistas de aterrizaje, calles de rodaje, plataforma, áreas de movimiento, estaciones de bomberos, salas de espera y demás áreas restringidas; de presentarse tales situaciones, la Gerencia del aeropuerto o quien haga sus veces, actuará inmediatamente coordinando con las autoridades competentes, las medidas correspondientes.

1.1.4 Hacia el interior del aeropuerto no se efectúa ninguna actividad comercial, sin que exista un permiso previo y escrito concedido por el operador del Aeropuerto.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 15 de 104	

1.1.5 En la plataforma del aeropuerto Antonio Roldan Betancur se permiten los servicios de apoyo a las aeronaves, prestados por empresas de servicios aeroportuarios especializados, que cuenten con los permisos de operación vigentes de Aeronáutica Civil de Colombia, y autorizados por el operador del Aeropuerto, consistentes en: suministro de agua potable, aire acondicionado, retiro de excretas, desechos y basuras, cargue y descargue de aeronaves, limpieza de aeronaves, aprovisionamiento de alimentos, aprovisionamiento de combustible, manejo de equipajes y demás equipos de apoyo técnico a aeronaves, etc...

1.1.6 El operador del aeropuerto además de las funciones dispuestas en el RAC 14, desarrolla:

- Adopta y coordina las medidas tendientes a garantizar el servicio permanente y efectivo de la infraestructura dispuesta para la operación del aeropuerto.
- Se ejerce inspección y supervisión permanente del cumplimiento de la normatividad vigente y de los compromisos de niveles de servicios prestados por las empresas vinculadas al aeropuerto.
- Se adoptan medidas tendientes a garantizar que en todas aquellas actividades relacionadas con la atención directa al pasajero, se preste un servicio adecuado por parte de las personas y equipos dispuestos para ello. Esto se logra con la identificación y análisis de las novedades presentadas en el servicio prestado para la implementación de mejoras.
- Se mantiene actualizada la señalización de información al pasajero, garantizando la correcta orientación a este.
- Se garantiza que, durante las actividades de construcción o mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria, se garantizará el servicio adecuado y el control ambiental sobre estas actividades. Para esto se realiza supervisión permanente de la ejecución y el servicio por parte del Supervisor de Terminal, Coordinador Ambiental y Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.1.7 El aeropuerto con base al RAC 160, cuenta con un Plan de Contingencia aprobado por la Aeronáutica Civil de Colombia.

1.1.8 El aeropuerto con base al RAC 14, cuenta con un Plan de Emergencia aprobado por la Aeronáutica Civil de Colombia.

1.1.9 Conforme se establece en los numerales 14.3.5.2.13 y 14.3.5.2.14 del RAC 14, el aeropuerto establece y demarca los sitios de parqueo de las aeronaves en la plataforma del aeropuerto.

PUESTOS DE ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES			
POSICION	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	CLAVE DE REFERENCIA Y TIPO DE AERONAVES
1A	07°49'06.04"	76°43'07.18"	CLAVE C HASTA 36 MTS DE ENVERGADURA (A318-A319-A320-B737)
1	07°49'05.99"	76°43'07.03"	CLAVE C HASTA 30 MTS DE ENVERGADURA (AT72-AT42-E170-E145-DH8-D328-J41-J32)
2	07°49'05.02"	76°43'06.46"	CLAVE C HASTA 30 MTS DE ENVERGADURA (AT72-AT42-E170-E145-DH8-D328-J41-J32)
3	07°49'04.05"	76°43'05.89"	CLAVE C HASTA 30 MTS DE ENVERGADURA (AT72-AT42-E170-E145-DH8-D328-J41-J32)
4	07°49'03.08"	76°43'05.32"	CLAVE C HASTA 30 MTS DE ENVERGADURA (AT72-AT42-E170-E145-DH8-D328-J41-J32)
5	07°49'02.14"	76°43'04.90"	CLAVE B HASTA 24 MTS DE ENVERGADURA (D328-J41-J32)
6	07°49'01.38"	76°43'04.46"	CLAVE B HASTA 24 MTS DE ENVERGADURA (D328-J41-J32)
7	07°49'01.76"	76°43'04.49"	CLAVE C HASTA 36 MTS DE ENVERGADURA (A318-A319-A320-B737)

Tabla # 1 posiciones de estacionamiento en coordenadas.

- No se cuenta con posiciones de parqueo o SPOT de Helicópteros.
- No se podrá estacionar aeronaves por fuera de las posiciones demarcadas.
- La calle de rodaje en plataforma está diseñada para una Aeronave con envergaduras máxima de 36 metros
- La mínima distancia libre entre aeronaves código "C" es de 4,5 metros, la mínima distancia para aeronaves código "B" es de 3 metros

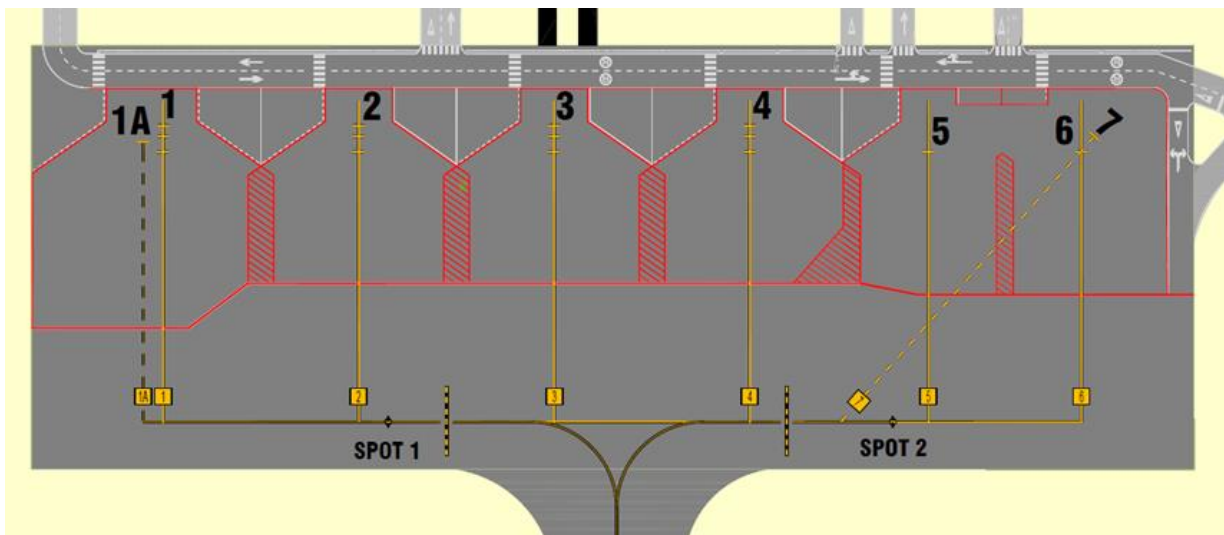


Grafico # 1 posiciones de estacionamiento.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 17 de 104	

1.1.10 El aeropuerto vela por el cumplimiento de las normas aplicables a las instalaciones aeronáuticas contenidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

1.1.11 El proceso de operaciones del aeropuerto estableció los mecanismos necesarios para dar tratamiento a las quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones recibidas de los clientes, de manera eficaz y mejorar continuamente la satisfacción de los clientes.

Procedimiento Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones PR007

También la Aeronáutica Civil de Colombia dispone del correo electrónico quejasyreclamos@aerocivil.gov.co o en la página web www.aerocivil.gov.co para la atención de las quejas.

1.1.12 El proceso de operaciones del aeropuerto coordina con la Unidad de Flujo - F.M.U. Colombia y en particular con la posición A.G.A., todo lo relacionado con la Operación del Aeródromo, especialmente en lo que refiere a obras programadas y no programadas o incidentes en el aeródromo que puedan afectar la operación normal.

1.1.13 El operador del aeropuerto asegura que en la ejecución de cualquier tipo de contrato que se realice en este se da estricto cumplimiento al Plan de Operación y demás normatividad. Incorporado en la obligación del contrato suscrito con el proveedor.

1.1.14 RESERVADO

1.1.15 El operador del aeropuerto coordina todo lo pertinente en materia de seguridad de Aviación Civil, Seguridad Operacional, en referente a las obras que se desarrollen en el aeropuerto.

1.1.16 El proceso de operaciones del aeropuerto mantiene el cumplimiento de inspección a las áreas restringidas por parte de los contratistas, sus equipos y material. Así como la adecuada ubicación de los campamentos de obra con el fin de no afectar la operación aérea. Así mismo se comunica y socializa a la comunidad aeroportuaria las obras en desarrollo.

1.1.17 El proceso de operaciones del aeropuerto realiza permanentemente las acciones pertinentes a reducir y optimizar los tiempos de los procesos del pasajero, piloto, aeronaves, servicios de plataforma y terminal, en busca de reducción de tiempos y de calidad de estos servicios y de otros servicios de facilitación que apliquen y que sean prestados por el explotador o tercera persona.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 18 de 104	

1.1.18 Los cambios que se realicen en la operación se les efectúa evaluación, seguimiento y medición con el fin de identificar su eficacia y mejora en las operaciones.

1.19 El proceso de operaciones del aeropuerto desarrolló el manual de seguridad operacional, en el cual ha creado procedimientos para cumplir con el aseguramiento de la Seguridad Operacional del aeropuerto. Documento aprobado por la autoridad aeronáutica.

CAPITULO II

2. OPERACION DE AERONAVES EN SUPERFICIE

El presente capítulo tiene por objeto regular las operaciones terrestres de las aeronaves dentro del área de movimiento (plataforma y áreas de maniobras) del aeropuerto, propendiendo que se desarrollen en condiciones de eficiencia, calidad, seguridad, cuidado y preservación del medio ambiente sano.

2.1 Rodaje, remolque e inicio de motores

2.1.1 Ninguna aeronave que sea sometida a vuelo y/o tenga intenciones de vuelo, puede operar en el aeropuerto mientras no posea el certificado de aeronavegabilidad vigente, expedido por la Secretaria de Seguridad Aérea de la U.A.E.A.C.

Responsable: Este control lo realiza los inspectores técnicos de la autoridad aeronáutica. Para el caso en que en el aeropuerto no se encuentre el inspector técnico, esta labor la realizará personal de la autoridad aeronáutica del área de plan de vuelo.

2.1.2 Las aeronaves deben ser maniobradas en tierra únicamente por personal licenciado (Pilotos o Técnicos), el cual debe poseer licencia técnica apropiada, expedida o validada por la U.A.E.A.C., conforme a lo establecido en el numeral 2.1.2.1. del RAC 2 y encontrarse en condiciones de aptitud psicofísica para operarlas.

Responsable: El cumplimiento de esta disposición es ejecutada por el Explotador de la Aeronave y/o por la Aeronáutica Civil de Colombia a través del inspector técnico designado.

2.1.3 Toda aeronave que sea remolcada dentro del área de movimiento con motores o turbinas apagadas o en funcionamiento, siempre, el piloto, copiloto o

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 19 de 104	

un técnico debidamente licenciado por la U.A.E.A.C., debe encontrarse en la cabina operando los frenos.

Responsable: los Inspectores Técnicos (Aerocivil), de considerarlo necesario, podrán solicitar la presentación de la respectiva licencia.

2.1.4 Todas las operaciones de aeronaves en tierra deben obedecer las instrucciones emanadas de la dependencia A.T.S., encargada de control de superficie, quien actuara y en coordinación con los inspectores de plataforma cuando haya lugar a ello.

No podrá efectuar movimiento de aeronaves con potencias motriz propia la interior de los hangares.

Responsable: El inspector de Plataforma del Aeropuerto notifica el incumplimiento de esta disposición.

2.1.5 En el aeropuerto es obligación del comandante de una aeronave, obtener autorización de la Torre de Control antes de ingresar al área de maniobras.

Una vez en dicha área se deben seguir las instrucciones respectivas, manteniendo comunicación permanente con dicha dependencia.

2.1.6 Ningún miembro de la tripulación de una aeronave o del personal en tierra podrá estar bajo la influencia del alcohol, cualquier narcótico, estupefaciente o sustancia alucinógena.

Responsable: El explotador de aeronave u operador de servicios en tierra deben velar por el cumplimiento de esta disposición.

2.1.7 Ninguna persona podrá rodar o remolcar una aeronave sin antes haberse asegurado a través de una inspección visual o con la asistencia de terceras personas, lo hará, una vez no exista peligro de colisión con cualquier persona u objeto en el área inmediata. En el caso del remolque de aeronaves es necesaria la presencia de persona guía bajo los planos principales de la aeronave.

Responsable: El explotador de aeronave debe disponer de personal para la operación de la aeronave, y el Inspector de Plataforma valida el cumplimiento de este procedimiento.

2.1.8 Toda aeronave que se desplace por la plataforma y calle de rodaje, se obliga a hacerlo por la guía de movimiento o señalización establecida y a una velocidad que garantice la seguridad de la operación y de acuerdo con lo establecido en el plan de operaciones.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 20 de 104	

2.1.9 Toda aeronave que esté rodando o esté siendo remolcada debe proceder con las luces de navegación y anticollisión encendida, sin importar la hora del día.

2.1.10 La dependencia encargada de control superficie, realiza la coordinación con el Inspector de Plataforma para el desplazamiento de las aeronaves que vayan a utilizar un puesto de estacionamiento o procedan a retirarse.

Igualmente, el Control Superficie del Aeropuerto coordinara con el Inspector de plataforma la realización del acompañamiento (Follow Me), a las aeronaves de pasajeros, carga, aviación general o que efectúen escalas técnicas a la llegada y a la salida de las mismas.

2.1.11 En el aeropuerto Antonio Roldan Betancur la aeronave no salen utilizando sus propios medios, siempre salen remolcadas de la plataforma o posiciones de parqueo en los terminales de pasajeros o de carga, teniendo en cuenta que:

2.1.11.1 El remolque se hace previa autorización de control de superficie y de acuerdo con la hora prevista para esta operación, la cual se comunicó por la frecuencia apropiada de la torre de control. En caso de presentarse retraso en dicha hora, el remolque debe ser aprobado por frecuencia del control superficie.

2.1.11.2 El piloto mantiene en todo momento atento a la frecuencia control superficie y debe cerciorarse que el remolque se lleve a cabo hasta el eje de taxeo de la calle de rodaje que el controlador le asigne.

2.1.11.3 Las aeronaves estacionadas en posiciones próximas a la terminal correspondiente, son remolcadas hasta un punto asignado para tal efecto.

2.1.11.4 Las aeronaves que son remolcadas hacia o desde las posiciones del aeropuerto, o que son trasladadas de una posición a otra, antes de iniciar la maniobra, deben informar a la frecuencia de control superficie y mantenerse en contacto con ella hasta que la aeronave sea ubicada en su posición final. El funcionario de control superficie puede ordenar detener la maniobra en cualquier momento, si a su juicio la aeronave en remolque interfiere la maniobra de otra que tiene prelación.

2.1.11.5 La iniciación de turbinas solo se puede hacer cuando el fuselaje de la aeronave esté en paralela a la línea de taxeo de la respectiva calle de rodaje.

2.1.11.6 Las aeronaves de operación consideradas de aviación general (privada individual, ejecutiva o corporativa, militar, aduanas, Policía Nacional, deportiva, enseñanza experimental y civil del estado; etc.). Y modalidades especiales (Aerotaxis, fotografías, publicidad; etc.). Con PMBO inferior a 12500 kilogramos, pueden salir por sus propios medios desde sus posiciones de estacionamiento, previa coordinación de la operación control superficie. Y siempre y cuando la

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 21 de 104	

maniobra no afecte la seguridad de la aeronave y de otras aeronaves, de las personas, equipos en tierra y la infraestructura del aeropuerto.

2.1.11.7 RESERVADO.

2.1.11.8 Las aeronaves se desplazan teniendo en cuenta que, en las áreas de movimiento, el orden de prelación es el siguiente:

- Primero: Aeronaves en movimiento
- Segundo: La aeronave que se desplace por sus propios medios tiene prioridad sobre aquella que sea remolcada
- Tercero: Vehículos

2.1.12 El comandante o en su defecto el responsable de una aeronave involucrada en un accidente o incidente en el aeropuerto debe suministrar la información y documentación requerida por el Inspector de Plataforma y/o los Inspectores Técnicos de Control y Seguridad Aérea o por el Gerente del aeropuerto, para la elaboración del respectivo informe.

Si el responsable de la aeronave lo considera necesario, puede presentar un informe adicional por escrito.

Cuando por cualquier circunstancia una aeronave se encuentre involucrada en un accidente dentro del aeropuerto, en el que se haya inferido daños a terceros, la U.A.E.A.C. adelantara la correspondiente investigación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1849 del Código de Comercio, sin perjuicio de las investigaciones o diligencias que deban practicar de acuerdo con las leyes y reglamentos las autoridades judiciales o policivas.

2.1.13 Toda aeronave que se desplace por la Plataforma y Calles de Rodaje, lo debe hacer por la guía de movimiento o señalización establecida y a una velocidad que garantice la seguridad de la operación.

Responsable: El inspector de Plataforma valida que el movimiento de la aeronave se realice con base a lo establecido en el numeral anterior durante su turno.

2.1.14 Toda aeronave que esté rodando o esté siendo remolcada debe proceder con las luces de navegación y anticolidión encendidas, sin importar la hora del día.

Responsable: El inspector de Plataforma valida que el movimiento de la aeronave se realice con base a lo establecido en el numeral anterior durante su turno.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 22 de 104	

2.2 Estacionamiento de aeronaves

2.2.1 Conforme se establece en los numerales 14.3.5.2.13 y 14.3.5.2.14 del RAC 14, el aeropuerto establece y demarca los sitios de parqueo de las aeronaves en la plataforma del aeropuerto. (Ver numeral 1.1.9 del presente plan).

2.2.2 En el aeropuerto, ninguna aeronave puede ser estacionada, guardada o reparada fuera de las áreas designadas para este fin.

Responsable: El inspector de Plataforma valida lo establecido en el numeral anterior durante su turno.

2.2.3 Mientras una aeronave permanezca parqueada en la plataforma del terminal de Pasajeros, no puede tener encendidos los motores ni la unidad auxiliar de poder (A.P.U.).

Responsable: El inspector de Plataforma valida lo establecido en el numeral anterior durante su turno.

2.2.4 Durante todo el tiempo que una aeronave permanezca estacionada en las posiciones de parqueo del Aeropuerto, debe estar adecuadamente señalizada mediante conos refractivos ubicados bajo los extremos de los planos principales, bajo la cola y de ser necesario bajo la nariz, conformando el diamante de seguridad.

Responsable: El explotador de aeronave debe disponer de los recursos para brindar la señalización adecuada y el inspector de Plataforma del aeropuerto valida lo establecido en el numeral anterior durante su turno.

2.2.5 Las aeronaves que se estacionen en las posiciones de parqueo del terminal de Pasajeros, solo lo hacen para operaciones de embarque y desembarque de pasajeros, o carga, equipajes o correo, además del servicio de mantenimiento de línea autorizado en dicha zona conforme se indica en los numerales anteriores.

2.2.6 Está prohibido embarcar a desembarcar pasajeros y/o carga, equipajes o correo a las aeronaves después de ser retiradas de la posición de estacionamiento o con los motores encendidos.

2.2.7 Ninguna aeronave puede iniciar motores hasta tanto no se encuentren todos los pasajeros a bordo y sus puertas estén completamente cerradas.

2.2.8 Al arribo de una aeronave no se puede iniciar el desembarque de pasajeros, hasta tanto éstas no se encuentren completamente detenida y sus motores apagados.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 23 de 104	

2.2.9 Está prohibido el encendido de motores en aeronaves a pistón con la ayuda de sogas, lazos o cables colocados en las aspas o hélices.

2.2.10 Toda aeronave estacionada en una posición de parqueo en plataforma de pasajeros, no puede permanecer en ésta más del tiempo estipulado en la Resolución que ordena las tarifas y que se encuentre vigente o en las demás normas que le modifiquen o adicionen. Se exceptuará el tiempo si el explotador de la aeronave ha realizado previa coordinación con el aeropuerto.

2.2.11 Los pilotos de las aeronaves deben cumplir estrictamente con las posiciones de estacionamiento asignadas por el proceso de operaciones del Aeropuerto para el embarque, desembarque de pasajeros y/o carga, equipajes y correo o para cualquier otro efecto. El no cumplimiento de la asignación genera traumatismos en la operación normal del aeropuerto.

Responsable: El cumplimiento de lo establecidos en los numerales anteriores es responsabilidad de los explotadores de aeronaves y la verificación y validación de los procedimientos diarios en la operación lo efectúa el Inspector de Plataforma del aeropuerto.

2.2.12 El Aeropuerto Antonio Roldan Betancur se ha designado como punto de estacionamiento aislado de aeronaves o Punto ZULÚ, ubicado en pista principal de cabecera 33 de este Aeropuerto.

Se ha establecido un punto en el área de maniobras del Aeropuerto, denominado punto "ZULÚ", que se usa en el caso de un acto de interferencia ilícita contra la aviación civil. Esta área ha sido identificada específicamente para garantizar la seguridad de las instalaciones y proteger a otros operadores aeroportuarios durante una investigación o revisión de la aeronave en caso de una emergencia.

El procedimiento de revisión/inspección de la aeronave bajo amenaza en el Punto "ZULÚ", es de responsabilidad de la autoridad competente del estado.

Los paquetes y elementos sospechosos serán direccionados hacia el área ubicada en las zonas verdes a la entrada del aeropuerto, con el fin de que sean inspeccionados por las autoridades.

Responsabilidad: La coordinación y procedimientos para el movimiento de las aeronaves o elementos sospechosos se realizan por medio de los integrantes del COE.

2.2.13 Servicio de señaleros. Los explotadores de aeronaves deben contar con un servicio de señaleros como lo demanda la parte Quinta (V) de los R.A.C., cuando no exista servicios de auto guía o estén fuera de servicio y donde se necesite guiar las aeronaves hasta su estacionamiento a fin de evitar peligros o mejorar la utilización del espacio disponible para el estacionamiento. Los señaleros deben

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 24 de 104	

estar entrenados y permitir que guíen las aeronaves cuando hayan demostrado una competencia satisfactoria y cuenten con su certificación; la cual puede ser expedida por la misma empresa u otra entidad calificada.

Los explotadores de aeronaves o las empresas que presten los servicios de señaleros entregaran al área de operaciones del aeropuerto el certificado por cada persona que realizara las labores de señales.

2.3 Aproveccionamiento de combustible y otros fluidos

2.3.1 Todo proveedor de combustible está en la obligación de mantener en condiciones óptimas de mantenimiento los carros tanques y demás equipos empleados en la prestación de este servicio y contar con personal idóneo y capacitado para ello, dentro de condiciones óptimas de seguridad.

Responsabilidad: Todo vehículo de proveccionamiento de combustible que requiera ingresar al área de movimiento del aeropuerto debe cumplir una verificación del estado mecánico por parte del Inspector de Plataforma. En el caso de encontrarse alguna novedad no se permitirá su ingreso.

2.3.2 No se llevan a cabo operaciones de proveccionamiento o drenaje de combustible durante tormentas eléctricas.

Responsable: La empresa de abastecimiento de combustible debe abstenerse de realizar esta actividad, así como el Inspector de Plataforma no permitirá este tipo de actividad en su turno en las condiciones antes mencionadas.

2.3.3 RESERVADO.

2.3.4 En ningún momento se puede proveccionar combustible a vehículos o equipos de tierra en el área de movimiento de aeronaves, solo se puede hacer en los sitios señalados por el área de operaciones del aeropuerto.

Responsable: La empresa de abastecimiento de combustible debe abstenerse de realizar esta actividad, así como el Inspector de Plataforma no permitirá este tipo de actividad en su turno en las condiciones antes mencionadas.

2.3.5 Está prohibido el abastecimiento de combustible mientras las aeronaves se encuentren con los motores encendidos, salvo cuando se trate de aeronaves de las fuerzas militares que se hallen en cumplimiento de misiones de orden público si este se hace a presión (Ej. Blackhawk) y no se permite a helicópteros el abastecimiento con pasajeros a bordo. En este caso es necesario que se disponga la presencia de un vehículo de bomberos y no se encuentren pasajeros

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 25 de 104	

embarcados. De otra parte, las demás aeronaves deben apagar motores para poder realizar el abastecimiento, así se encuentren en orden público.

Responsable: La empresa de abastecimiento de combustible debe abstenerse de realizar esta actividad, así como el Inspector de Plataforma no permitirá este tipo de actividad en su turno en las condiciones antes mencionadas.

2.3.6 El explotador de la aeronave, debe disponer del personal necesario para coordinar y supervisar la operación de aprovisionamiento de combustible.

Responsable: El explotador de aeronave debe garantizar el personal necesario para desarrollar actividad indicada en numeral anterior.

2.3.7 Ninguna persona puede operar radiotransmisores, receptores o cualquier tipo de equipo electrónico o eléctrico de la aeronave, mientras esta se encuentre en proceso de aprovisionamiento o drenaje de combustible; así mismo, no está permitido la operación o manipulación de celulares y/o beeper por personal que este cerca de la aeronave.

Responsable: El explotador de aeronave debe garantizar el control de la manipulación de equipos en el proceso.

2.3.8 Sólo el personal encargado de mantenimiento, seguridad y operación de la aeronave puede ingresar al diamante de seguridad, área de protección alrededor de las aeronaves estacionadas en el aeropuerto, delimitadas por líneas rectas, entre la nariz, puntas de plano y cono de cola de las aeronaves.

Responsable: El explotador de aeronave debe garantizar el control de ingreso al diamante.

2.3.9 Toda aeronave y equipo de abastecimiento deben contar con un sistema de extinción de incendios suficiente y convenientemente ubicado.

Responsable: La empresa de abastecimiento de combustible debe disponer de los equipos y el explotador de aeronave debe garantizar el cumplimiento de su proveedor. El inspector en su turno verificará el cumplimiento.

2.3.10 Nunca se debe operar un equipo aprovisionador de combustible que indique sobre temperaturas o baja de presión de aceite.

Responsable: la empresa de abastecimiento de combustible.

2.3.11 No se puede fumar, ni utilizar cualquier elemento o equipo que pueda causar ignición del combustible, mientras esta se encuentre en proceso de aprovisionamiento o drenaje de combustible.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 26 de 104	

Responsable: personal del explotador de aeronave y empresa de aprovisionamiento de combustible.

2.3.12 Tanto la aeronave como el carro cisterna o el equipo aprovisionador de combustible deben estar eléctricamente interconectados para prevenir que una descarga estática ocasione la ignición del combustible.

Responsable: la empresa de abastecimiento de combustible.

2.3.13 El vehículo aprovisionador de combustible en el momento de abastecer de combustible a la aeronave debe permanecer con las boquillas de los conductos suministradores de combustible bien conectadas.

Responsable: la empresa de abastecimiento de combustible y personal del explotador de aeronave.

2.3.14 No puede estar más de un (1) vehículo aprovisionador de combustible posicionado en cada plano de la aeronave. Cuando esté siendo abastecida una aeronave de alta capacidad, los carros cisterna adicionales tendrán que permanecer estacionados a una distancia superior de Treinta (30) metros y únicamente en las aéreas aprobadas por el proceso del operaciones del aeropuerto.

Responsable: el inspector de plataforma.

2.3.15 El operador del equipo aprovisionador y/o el conductor del carro cisterna, deben permanecer atentos a la operación durante todo el proceso de aprovisionamiento.

Responsable: la empresa de abastecimiento de combustible.

2.3.16 El vehículo abastecedor debe permanecer con la puerta de la cabina abierta, orientado de tal forma que pueda salir hacia adelante libremente en caso de cualquier eventualidad.

Responsable: el inspector de plataforma.

2.3.17 Los sistemas de freno del vehículo abastecedor deben permanecer activados.

Responsable: la empresa de abastecimiento de combustible.

2.3.18 Deben observarse periódicamente los indicadores del tablero del vehículo y del equipo de aprovisionamiento.

Responsable: la empresa de abastecimiento de combustible.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 27 de 104	

2.3.19 Concluido el aprovisionamiento o drenaje, debe examinarse que las tapas queden bien cerradas, evitando cualquier situación que pueda producir fuga o derrame de combustible.

Responsable: la empresa de abastecimiento de combustible y personal del explotador de aeronave.

2.3.20 En caso de detectar concentración anormal de vapores de combustible o cualquier situación que pueda ocasionar peligro para las personas, equipos o infraestructura, debe avisarse inmediatamente al Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto.

Responsable: la empresa de abastecimiento de combustible y personal del explotador de aeronave, el inspector de plataforma.

2.3.21 En caso de presentarse derrames de combustible o lubricantes, el causante será responsable de efectuar la respectiva limpieza, la cual debe hacerse utilizando materiales absorbentes. En el evento de que no se haga, el Aeropuerto ordenara la limpieza a costo del causante.

Responsable: el inspector de plataforma.

2.3.22 Ninguna persona podrá encender los motores de la aeronave mientras existan residuos de combustible esparcidos en el área en que este estacionada.

Responsable: el inspector de plataforma.

2.3.23 Estas normas de aprovisionamiento y drenaje deben ser complementadas de acuerdo con los numerales de cada aeronave y demás normas internacionales sobre el particular.

Responsable: personal del explotador de aeronave.

2.3.24 RESERVADO.

2.3.25 Procedimiento de abastecimiento de combustible por gravedad

Se entiende por abastecimiento por gravedad o artesanal el procedimiento de suministro de combustible que se realiza por encima de los planos de la aeronave, a través de los puertos de carga de gravedad ubicados en cada superficie superior del ala.

El procedimiento de abastecimiento de combustible por gravedad está permitido en el aeropuerto siempre y cuando se realice con el servicio de prevención de tanqueo, el cual está previsto para reducir los riesgos a la seguridad operacional y al ambiente que conlleva esta práctica.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 28 de 104	

A continuación, se enuncia el protocolo de comunicación y desarrollo del procedimiento:

1. El explotador de aeronave que requiera el abastecimiento por gravedad debe comunicar la necesidad 30 minutos antes al CECOA del aeropuerto mediante un correo, o llamada telefónica, informando: (con cuanto tiempo de anterioridad se debería hacer la solicitud)

- Nombre del solicitante
- Empresa explotadora (si aplica)
- Matricula de la aeronave
- Tipo de aeronave
- Posición en plataforma
- Tipo de combustible

2. CECOA informará inmediatamente al Supervisor de Seguridad, Inspector de Plataforma y SEI para enterarlos de la solicitud, proporcionando los datos suministrados por el solicitante.

3. El ingreso del combustible al aeropuerto será inspeccionado por el personal de vigilancia.

4. El comandante de la aeronave deberá pagar el servicio de prevención de tanqueo en la oficina SAU del aeropuerto.

5. SAU comunicará a SEI una vez el pago se haya realizado para que procedan al alistamiento de personal y maquinaria.

6. SEI registrará la novedad en la minuta de guardia especificando la hora y tipo de servicio, máquina empleada y tripulación a bordo.

7. El inspector de Plataforma reconfirma la información de la protección de reabastecimiento de combustible desde la zona de parqueo de la aeronave, vía radio UHF u otro medio de comunicación a la guardia SEI.

8. Una vez se recibe la autorización de la TWR para rodar hasta la posición exacta de la aeronave, el vehículo de bomberos con su respectiva tripulación se desplazará y tomará posición de la siguiente manera:

Para aeronaves de ala fija:

Si es en posición de parqueo: se ubica en el cuadrante dos (2) de la aeronave fuera del diamante de seguridad de la misma, a 45° respecto del fuselaje o tren principal, teniendo en cuenta que quede con salida rápida hacia los dos (2) costados y a una distancia de cuarenta y cinco (45) metros de la aeronave.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 29 de 104	

Para aeronaves de ala rotatoria: Dependiendo del costado por el cual se realice el reabastecimiento, así mismo será la ubicación del vehículo de bomberos, ya sea en el cuadrante uno (1) o dos (2) de la aeronave fuera del diamante de seguridad de la misma, a 45° respecto del fuselaje o tren principal, teniendo en cuenta que quede con salida rápida hacia los dos (2) costados y a una distancia de cuarenta y cinco (45) metros de la aeronave.

9. Para todos los casos de abastecimiento, se tomarán las siguientes medidas de seguridad:

- Se dirigen las torretas (de bomper y de techo) en flujo bajo hacia el plano donde se está realizando el reabastecimiento.
- Los bomberos se bajan del vehículo completamente equipados a estar atentos a la actividad de tanqueo, para actuar en caso de incendio, derrame, incidente o accidente.
- El vehículo cisterna debe estar inmovilizado y situado en el punto de abastecimiento de modo que:
 - No obstruyan el acceso al avión de los vehículos de salvamento y extinción de incendios ni la evacuación de las partes ocupadas del avión en caso de declararse un incendio
 - Existan vías libres de obstáculos que permitan a los vehículos cisternas alejarse rápidamente en caso de emergencia;
 - Los motores de los vehículos cisternas no se encuentren debajo del ala.
 - El conductor del camión cisterna deberá observar las medidas de seguridad sobre la circulación de vehículos en plataforma. Aun así, durante la aproximación, posicionamiento y salida del vehículo un miembro de la tripulación observará los movimientos del camión de tal manera que no sean un riesgo para la aeronave o el área circundante.
- La conexión eléctrica entre el avión y la cisterna se hará de la siguiente manera:
 - Conexión eléctrica de la boquilla de combustible al avión.
 - Adicionalmente, se conectarán a tierra el avión, la cisterna y la boquilla de combustible.

10. Se verificará que el combustible se suministre de la siguiente manera:

- De espaldas al viento.
- En caso de lluvia evitando que caiga agua en el depósito.
- Poniendo las mangueras por el borde de ataque del ala, nunca por el borde de salida para no dañar los alerones o flaps.
- Se colocará la boquilla sobre uno de los planos
- Vigilar la presión diferencial del suministro.

11. Se pondrá especial cuidado en evitar posibles derrames de combustible durante el abastecimiento. En caso de producirse, se detendrá inmediatamente la operación y deberá hacer lo siguiente:

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 30 de 104	

- Informar al Centro de operación del Aeropuerto.
- Revisar la boca de la instalación suministradora.
- No pasar con vehículos sobre el combustible.
- En el supuesto de que el combustible alcance a la posición donde se encuentre un vehículo deberá apagarse el motor, si está encendido, y se procederá a retirarlo de la zona de combustible empujándolo o remolcándolo.
- Se limpiará el derrame y será comprobado por el personal de bomberos. Hasta entonces no se podrá proseguir con el abastecimiento/desabastecimiento ni poner en marcha los motores.

12. Una vez terminado el abastecimiento se comprobará por parte de un miembro de la tripulación que el depósito está cerrado y asegurado. Con la manguera totalmente recogida, se desconectará la conexión eléctrica entre el avión y la cisterna.

13. Si se presentan novedades durante el abastecimiento estas serán registradas en minuta de guardia SEI e iniciar procedimiento de atención de derrames establecido por Airplan S.A.S.

2.4 Reabastecimiento de combustible con pasajeros a bordo, embarcando o desembarcando.

2.4.1 El abastecimiento de combustible a aeronaves con pasajeros embarcando, a bordo, o desembarcando; solo es aplicable para aviación comercial regular o no regular y se observara las siguientes reglas conforme se indica en el presente plan,

- a) No se debe abastecer combustible con pasajeros a bordo, embarcando, o desembarcando, a menos que haya personal competente, de la aerolínea o empresa de handling, dispuesto a iniciar y dirigir inmediatamente una evacuación de emergencia con los medios más prácticos y expeditos disponibles.
- b) El abastecimiento se efectúa únicamente por presión.
- c) Se mantiene comunicaciones en ambos sentidos entre el personal de tierra que supervisa el abastecimiento y el personal calificado que este a bordo de la aeronave, utilizando el sistema intercomunicaciones u otros medios adecuados.
- d) Las puertas principales de la aeronave deben estar abiertas, a menos que en el manual de operaciones aprobado al explotador, se contemple de otro modo. En cada una de ella debe permanecer un auxiliar de vuelo.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 31 de 104	

- e) Se ubica cerca de la aeronave, por cuenta del explotador o del proveedor de combustible, un (1) equipo extintor, móvil tipo BC, multipropósito o equivalente, de por lo menos Ciento Cincuenta (150) Libras de polvo químico seco.
- f) El explotador o quien efectuó el despacho, alerta al Servicio de Salvamento y extinción de Incendios del Aeropuerto, informando sobre la operación de abastecimiento, antes de que esta inicie e indicando la posición en que se encuentra la aeronave, sin que sea necesaria su presencia en la zona, a menos que así lo considere, el explotador, o cuando se carezca de los medios expuestos en el literal "e".
- g) Si los pasajeros se encuentran embarcados, la tripulación les notifica que se va a proceder al aprovisionamiento de combustible, impartiendo las instrucciones del caso sobre las precauciones que deban observar y las que sean necesarias para una eventual evacuación.
- h) Se procura la correcta ubicación de los pasajeros con impedimentos físicos para facilitar su evacuación y en caso de ser necesario se evitará que estén a bordo durante la operación de abastecimiento.
- i) Se advierte verbalmente la prohibición de fumar dentro de la aeronave y todas las señales de "Prohibido Fumar" permanecerán encendidas.
- j) Las salidas de emergencia deben estar libres de obstáculos para facilitar la evacuación inmediata.
- k) Se debe vigilar que las luces de cabina que sean necesarias estén encendidas antes de comenzar las operaciones de abastecimiento, evitando el use de los interruptores de luces individuales hasta que sea terminada la operación.
- l) Todos los equipos o circuitos eléctricos que no sean necesarios durante el aprovisionamiento, deben estar apagados antes de iniciarse la operación; una vez iniciada esta, no debe encenderse ni apagarse ningún otro equipo o circuito.
- m) El vehículo de abastecimiento se aproximará a la aeronave y se parqueará con respecto a ella, de modo que, en caso de ser necesario, no requiera moverse en reversa para alejarse rápidamente de la misma; igualmente se ubica de modo que no obstruya la evacuación de los pasajeros ya sea por las puertas principales, de emergencia, o la extensión de los toboganes, cuando tal procedimiento haya sido contemplado para estos casos.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 32 de 104	

- n) No se opera teléfonos celulares o equipos similares durante el abastecimiento.
- o) No se suministra combustible durante tormentas eléctricas.
- p) Los motores de la aeronave deben estar apagados.

Responsable: La verificación del cumplimiento del procedimiento de abastecimiento de aeronaves lo realizar el explotador de aeronaves, el cual debe estar incluido el plan de operaciones.

2.5 Responsabilidades de los miembros de la tripulación durante el aprovisionamiento de una aeronave con pasajeros a bordo o embarcando.

2.5.1 Un miembro de la tripulación deben mantener comunicación permanente cabina - tierra por el Interphone y estar en contacto directo con el técnico en tierra.

Responsable: personal del explotador de aeronave.

2.5.2 Para estos casos, todos los miembros de la tripulación deben ser entrenados en el procedimiento de evacuación de emergencia.

Responsable: el explotador de aeronave.

2.5.3 Las señales de "NO FUMAR" en la cabina deben estar encendidas y con suficiente iluminación para que en caso de emergencia esta pueda ser identificada, y debe permanecer encendida hasta tanto se dé por terminada la operación de tanqueo. Las señales de "AJUSTESE EL CINTURON" (FASTEN SEAT BELT) deben estar apagadas.

Responsable: el explotador de aeronave.

2.5.4 El sistema de información al público (alta voces de la aeronave) debe estar funcionando y se deben efectuar anuncios permanentes (Briefing) a los pasajeros, por parte del auxiliar de vuelo, indicándoles que se va a realizar un abastecimiento de combustible, e impartiendo las indicaciones básicas de seguridad a seguir en caso de emergencia. Las medidas mínimas son las siguientes:

- a) Se informa a los pasajeros que no se deben ajustar o amarrar el cinturón de seguridad y que está absolutamente prohibido fumar.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 33 de 104	

- b) Se informar a los pasajeros que está restringida la utilización de equipos celulares y equipos electrónicos durante la operación de abastecimiento de combustible.
- c) Se identifica y señala las salidas de emergencia primaria y secundaria que serán utilizadas en caso de emergencia, las cuales deben ser de extremos opuestos y del lado contrario del sitio de abastecimiento de combustible. (en la salida secundaria se puede disponer de una escalera auxiliar o tener enganchado el deslizador). El Auxiliar de Vuelo, debe asegurarse que las puertas y salidas de emergencia no estén obstruidas efectuando monitoreo constante durante el tanqueo.
- d) En las salidas destinadas para la evacuación de pasajeros y tripulación, la aerolínea debe tener personal calificado y entrenado para la atención en caso de emergencia (Auxiliares de Vuelo).
- e) En caso de ser necesario, se procura la correcta ubicación de los pasajeros con impedimentos físicos, con el fin de facilitar su evacuación.
- f) Los circuitos eléctricos de abordaje que no sean necesarios para el abastecimiento del combustible deben estar apagados antes de comenzar el abastecimiento del mismo.

Responsable: La verificación del cumplimiento del procedimiento de abastecimiento de aeronaves lo realiza el explotador de aeronaves, el cual debe estar incluido el plan de operaciones.

2.6 Responsabilidades del personal de tierra durante el aprovisionamiento de una aeronave con pasajeros a bordo o embarcando.

2.6.1 Se debe disponer de un técnico en tierra para que mantenga permanente comunicación tierra - cabina por el Interphone.

Responsable: el inspector de plataforma.

2.6.2 Todo el personal de tierra debe ser advertido si el tanque de la aeronave se va a efectuar con pasajeros a bordo, desembarcando / embarcando.

Responsable: el explotador de aeronave.

2.6.3 Todo el personal de tierra debe estar entrenado en la asistencia a la evacuación de emergencia para estos casos.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 34 de 104	

Responsable: el explotador de aeronave.

2.6.4 El personal de tierra no podrá utilizar radios de comunicación, celulares y otros similares en el perímetro de riesgo de incendio, considerando como distancia mínima permitida Ocho (8) Metros.

Responsable: el inspector de plataforma.

2.6.5 Cuando la aeronave posee escalera integral y está desplegada, esta se tendrá en cuenta como salida de evacuación.

Responsable: el explotador de aeronave.

2.6.6 El personal de tierra debe asegurarse que la zona ubicada debajo de la salida de emergencia secundaria se encuentre libre de cualquier obstáculo, por si se tiene la necesidad de desplegar el deslizador.

Responsable: el explotador de aeronave.

2.6.7 La salida de emergencia (secundaria) se identifica con un cono de seguridad el cual tenga un banderín de color verde y se vela porque esta área no tenga ningún tipo de obstáculo durante todo el tiempo del abastecimiento de combustible.

Responsable: el inspector de plataforma.

2.6.8 Cuando los pasajeros estén abordando por la plataforma y se esté realizando procedimiento de tanqueo o reabastecimiento de combustible, los pasajeros deberán ser atendidos por un supervisor, con el fin de que sean guiados de tal forma que se evite interferir en el área de tanqueo, suministrando además la información a los pasajeros que está prohibido la utilización de equipos celulares, equipos electrónicos y fumar, durante toda la operación de abastecimiento de combustible.

Responsable: el explotador de aeronave.

2.6.9 Se verifica que el vehículo carro tanque de abastecimiento tenga una vía de evacuación frontal libre de obstáculos.

Responsable: el inspector de plataforma.

2.6.10 Se verifica porque en el diamante de seguridad solo se encuentren los vehículos y equipos estrictamente necesarios para efectuar el apoyo de tierra.

Responsable: el inspector de plataforma.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 35 de 104	

2.6.11 Se verifica que el personal responsable de los vehículos y equipos de tierra no los dejen abandonados dentro del diamante de seguridad.

Responsable: el inspector de plataforma.

2.6.12 RESERVADO.

2.6.13 RESERVADO.

2.6.14 El equipo extintor móvil debe ser de una capacidad mínima de Ciento Cincuenta (150) LB polvo químico seco. Clasificado Como BC. El contenedor debe cumplir con las características técnicas acorde con la norma NTC 652, el agente extintor "BC" debe ser bicarbonato de potasio de mínimo 93%.

Responsable: personal SEI aeropuerto Antonio Roldan Betancur.

2.6.15 Si se Llegase a presentar un conato de incendio o un derrame de combustible se debe informar de inmediato a la tripulación y al Servicio de Salvamento y extinción de Incendios S.E.I. del Aeropuerto.

Responsable: el explotador de aeronave, explotador de aeropuerto, operador en tierra.

2.6.16 No se suministra combustible durante tormentas eléctricas sobre la estación o si se presentan en un Radio de 10 km

Responsable: el explotador de aeronave, inspector de plataforma.

2.6.17 Los motores del avión debe estar apagados.

Responsable: el explotador de aeronave.

2.6.18 RESERVADO.

2.6.19 Si el operador del aeropuerto identifica que no existe condiciones seguras para realizar la actividad de aprovisionamiento de combustible con pasajeros a bordo, embarcando o desembarcando, puede no autorizar o solicitar medidas adicionales que garanticen la seguridad del aeropuerto y de la aeronave.

2.7 Aprovisionamiento de combustible de aeronaves de ala rotatoria (Helicópteros)

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 36 de 104	

2.7.1 En el aprovisionamiento de combustible para aeronaves de ala rotatoria, se seguir el procedimiento establecido en el numeral 2.5, anterior. Igualmente se observará:

- a) Al momento de aprovisionamiento de combustible, no debe haber pasajeros a bordo.
- b) Las puertas de la Aeronave deben mantenerse abiertas, y la tripulación (tripulante) abordo en sus posiciones, debe tener los cinturones desabrochados.

Responsable: explotador de aeronave e inspector de plataforma en su turno.

2.8 Supervisión y seguridad de Plataformas

2.8.1 El inspector de plataforma de Aeropuerto apoya la operación en plataforma, mantiene estrecha comunicación con el Servicio de Control de Tránsito Aéreo como responsable de la operación en la plataforma, será quien coordina al A.T.C. la asignación del estacionamiento para aeronaves. El inspector de plataforma puede prestar el servicio de señalero y follow-me.

2.8.2 Los inspectores de Plataforma, son responsables de verificar el cumplimiento de la norma y de la disciplina en las plataformas.

2.8.3 El explotador de aeronave comercial regular, informa con 30 días de anterioridad y el explotador de aviación comercial no regular informa, con una 1 hora antes del vuelo los itinerarios al aeropuerto Antonio Roldan Betancur, para efectuar la programación de parqueo, una vez se obtiene esta información el aeropuerto le comunica al servicio de tránsito aéreo.

2.9 Servicio de vehículo guía (follow-me)

2.9.1 El operador del aeropuerto capacita a todos los inspectores de plataforma en el (CEA) centro de estudios aeronáuticos, con el fin garantizar conocimientos básicos en: uso y procedimientos radiotelefónicos, señales visuales, velocidad de rodaje y distancias correctas entre aeronaves y vehículos.

2.9.2 el servicio guía follow-me para las aeronaves se presta una vez el comandante de la aeronave solicite por medio de frecuencia aérea este servicio, para lo cual, será el inspector de plataforma en turno el único en prestar este servicio.

2.9.3 el servicio de guía follow-me para los vehículos de categoría I, II, III que requieran ingresar al aérea de maniobra del aeropuerto Antonio Roldan Betancur solo lo se coordina y se presta a través del inspector de plataforma.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 37 de 104	

2.9.4 el servicio de guía follow-me para los vehículos de categoría III que requieran ingresar a las aéreas restringidas que no involucre aérea de maniobra, será coordinado con el CECO del aeropuerto Antonio Roldan Betancur el designa el vehículo guía que realiza el acompañamiento.

2.10 Mantenimiento de aeronaves y prueba de motores

2.10.1 El explotador de la aeronave es responsable por el mantenimiento de la mismo conforme se establece en los RAC; en consecuencia, dispone en el aeropuerto de los medios y equipos adecuados, propios o contratados, que garanticen operaciones seguras y eficientes en tierra.

2.10.2 RESERVADO

2.10.3 Únicamente son permitidos los disolventes a base de agua o varsol con temperatura de ignición superior a Cien Grados Fahrenheit (100° F), o Cuarenta Grados centígrados (40° C).

2.10.4 Todo mantenimiento diferente al permitido en las posiciones de parqueo de aeronaves en el aeropuerto, debe ser realizado en los talleres autorizados, los cuales no podrán desarrollar actividades sin el correspondiente permiso de funcionamiento concedido por la U.A.E.A.C y coordinado con el operador del aeropuerto.

2.10.5 Por ningún motivo puede realizarse mantenimiento a las aeronaves en lugares que no estén previamente autorizados por el Operador del Aeropuerto.

2.10.6 En el aeropuerto Antonio Roldán Betancur, está autorizado prueba de motores por mantenimiento desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas al spot 1 y spot 2 de la plataforma.

2.10.7 Las aeronaves deben contar con los medios propios o externos para ser retirados de dicho lugar en el momento en que la Torre de Control, y/o el Inspector de Plataforma, así lo exija, por interferir con la operación del Aeropuerto.

2.10.8 Las pruebas de motores durante la noche solo están autorizadas previa coordinación con el área de operaciones del aeropuerto cuando sea estrictamente necesario. No se autoriza la prueba de motores para Dos (2) o más aeronaves simultáneamente y solo se podrá efectuar la prueba con potencia de Un (1) solo motor por un tiempo máxima de Un (1) minuto.

2.10.9 Las pruebas de motores en mínimas podrán realizarse a cualquier hora, por un espacio no superior a Diez (10) minutos. Para tal fin, la persona

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 38 de 104	

responsable de la operación deberá comunicarse con la frecuencia de Control Superficie del aeropuerto, para solicitar la presencia del inspector de Plataforma.

2.10.10 Queda totalmente prohibido realizar pruebas de motores en hangares o sitios cerrados. Estas, solo pueden realizarse en el sitio señalado en el numeral observando las normas de seguridad y evitando que personal no calificado se acerque a la aeronave.

2.10.11 Está prohibido iniciar, correr o efectuar pruebas de motores en las posiciones de estacionamiento de embarque y desembarque de pasajeros y carga.

2.10.12 En la plataforma son permitidos los siguientes tipos de mantenimiento menor o de Línea, cuya duración no puede exceder de una (1) hora:

- a) Chequeo, visual y/o prevuelo.
- b) Remoción y/o instalación de frenos y llantas.
- c) Chequeo y aprovisionamiento de fluido hidráulico.
- d) Aprovisionamiento de combustible, energía y aire comprimido.
- e) Cambio de equipos de remoción y/o instalación rápida y pruebas respectivas.
- f) Servicios y suministros de agua potable, oxígeno, catering, baños y manejo de equipajes.

2.10.13 En las plataformas, está prohibido el siguiente tipo de mantenimiento:

- a) Remoción y/o instalación de componente reparables.
- b) Corrida de motores y/o pruebas de aireación o de potencia.
- c) Pruebas estáticas de motores.
- d) Pruebas de presurización y otras que requieran motores encendidos dentro del rango de contaminación por ruido.

2.10.14 Todo mantenimiento diferente al permitido en las posiciones de estacionamiento, debe ser realizado en los talleres autorizados, los cuales no podrán desarrollar actividades sin el correspondiente permiso de funcionamiento concedido por la U.A.E.A.C. y deben someterse a la supervisión de la Secretaría de Seguridad Aérea de la misma Entidad.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 39 de 104	

2.10.15 RESERVADO

2.10.16 Los desechos de hidrocarburos, productos químicos u otros usados en mantenimiento, no pueden ser vertidos en los drenajes de aguas lluvias ni de cañerías conductoras de aguas negras del aeropuerto. Su disposición y retiro es responsabilidad del explotador del taller o empresa, y solo podrá hacerse a través de vertederos públicos autorizados, o de empresas incineradoras que tengan el permiso ambiental respectivo.

2.10.17 RESERVADO

2.10.18 RESERVADO

2.10.19 RESERVADO

2.10.20 RESERVADO

2.10.21 RESERVADO

2.10.22 RESERVADO

Responsabilidades: para el caso del mantenimiento de las aeronaves y de equipos en tierra en las posiciones de parqueo o en áreas comunes en plataforma, el inspector de plataforma en su turno verifica el cumplimiento del numeral anterior.

2.11 RETIRO DE AERONAVES

2.11 Agilizar el proceso de recuperación de la operatividad del aeropuerto mediante la definición y asignación de las responsabilidades y funciones específicas de cada uno de los participantes en la operación del traslado de aeronaves inutilizadas que estén representando un obstáculo en la zona de pista o en la franja de pista del Aeropuerto. Minimizar los riesgos en las operaciones de los vehículos de rescate, equipos y personas que participen en el proceso.

2.12 Al Propietario o Explotador de la aeronave accidentada le corresponde realizar la notificación del accidente a las autoridades encargadas de la investigación. Así mismo deberá responsabilizarse por el correo y la carga que pueda rescatarse y también deberá asumir los costos y responsabilidad por el traslado de la aeronave desde el sitio de obstrucción hasta el lugar donde serán conservadas las partes de la misma.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 40 de 104	

La operación de traslado no podrá ser realizada hasta que la aeronave no haya sido liberada por la autoridad encargada de la investigación del accidente.

Si el propietario o explotador no cuenta con los recursos para efectuar la operación dentro de las dos (2) horas siguientes al suceso, podrá firmar un Acta de Carencia de Recursos con la cual se autoriza al Administrador del Aeródromo para efectuar la operación del traslado y se compromete a pagar los gastos en que se tengan que incurrir para llevar a cabo la operación con prontitud.

2.12 Desvíos Operacionales

2.12.1 En el aeropuerto Antonio Roldan Betancur en caso de presentarse afluencia masiva de aeronaves, el inspector de plataforma es el enlace entre tránsito aéreo y el explotador de aeronave y el operador del aeropuerto para la coordinación del recibo y ubicación de parqueo de las aeronaves en la plataforma y calles de rodaje de ser necesario.

CAPITULO III

PROGRAMA DE F.O.D

3.1 Generalidades.

Implementar un control frente a la eliminación de FOD, en busca de prevenir daños causados por ingesta de objetos extraños en los motores de aeronaves en rodaje, lesiones a personas, daños a vehículos o infraestructura por objetos expulsados por la explosión del chorro de los motores.

3.1.1 En el aeropuerto Antonio Roldan Betancur previo al ingreso a las aéreas de movimiento del aeropuerto, al personal de plataforma, a los técnicos de mantenimiento, personal de servicio de las aeronaves se les sensibiliza y se les da a conocer el riesgo en la seguridad operacional que genera el F.O.D, otro de los medios utilizado para dar a conocer al personal son carteleras SMS y boletines informativos con el concepto técnico de F.O.D.

3.1.2 En el aeropuerto Antonio Roldan Betancur se cuenta con el procedimiento para el control de F.O.D número codificado PR014.

3.1.3 En el aeropuerto Antonio Roldan Betancur se presenta particular atención a la limpieza de la plataforma antes durante y después de presentarse una operación, o cualquier trabajo que pueda generar F.O.D. Esta actividad está desarrollada por el explotador en tierra y el inspector de plataforma del aeropuerto diariamente.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 41 de 104	

3.2 FUNDAMENTOS DEL F.O.D

- Por razones de seguridad, las superficies de las pistas de las calles de rodaje y de las plataformas tienen que estar libres de arena, restos, piedras u otros objetos sueltos. Los motores de las aeronaves fácilmente pueden ingerir materiales sueltos y sufrir daños graves en los álabes del compresor o en las hélices.
- Existe también el peligro de que el chorro de las hélices o del motor de reacción pueda lanzar los objetos sueltos como balas contra las aeronaves, los vehículos, los edificios o las personas que se encuentran en las inmediaciones.
- El relieve de los neumáticos de las aeronaves que ruedan o de cualquier otro vehículo en movimiento, puede arrojar objetos y causar daños.
- El mantenimiento en las áreas de movimiento, superficies previstas para ser utilizadas por las aeronaves y los vehículos terrestres, tienen que barrerse con regularidad, de modo que dentro de un determinado periodo hayan sido barridas todas las áreas pavimentadas operacionales en las que ruedan o estacionan aeronaves.

3.3 PLAN DE MANEJO DE F.O.D EN EL AEROPUERTO

En el aeropuerto Antonio Roldan Betancur se cuenta con el procedimiento para el control de F.O.D número codificado PR014.

3.3.1 El inspector de plataforma del aeropuerto Antonio Roldan Betancur como actividad diaria inspecciona y elimina cualquier F.O.D en las áreas de movimiento, áreas de estacionamiento de aeronaves, plataforma.

3.3.2 Con base al RAC14 en su numeral 14.3.10.2.1, el aeropuerto garantiza que: la superficie de los pavimentos (pistas, calles de rodaje, plataformas y áreas adyacentes) se mantendrá libre de elemento que eventualmente puedan causar daños a la estructura o a los motores de las aeronaves.

3.3.3 PARTES DEL PLAN DE MANEJO F.O.D

- Prevención
- Conciencia (existencia del plan de apoyo al manejo de FOD)
- Formación y educación (ejecución del plan FOD)
- Mantenimiento
- Detección
- Operaciones (inspecciones manuales y el uso de equipo de detección) - Equipos
- Eliminación
- Equipos
- Operaciones

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 42 de 104	

- Evaluación
 - Recopilación de datos y análisis
- La mejora continua (tendencias, retroalimentación, investigación de incidentes)

3.4 PREVENCIÓN DE F.O.D

3.4.1 El operador del aeropuerto designa a un gerente de seguridad operacional el cual es el responsable de administrar el procedimiento para el control del F.O.D. y se gestiona en el aeropuerto por medio del inspector de plataforma que se encuentra en turno.

3.4.2 En numeral III del procedimiento para el control de F.O.D se encuentra claramente identificadas las actividades y sus responsables.

3.4.3 cuando sea necesario el gerente de seguridad operacional informa la gestión realizada al ejecutivo responsable de la organización las recomendaciones del caso.

3.4.4 El gerente de seguridad operacional comunica en el comité GESO al personal del aeropuerto.

3.4.5 El aeropuerto cuenta con un comité F.O.D.

3.4.6 El comité F.O.D está compuesto por:

- Gerente de seguridad operacional.
- Inspector de plataforma.
- Ingeniero PIDA - mantenimiento.
- Explotadores de aeronaves.
- Operadores en tierra (handling).
- Coordinador del programa de gestión de riesgo por fauna.

3.4.7 El comité de F.O.D genera insumos o información del estado actual del programa de F.O.D en el aeropuerto.

3.4.8 Adicionalmente, el comité se determinan planes de acción para mitigar situaciones potencialmente peligrosas por parte de F.O.D en el aeropuerto.

3.4.9 Todo el personal de la comunidad aeroportuaria es capacitada y sensibilizada en el control de F.O.D en el aeropuerto.

3.4.10 Todo empleado nuevo en el aeropuerto recibe sensibilización en el manejo del F.O.D antes de ser otorgado el carné de identificación.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 43 de 104	

3.4.11 En el aeropuerto se actualiza la información referente al F.O.D por medio de las carteleras de SMS, boletines de seguridad operacional y reinducción específica a la comunidad aeroportuaria.

3.4.12 Las actividades de capacitación relacionadas con la gestión de F.O.D para el personal están registradas en el software de gestión documental de la empresa.

3.4.13 La formación y entrenamiento de los empleados del aeropuerto reposa en su hoja de vida la cual es custodiada por talento humano.

3.4.14 En el aeropuerto cuando efectuó inspecciones a los explotadores de aeronaves, verificara los acuerdos entre estos y sus operadores en tierra la responsabilidad referente al F.O.D en las posiciones de estacionamiento y en las áreas de uso específico en la plataforma del aeropuerto.

3.4.15 Cuando el aeropuerto autoriza efectuar un mantenimiento menor a las aeronaves en las posiciones de parqueo, el inspector de plataforma verifica que en esta no haya quedado tuercas, pernos, arandelas, cables, etc. Y las herramientas, utilizadas.

3.4.16 RESERVADO.

3.4.17 El contratista presenta un programa para el control F.O.D antes de iniciar la ejecución de la obra, el cual es verificado y aprobado por el operador de aeropuerto.

3.4.18 El horario y rutas de circulación de los vehículos de las obras en el lado aire están definidas por el aeropuerto y son controladas por el inspector de plataforma en turno.

3.4.19 El operador del aeropuerto incorpora en el contrato efectuado con cualquier contratista que vaya a efectuar obras en el lado aire del aeropuerto, la obligación del control de elementos que se puedan convertir en F.O.D.

3.4.20 En el procedimiento de mantenimiento de zonas verdes en el aeropuerto a cargo del personal de mantenimiento en el aeropuerto, el personal que realiza esta labor cuenta con la capacitación y sensibilización, formación para el control del F.O.D.

3.4.21 Los técnicos de mantenimiento en el lado aire cuenta con la capacitación y sensibilización, formación para el control del F.O.D.

3.5 DETECCION DEL F.O.D

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 44 de 104	

3.5.1 En el aeropuerto una vez identificado un elemento que convierta en F.O.D será removido tan pronto sea posible, o retirado inmediatamente si el riesgo en alto.

3.5.2 El aeropuerto mantiene estrecha coordinación con control de tráfico aéreo para actuar de manera inmediata ante un evento de F.O.D que obligue cerrar el aeropuerto para su retiro.

3.5.3 RESERVADO.

3.5.4 RESERVADO.

3.5.5 El inspector de plataforma en conjunto con los operadores de aeronaves realizan identificación de fuentes de F.O.D en plataforma.

3.5.6 RESERVADO.

3.5.7 Dentro del contrato realizado con el contratista que realiza obra en el lado aire del aeropuerto se establece las obligaciones de limpieza periódica de elementos F.O.D.

3.5.8 El inspector de plataforma validara las rutas usados por los vehículos de las obras en el lado aire no generen elemento de F.O.D si se presentan serán recogidos de inmediato.

3.5.9 las aéreas operativas en el aeropuerto son inspeccionadas mínimo 3 veces al día por el inspector de plataforma.

3.5.10 Los inspectores de plataforma efectúan inspección de pistas las veces que sean necesarias con base a la necesidad de la operación.

3.5.11 El vehículo del inspector de plataforma cuenta con las luces necesarias para identificación del F.O.D.

3.5.12 El inspector de plataforma del aeropuerto solicita mediante frecuencia aérea a la torre de control del aeropuerto para el retiro del F.O.D que pone en riesgo la seguridad de la operación.

3.5.13 En la plataforma del aeropuerto se tienen dispuestos canecas para la disposición de F.O.D.

3.5.14 Este tipo de canecas dispuesta en el aeropuerto cuenta con las respectivas tapas y anclajes para evitar que la caneca se voltee.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 45 de 104	

3.5.15 Las canecas dispuestas en plataforma para la recolección de F.O.D están marcadas con la sigla F.O.D identificación que garantiza que en estas canecas no se pueden disponer de materiales peligrosos.

3.5.16 En el procedimiento de control de F.O.D establece el registro de la siguiente información:

- 1-Como se detectó el objeto.
- 2-Fecha y hora de detección y recuperación de F.O.D.
- 3-Descripción del objeto F.O.D recuperado y/o imagen.
- 4-Ubicación del objeto F.O.D.
- 5-Posible fuente.
- 6-Nombre de la personal que realizó la detección.
- 7-Operaciones del aeropuerto y los datos meteorológicos durante el evento de detección de F.O.D.

3.5.17 En el aeropuerto se definió que para reportar casos de F.O.D identificados por la comunidad aeroportuaria será:

- Correo electrónico.
- Notificación directa al inspector de plataforma.
- Oficio, carta.
- Informe de peligro operacional.

3.5.18 Los incidentes presentados en el aeropuerto por causa del F.O.D son investigados por el comité GESO del aeropuerto.

3.5.19 Las conclusiones de la investigación por incidente causados por F.O.D son incluidos en las estadísticas del sistema de gestión de seguridad operación del aeropuerto.

3.5.20 El gerente de seguridad operacional alimenta con las conclusiones de la investigación de los incidentes y accidentes causados por F.O.D, a la biblioteca de seguridad operacional en el aeropuerto.

3.6 DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE DE SEGURIDAD OPERACIONAL

3.6.1 El operador del aeropuerto designa a un gerente de seguridad operacional el cual es el responsable de administrar el procedimiento para el control del F.O.D. y se gestiona en el aeropuerto por medio del inspector de plataforma que se encuentra en turno.

3.6.2 Los principales deberes del gerente de seguridad operacional son:

- a- examinar y evaluar el programa de gestión de F.O.D en el aeropuerto y hacer las revisiones necesarias.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 46 de 104	

b- realizar inspecciones y revisiones programadas y no programadas de las áreas de trabajo para evaluar la efectividad del programa de gestión de F.O.D.

c- Asegurar la implementación de acciones correctivas para la prevención de F.O.D.

d- asegurara que los incidentes con F.O.D se investiguen.

e- asegurar que las caudas con los incidentes con F.O.D se analicen para implementar las medidas de mitigación.

f- notificar a la comunidad aeroportuaria sobre los requisitos de prevención de F.O.D.

g- desarrollar técnicas y asignar responsabilidades para dar instrucciones especiales en la prevención del F.O.D.

h- evaluar la cantidad y tipo de objetos extraños ubicados en la plataforma y revisar los planes de estudio para la formación de la comunidad aeroportuaria.

i- Aprobar los planes de estudio.

j- asegurar que los procedimientos escritos proporcionen registros adecuados que validen el programa de gestión de F.O.D.

k- gestionar todas las actividades adicionales del programa, incluyendo la planificación de los comités F.O.D.

CAPITULO IV

4. VEHICULOS

El presente capitulo establece las normas básicas para la operación segura y eficiente de los vehículos que por uno u otro motivo se desplazan dentro de las plataformas y áreas de maniobras del Aeropuerto.

4.1. Clasificación de los vehículos

De acuerdo con las funciones que cumplan en el sector aeronáutico y/o aeroportuario, los vehículos se dividen en Tres (3) Grupos:

Grupo I - Vehículos del Explotador/Operador de Aeropuerto y del gobierno, destinados a la vigilancia, seguridad y servicios del aeropuerto, tales como:

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 47 de 104	

- a) Servicio de Salvamento y extinción de Incendios S.E.I. o quien haga sus veces.
- b) Seguridad de Aviación Civil
- c) Supervisión o Coordinación de Plataforma
- d) Ambulancias
- e) Búsqueda y Salvamento S.A.R.
- f) Control Técnico Aeronáutico
- g) Vehículos Militares, de Policía Nacional, de Aduana, migración y de otros organismos de seguridad, cuando el Explotador/Operador de Aeropuerto solicite la participación o autorice el ingreso en cumplimiento de sus funciones.

Grupo II - Vehículos de apoyo a las aeronaves tales como:

- a) Tractores movilizadores de aviones o paymover
- b) Equipo u otro tipo de vehículos para cargue y descargue
- c) Tractores movilizadores de carga, equipaje y correo
- d) Vehículos para mantenimiento de aeronaves o servicio de línea
- e) Vehículos aprovisionadores de combustible para aeronaves
- f) Aprovisionadores de servicio a bordo
- g) Aprovisionamiento de alimentos abordo (Catering)
- h) Buses de abordaje.
- i) Camión escalera
- j) Cualquier otro equipo o vehículo que se movilice por su propio medio y que sea utilizado para apoyo o mantenimiento de aeronaves.

Grupo III - Vehículos de servicios ocasionales en plataforma:

- a) Transporte de carga aduanera
- b) Transporte de mercancías a In-Bond
- c) Transporte de valores
- d) Transporte de prensa
- e) Transporte de aprovisionamiento a los establecimientos comerciales
- f) Otras ambulancias
- g) Vehículos de mantenimiento a la infraestructura aeroportuaria tales como volquetas, palas mecánicas y moto niveladoras entre otros
- h) Vehículos de mantenimiento de la infraestructura aeronáutica
- i) Vehículos de apoyo en emergencias como Bomberos estructurales, Cruz Roja y Defensa Civil.
- j) Vehículos aprovisionadores de combustible

4.2. Permisos

4.2.1 Permisos a vehículos de los Grupos I y II

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 48 de 104	

Todo vehículo de los grupos I y II, debe tener el correspondiente permiso expedido por el Explotador/Operador de aeropuerto, conforme al Capítulo F Plan de Seguridad del Aeropuerto Antonio Roldan Betancur, donde se establece las características su contenido, uso y retención del permiso. Ver plan de seguridad.

4.2.2. Permisos a Vehículos del Grupo III

Toda empresa y/o institución que requiera ingresar un vehículo clasificado en el Grupo III a las áreas restringidas del aeropuerto, deberá solicitar el correspondiente permiso ante la gerencia del aeropuerto, de acuerdo a la necesidad que justifique cada vehículo su presencia en plataforma o rampa. Ver Plan de Seguridad del Aeropuerto.

4.2.3 Todo vehículo del Grupo III debe ingresar escoltado o guiado a las áreas restringidas y el responsable de su conducción tendrá que obedecer todas las instrucciones impartidas por quien lo escolte o lo guie.

4.2.4 Únicamente se permitirá el acceso de camiones a las áreas restringidas del aeropuerto cuando la carga no pueda ser manejada a través de las bodegas de las aerolíneas.

4.2.5 Una vez autorizado el vehículo, el aeropuerto facilitara un par de distintivos de cuadros negros y amarillos, los cuales deben fijarse por el usuario en las puertas del vehículo.

4.2.6 si el vehículo no requiere ingresar a las áreas de maniobra, será escoltado por los vehículos que se encuentren disponibles para este fin.

4.2.7 Cuando el vehículo requiera ingresar a las áreas de maniobras, debe ser escoltado por el Inspector de Plataforma quien solicitara la respectiva autorización a la Torre de Control.

4.2.8. Todo vehículo que se encuentre dentro de las áreas restringidas del aeropuerto sin tener el correspondiente permiso será retirado de esta área.

4.2.9. Por ningún motivo se autorizará el tránsito de triciclos, bicicletas, motocicletas o vehículos similares por las áreas restringidas del Aeropuerto. En caso de encontrarse este tipo de vehículos, serán inmovilizados y de inmediato se hará un informe.

Responsable: El inspector de plataforma del aeropuerto es la persona responsable de realizar inspecciones al cumplimiento de lo establecido para el movimiento y estadia de vehículos en el lado aire del aeropuerto.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 49 de 104	

4.3. Especificación e identificación de los vehículos categorías I y II, de tránsito regular hacia el interior del aeropuerto.

4.3.1 Los vehículos automotores deben estar debidamente identificados con los colores y nombres de la empresa aérea o de servicios aeroportuarios especializados en los costados laterales o en lugar visible y con letras de una altura de Veinte (20) centímetros. Los vehículos que no sean automotores deben estar pintados con los colores y logotipos distintivos de su empresa.

4.3.2. El número de registro debe colocarse en la parte superior de la cabina con pintura reflectaba y con un tamaño de Veinte (20) centímetros de altura.

4.3.3. Los vehículos automotores deben estar provistos de luz de destello, giratoria o anticollisión, preferiblemente color ámbar, en la parte superior.

4.3.4. Los vehículos equipados con parachoques tanto delantero como trasero, deben contar con estos elementos pintados de amarillo con franjas negras de Diez y Seis (16) centímetros de ancho.

4.3.5. Las planchas movilizadoras de carga deben estar pintados en sus bordes con franjas amarillas y negras.

4.3.6. Todos los vehículos deben estar en óptimas condiciones mecánicas y eléctricas, de luces, bocina, exosto, silenciador y una visión despejada en todas las direcciones desde el asiento del conductor. Adicionalmente, deben cumplir con los requerimientos ambientales establecidos por la autoridad competente, en lo referente a ruido y emisión de gases.

4.3.7 Todo vehículo debe estar equipado de luz reversa y señal audible que alerte al personal en los alrededores.

4.3.8. Los vehículos con cabina deben estar provistos de botiquín de primeros auxilios y extintores adecuados; dichos elementos deben ubicarse en forma tal que se posibilite su fácil acceso y manteniéndolos en óptimas condiciones.

4.3.9. Los vehículos cisterna, además de cumplir con las anteriores especificaciones, deben estar identificados con el tipo de combustible que transportan, los símbolos de materiales peligrosos establecido en el Libro Naranja de N.U., el Decreto 1609 de 2002, así como lo dispuesto en la Norma NTC 1692/2005, de ICONTEC y las NTC citadas en el Decreto 1609 de 2002 y el de "Prohibido Fumar".

4.3.10 RESERVADO.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 50 de 104	

4.3.11 RESERVADO.

4.3.12 RESERVADO.

4.3.13. Las anteriores especificaciones serán verificadas periódica y aleatoriamente por el Inspector de Plataforma. El no cumplimiento de las especificaciones antes indicadas impedirá la operación del referido vehículo dentro del aeropuerto.

4.4. Disposiciones operacionales para vehículos que transiten en áreas restringidas

4.4.1 Todo vehículo que transite en las áreas restringidas debe ser operado por personal capacitado, certificado en normas de conducción y tránsito por la autoridad competente, portar Licencia de Conducción de categoría acorde con los vehículos a operar en el Aeropuerto. Igualmente, debe contar con la Autorización Aeroportuaria para conducción en plataforma expedida por el área de operaciones del Aeropuerto previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el aeropuerto, como lo establece el plan de seguridad.

- a- Todo vehículo debe transitar por la derecha sobre las vías vehiculares, las cuales están demarcadas con líneas blancas; está prohibido salir de dichas líneas. El tráfico que fluye en línea recta tendrá prelación frente al que gira.
- b- El tránsito vehicular alrededor de las áreas de embarque y desembarque de pasajeros nacional, debe hacerse bordeando la línea de contención por su lado exterior. En caso de encontrarse Dos (2) vehículos en sentido contrario, cada conductor deberá conservar su derecha sin invadir el área destinada para el rodaje o parqueo de las aeronaves.
- c- Solo se puede salir de los caminos vehiculares, en ejercicio de labores propiamente aeroportuarios y abandonando la vía en forma perpendicular frente al destino final.
- d- Está prohibido estacionar sobre el área destinada para la circulación de vehículos.
- e- Solo pueden ingresar al diamante de seguridad de una aeronave, aquellos vehículos que estén prestando servicio de apoyo a la misma.
- f- En concordancia con la Ley 769 de 2002 y Ley 1383 de 2010, el uso de gas propano u otro combustible no regulado para vehículos y/o equipos en el área de movimiento está prohibido.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 51 de 104	

4.4.2 Las velocidades máximas permitidas para todo vehículo que circule por la plataforma son:

- a) Cuando existan condiciones normales de operación, Treinta (30) Km/hora
- b) Cuando haya mala visibilidad y en horas de operación nocturna, Quince (15) Km./hora
- c) En las áreas de la plataforma donde circulan las aeronaves a las posiciones de estacionamiento, Diez (10) Km/hora, o menos de acuerdo a la congestión de aeronaves que se presente en el momento.
- d) En el diamante de seguridad de las aeronaves; Cinco (5) Km/hora

Se exceptúan los vehículos de Salvamento y extinción de Incendios, Seguridad de Aviación Civil e Inspector de Plataforma, cuando las circunstancias así lo exijan.

4.4.3 No se permite el tránsito de vehículos por las pistas o calles de rodaje de aeronaves. Cuando las necesidades lo exijan, el Inspector de Plataforma coordinara con los Servicios de Tránsito Aéreo y escoltaran el ingreso de vehículos a tales áreas, manteniendo comunicación con la Torre de Control.

4.4.4 Los vehículos no pueden destinarse a funciones que no estén especificadas en el correspondiente permiso.

4.4.5. Está prohibido transportar personas en los remolques, las planchas movilizadoras de carga o en vehículos que no estén diseñados para tal propósito.

4.4.6. Los vehículos deben tener presentes el siguiente orden de prelación de paso:

- a) Aeronaves en movimiento, por su propia tracción, salvo que reciba instrucciones de ceder el paso a otra aeronave arrastrada.
- b) Aeronaves arrastradas, incluyendo los vehículos remolcados y vehículo guía.
- c) En todo momento se debe ceder el paso a los vehículos de Salvamento y extinción de Incendios y /o Ambulancias.

4.4.7. Los vehículos de altura, tales Como montacargas o los utilizados para limpieza y aprovisionamiento de aeronaves, deben transitar con sus equipos en la posición más baja.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 52 de 104	

4.4.8. Todo vehículo destinado y autorizado para remolcar equipos, debe estar provisto de un adecuado sistema de enganche, el cual pueda ser operado desde el asiento del conductor.

4.4.9. Todo equipo dispuesto para ser remolcado debe tener un sistema independiente de frenos, el cual tendrá que ser accionado siempre que se encuentre estacionado.

4.4.10. Quien conduzca vehículos con remolque, es responsable porque la carga y los equipos estén debidamente asegurados.

4.4.11 No se pueden estacionar vehículos ni equipos en zonas que no estén debidamente demarcadas y/o autorizadas para tal fin. Los que se encuentren fuera de dichas zonas; podrán ser removidos por el Inspector de Plataforma del aeropuerto a expensas y bajo riesgo de los propietarios.

4.4.12 Está prohibido estacionar o transitar bajo los planos y conos de cola de las aeronaves, caminos peatonales o puentes de abordaje. Se exceptúan aquellos vehículos o equipos que estén realizando labores de apoyo en tierra a las aeronaves o de mantenimiento a la infraestructura.

4.4.13. Está prohibido parquear en forma tal que se obstruya la salida rápida de los vehículos de Aprovisionamiento de Combustible, Servicio de Salvamento y extinción de Incendios y ambulancias u obstaculizando el acceso a hidrantes o gabinetes contra incendio.

4.4.14. No se pueden recoger o dejar pasajeros en áreas del aeropuerto que no estén debidamente demarcadas y destinadas para tal efecto.

4.4.15. El vehículo debe movilizarse con las luces medias encendidas, nunca plenas, entre las Dieciocho (18:00) y las Seis (06:00) horas locales o cuando las condiciones meteorológicas así lo exijan.

4.4.16 La luz anticolidión o de destello debe utilizarse siempre que se esté cerca de las áreas de movimiento de aeronaves, sin importar la hora y en forma permanente durante la noche o cuando las condiciones meteorológicas lo exijan.

4.4.17. Todo conductor tiene la obligación de atender las instrucciones impartidas por el Inspector de Plataforma o quien haga sus veces o por la Torre de Control cuando haya lugar.

4.4.18. Ningún conductor puede desatender el vehículo con el motor en funcionamiento. Al estacionarse debe apagar el motor, engranar el vehículo y accionar el freno de mano o emergencia.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 53 de 104	

4.4.19. Los conductores, por ninguna circunstancia, pueden operar en estado de embriaguez, bajo los efectos de drogas o alucinógenos.

4.4.20. Los vehículos del Grupo III deben desalojar las áreas restringidas una vez hayan cumplido con el servicio dentro de las mismas.

4.4.21. Todos los vehículos deben hacer uso de un hombre guía por fuera del equipo, que le señale al conductor su derrotero mientras se estaciona al lado de una aeronave y cuando se retira de esta. Una vez estacionados al lado de las aeronaves, deberán hacer uso de sus sistemas de frenos de seguridad.

4.4.22. Cuando se presente algún incidente o accidente en el aeropuerto que involucre algún vehículo, el inspector de plataforma debe realizar un informe por escrito el cual debe incluir:

- a- Fecha, lugar y hora del incidente o accidente.
- b- Nombre de las personas involucradas, incluyendo la empresa o entidad a las que pertenece.
- c- Tipo o clase de vehículo implicado, relacionando el número de placa y el permiso de operación en plataforma.
- d- Descripción de las circunstancias en que ocurrió el incidente y/o accidente y sus implicaciones.

4.4.23 El Control de Tránsito Aéreo es quien coordina el movimiento de vehículos en el área de maniobras. Para ello, los vehículos que operen sobre el área de maniobras tendrán que ir equipados con radioteléfono enlazado por el canal apropiado, o escoltados de cerca por el vehículo del Inspector de Plataforma.

4.4.24. En caso de emergencia o de necesidad del servicio, todo vehículo está en la obligación de prestar la colaboración que requiera el comité de Emergencia del Aeropuerto (COE).

4.4.24. En los demás aspectos relacionados con el presente capítulo, deben tenerse en cuenta la Resolución 00632 del 03 de febrero de 2009 por la cual se adopta el "Manual sobre Sistemas de Guía y Control de Movimiento en Superficie Nacional - SMGCS", el Manual de Procedimiento para Baja Visibilidad y; demás normas que sean aplicables al aeródromo en particular.

Responsable: inspector de plataforma verifica las condiciones técnicas y señalización de los vehículos una vez se encuentren en aérea restringida. Y el personal de seguridad de control en inspección en el vehicular del aeropuerto verifica que el vehículo y las personas estén identificadas para el ingreso a las aéreas restringidas del aeropuerto.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 54 de 104	

CAPITULO V

5. PEATONES

El presente capítulo establece las normas básicas que regulan el comportamiento de aquellas personas que transitan por las áreas restringidas del aeropuerto, con el propósito de optimizar las condiciones de seguridad y eficiencia en los servicios aeroportuarios.

5.1. Normas de comportamiento

5.1.1 El comportamiento de las personas que acceden a las áreas públicas del aeropuerto, está basado en los principios aceptados a nivel sociocultural.

5.1.2 Todas las personas que desarrollan actividades en los aeropuertos o que de alguna manera tengan acceso a las áreas que conforman la Infraestructura Aeronáutica y Aeroportuaria, están sometidas al régimen contenido en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, RAC 160, y al Plan de Seguridad del Aeropuerto.

5.1.3. Todos los peatones al transitar por las plataformas deben seguir los caminos demarcados; en caso de que estos no existan, tendrán que bordear los edificios terminales, nunca cruzando por la mitad de las plataformas.

5.1.4. Por ningún motivo los peatones podrán transitar por las áreas de maniobras de las aeronaves (calles de rodaje y pistas etc.). Aquellas personas que en ejercicio de sus funciones deban realizar trabajos en estas áreas, solo pueden ingresar utilizando vehículos, los cuales, deben ser escoltados por el Inspector de Plataforma, además deber portar chaleco de alta visibilidad.

5.1.5. Todas las personas que laboran con las diferentes empresas o entidades involucradas en la actividad aeroportuaria en las áreas de movimiento deben estar debidamente uniformadas, e identificados con los distintivos de la empresa, y portar los elementos de seguridad establecidos en las normas de seguridad industrial.

5.1.6. Para la operación del aeropuerto se debe portar chaleco de alta visibilidad de color NARANJA O AMARILLO LIMON fluorescente con cintas reflectivas de Dos pulgadas (2") o cinco centímetros (5cm) de ancho visibles en la parte delantera y trasera del chaleco, u overol con franjas reflectabas de las mismas características del chaleco, las cintas reflectivas deben ir ubicadas cubriendo el contorno de la persona a 360°. El Material de las cintas reflectivas puede ser microesferas o micro prismas que cumpla con un mínimo de 330 candelas / Lux x m2.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 55 de 104	

5.1.7 Los peatones y quienes ejerzan funciones en plataforma no arrojar basuras en las mismas y en caso de hallarlas recogerlas.

5.1.8. En todas las instalaciones del aeropuerto está prohibido depositar basuras en lugares diferentes a los específicamente destinados para este propósito.

5.1.9 Es obligación de todo peatón, funcionario o quienes ejerzan funciones en plataforma denunciar ante la Gerencia del Aeropuerto o sus dependencias, cualquier anomalía que observe dentro de las áreas restringidas del aeropuerto.

5.1.10. Está absolutamente prohibido fumar en cualquier lugar de las áreas restringidas del Aeropuerto

5.1.11 Los peatones al desplazarse por las plataformas deben tener siempre presente que el orden de prelación de paso es:

- Primero: Aeronaves en movimiento
- Segundo: Aeronaves que ruedan remolcadas
- Tercero: Vehículos en todo momento se debe ceder el paso a los vehículos de Servicio de Salvamento y extinción de Incendios y /o Ambulancias.

5.1.12 Los peatones no se pueden ingresar al diamante de seguridad de aeronaves, a menos que se encuentren en ejercicio de sus funciones.

5.1.13. Los peatones no se pueden desplazar por detrás o cerca de los planos de las aeronaves que están en movimiento, excepto cuando se encuentren en cumplimiento de sus funciones.

5.1.14 Todos los peatones que ejerzan funciones en plataforma deben utilizar protectores auditivos y chalecos reflectivos durante la operación diurna y nocturna.

5.1.15 Bajo ninguna circunstancia un peatón no puede obstruir la normal operación de la plataforma del aeropuerto.

Responsable: El Inspector de Plataforma vela por el correcto comportamiento de los peatones en la aérea de movimiento del aeropuerto. Quien, al identificar incumplimiento de estos, procederá a realizar el respectivo comparendo de incumplimiento a la norma.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 56 de 104	

CAPITULO VI

6 TERMINALES

El propósito de este capítulo se orienta a reglamentar las actividades que se realizan en los terminales aeroportuarios de pasajeros y carga, con el fin de prestar un servicio eficaz, ágil, seguro y confortable al pasajero y usuarios en general.

6.1 Terminales de pasajeros

6.1.1 Salas de espera

En el aeropuerto existe una sala de espera común, en donde los pasajeros esperan el inicio del embarque del vuelo respectivo. Para lo cual mediante asignación de puertas, por donde se ingresara a la plataforma donde se encuentra estacionada la aeronave.

Las áreas que están involucradas para la asignación de la puerta de embarque son: Explotador de aeronave, supervisores de terminales, CECO A.

El proceso de operaciones del Aeropuerto Antonio Roldan Betancur asigna las puertas de embarque con un criterio de eficiencia en la utilización de los espacios y de comodidad para pasajeros y operadores aéreos.

Con base a la planificación de estacionamientos realizada por el CECO A (en la posición de asignación de estacionamientos de aeronaves), asignará, siendo de responsabilidad de la Línea Aérea, el correcto embarque de sus pasajeros a la aeronave.

6.1.2. Las aerolíneas tienen la obligación de utilizar las salas de espera en los tiempos asignados por el área de operaciones del Aeropuerto, de acuerdo con la programación y asignación de posiciones para el estacionamiento de aeronaves en la sala de embarque y desembarque de pasajeros. Una vez asignada la sala, la aerolínea se responsabilizará de esta. Será responsabilidad de la Compañía Aérea una vez asignada la puerta de embarque, distribuir el flujo de pasajeros, por un representante de la compañía aérea quien guiará a los pasajeros en forma segura sobre las vías peatonales a la posición de embarque y desembarque.

6.1.3. Por ningún motivo pueden permanecer pasajeros en una sala de espera sin estar presente un representante de la aerolínea.

6.1.4 Cuando una aerolínea utilice una sala o área para el embarque de pasajeros, debe señalizarla adecuadamente con el nombre, distintivo de la

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 57 de 104	

empresa, número de vuelo y ciudad de destino. Una vez salido el vuelo, se debe retirar la correspondiente señalización.

6.1.5 Solamente se permite la utilización de megáfonos en las conteras ubicados en las puertas de embarque.

6.1.6 No se permite la ubicación o instalación de cualquier mueble dentro de las salas, áreas de espera o en los pasillos; salvo autorización otorgada por el Aeropuerto.

6.1.7. Cuando las circunstancias así lo ameriten, las aerolíneas podrán ofrecer alimentos o bebidas a sus pasajeros, previa autorización del Aeropuerto y en el lugar que este último establezca. Las aerolíneas deben responsabilizarse por el aseo de dichos lugares y por ningún motivo podrán permitir el ingreso de pasajeros con bebidas o ingiriendo alimentos al momento de abordar la aeronave.

6.1.8 El aseo y mantenimiento general de la sala de espera está a cargo del Aeropuerto, sin perjuicio de la responsabilidad inherente a las aerolíneas quienes deben velar por su buena presentación.

Responsable: El supervisor de terminal vela por el adecuado uso de las salas por parte de las aerolíneas que hagan uso de las salas. En caso de identificar situaciones que afecten el adecuado estado de salas procederá a realizar el informe respectivo de la novedad identificada.

6.2 Operación de embarque y desembarque de pasajeros y tripulaciones

6.2.1. Está prohibido embarcar pasajeros a través de accesos diferentes a la sala de espera establecida, a menos de que exista una autorización y previa del área de aeropuerto, acorde con lo establecido en el Plan de Seguridad del Aeropuerto.

6.2.2 Está prohibido embarcar pasajeros en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas alucinógenas previo concepto de Servicios Médicos Aeroportuarios.

6.2.3. El personal de las aerolíneas está en la obligación de conducir a los pasajeros hasta las aeronaves, en forma segura y bajo su responsabilidad. Para esto lo debe hacer siguiendo a la señalización horizontal de plataforma.

6.2.4 Todo pasajero que se proponga embarcar o desembarcar de las aeronaves debe realizarlo con la presencia de personal autorizado de la respectiva aerolínea o auxiliares de vuelo, quien tendrán que permanecer en las puertas de acceso atentos a preservar la seguridad de los pasajeros.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 58 de 104	

6.2.5 En toda operación de desembarque, la aerolínea involucrada tiene la obligación de guiar a sus pasajeros hasta la sala de equipajes.

6.2.6 En el Aeropuerto los pasajeros deben ser organizados en una fila, la cual será escoltada por ambos costados por representantes de la correspondiente aerolínea, con el fin de impedir que se desplacen por vías distinta a las indicadas poniendo su vida en peligro. En el evento de presentarse un incidente y/o accidente por el incumplimiento de esta disposición, la correspondiente investigación será adelantada por las autoridades competentes.

6.2.7. Cuando las aerolíneas transporten personas recomendadas, personas especiales, menores de edad, discapacitados y adulto mayor, en alguno de sus vuelos, deberán acompañarlas permanentemente, una vez sean recibidas para ser embarcadas o desembarcadas, entregándolas en la puerta de despacho de la aerolínea.

Responsables: Inspectores de Plataforma cuando el embarque o desembarque se haga por plataforma, el supervisor de terminal supervisa el uso de las salas, los de Operaciones 3, supervisan el cumplimiento de estos procedimientos.

6.3 salas de embarque para vuelos internacionales.

6.3.1 RESERVADO.

6.3.2 RESERVADO.

6.3.3 RESERVADO.

6.3.4 RESERVADO.

6.3.5 RESERVADO.

6.3.6 RESERVADO.

6.3.7 RESERVADO.

6.4 SALA DE EMBARQUE PARA VUELOS NACIONALES

6.4.1 todos los pasajeros nacionales que lleguen o salgan en el aeropuerto Antonio Roldan Betancur utilizando las aerolíneas comerciales, deben ser embarcados o desembarcados a través de la sala de embarque nacional.

6.4.2 RESERVADO.

Responsable: Supervisor de terminal.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 59 de 104	

6.5 Programación y uso de posiciones de parqueo

6.5.1 Operaciones 3 (CECOA) es el encargado de realizar la programación de las posiciones de parqueo en las áreas de embarque, de acuerdo con la programación reportada por los explotadores de aeronave.

6.5.2 Operaciones 3 (CECOA), enviara correo electrónico a los explotadores de aeronaves semanales con la programación para el uso de posiciones de parqueo para las aeronaves para desembarque y embarque. Esta programación se cumple estrictamente por las aerolíneas.

6.5.3 Los explotadores de aeronaves envían por escrito o correo electrónico sus itinerarios mensuales al CECOA 30 días antes de entrar en operación.

6.5.4 Si por motivos de mal tiempo o gestión de flujo se altera el itinerario afectando la programación de asignación de parqueo, la aerolínea debe informar de inmediato sobre la novedad al CECOA a fin de asignarle una posición disponible de acuerdo con la actividad del momento.

6.5.5 Si por causa imputable a las aerolíneas se alteran los horarios de salida o llegada de aeronaves afectando la programación y no se cuenta con posiciones disponibles en el momento, los procesos de desembarque, embarque, deben ser efectuados en otra posición asignada por el CECOA o el IP. Con mayor control sobre los pasajeros por parte del explotador de la aeronave.

6.5.6 Cualquier cambio que las aerolíneas realicen en sus itinerarios, deben informarlo inmediatamente por escrito o vía correo electrónico al CECOA, con el fin de realizar los ajustes correspondientes en la programación para la asignación de puestos de parqueo.

6.5.7 En caso de que una aerolínea, fuera de la programación necesite utilizar una posición de parqueo debe obtener la aprobación correspondiente del CECOA del aeropuerto Antonio Roldan Betancur, para poder acceder a las posiciones que le sean asignadas.

6.5.8 La permanencia de las aeronaves en los puestos de estacionamiento está sujeto a las siguientes pautas:

- a) El tiempo de permanencia en las posiciones de estacionamiento incluido en los Derechos de aeródromo, es de dos (2) horas a partir del momento en que la aeronave ingrese a plataforma. Si transcurrido dicho tiempo la aeronave aún no ha salido, debe ser trasladada a una posición remota; lo anterior se aplica siempre y cuando exista disponibilidad de estas

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 60 de 104	

- b) Cualquier aeronave que tenga una escala superior a Dos (2) horas en el aeropuerto, debe ser trasladada a una posición remota a la mayor brevedad posible, máximo Una (1) hora después de su acceso a la posición de estacionamiento o de acuerdo con los requerimientos de la programación vigente de asignación de puentes de embarque.

6.5.9 El control y manejo de las puertas de acceso para el embarque en el momento de la operación del explotador de la aeronave, la ejercerá esta misma.

6.5.10 RESERVADO.

6.5.11 RESERVADO.

6.5.12 RESERVADO.

6.5.13 RESERVADO.

6.5.14 RESERVADO.

6.5.15 RESERVADO.

6.5.16 RESERVADO.

6.5.17 RESERVADO.

6.5.18 RESERVADO.

Responsable: operador CECO A 3, e inspector de plataforma.

6.6 Posiciones de parqueo

6.6.1 El embarque o desembarque de una aeronave cuando se lleve a cabo la aerolínea debe guiar al pasajero en todo momento desde el edificio terminal hasta la aeronave o viceversa. Deben ser organizados en una fila, la cual será escoltada en ambos costados por representantes de la correspondiente aerolínea, con el fin de impedir que los pasajeros se desplacen por vías o áreas distintas a las indicadas afectando su integridad personal y la seguridad de aviación civil.

6.6.2 RESERVADO.

6.6.3 En el evento de presentarse un accidente o un incidente por el incumplimiento de lo aquí establecido, la correspondiente investigación será adelantada por el aéreo competente de la unidad administrativa especial de aeronáutica civil competente.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 61 de 104	

Responsable: el inspector de plataforma garantizará que las posiciones otorgadas por el operador CECO A 3 se cumplan a cabalidad.

6.7 Servicios de información a pasajeros y demás usuarios

6.7.1 Los sistemas de información serán utilizados exclusivamente para reportar la llegada, salida y demás observaciones relacionadas con los vuelos comerciales desde y hacia el Aeropuerto; así como, la información meteorológica y cierres de aeropuerto autorizados y demás información apropiada de gestión de flujo, cualquier otro tipo de servicio solo se prestará previa coordinación con el proceso de operaciones.

6.7.2 La información de las aerolíneas relacionada con la llegada, salida de vuelos y sus novedades, suministrada a los usuarios a través de las Pantallas de Información de Vuelos (FIDS) es responsabilidad exclusiva de las mismas, por lo tanto, las aerolíneas deben:

- a. Reportar por escrito sus itinerarios mensuales al CECO A, con treinta (30) días antes de entrar en vigor.
- b. Reportar por escrito o correo electrónico los itinerarios diarios al CECO A, antes de las 18:00 horas del día inmediatamente anterior.
- c. Reportar permanentemente las modificaciones que se presenten en los itinerarios tales como demoras, cancelaciones y fusiones de vuelos; entre otros.
- d. Informar telefónicamente al CECO A el estado de sus vuelos: en sala, abordo, demorado, cerrado; etc...
- e. De no cumplirse con la anterior, se procederá a la emisión del reporte de irregularidad.

6.7.3 El CECO A 3 coordina los FIDS/BIDS como función de programar la información que permita mantener los monitores y pantallas de los terminales actualizados respecto de los Vuelos Y equipajes llegados y salidos, así como la megafonía para terminales a petición de la compañía aérea, factores fundamentales que van en directa ayuda a mantener permanentemente informado al pasajero.

Este procedimiento regula las diferentes actividades del sistema FIDS/BIDS, en sus diferentes funciones:

- Efectuar llamados de embarque de vuelo.
- Asignar logotipo a los mostradores de check-in.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 62 de 104	

- Ingresar información de llegadas y salidas de los vuelos en las pantallas y teleindicadores de los terminales.
- Megafonía solicitada por las Compañías Aéreas

-Continuamente los programadores de FIDS/BIDS programarán y actualizarán la información que solicite el sistema.

-Los operadores aéreos mantendrán informado al CECOA del Aeropuerto Antonio Roldan Betancur, respecto de las condiciones operacionales de sus vuelos, de donde a su vez quedará informado el programador FIDS/BIDS, para que actualice toda la información que haya afectado al vuelo realizando las modificaciones respectivas.

-El Coordinador de CECOA del Aeropuerto, informará a las Compañías Aéreas de cualquier circunstancia o problema operativo del Aeropuerto que implique un cambio de estacionamiento por derrames de líquido hidráulico, fallas por mantenimiento de aeronave en posición asignada, mantenimiento correctivo, restricciones operativas en plataforma y estacionamiento de aeronaves, y de esta forma realizará todas las actualizaciones en el sistema FIDS/BIDS del Aeropuerto.

-Cualquier falla de sistema FIDS/BIDS, será comunicado al Coordinador de CECOA de Aeropuerto Antonio Roldan Betancur para que direcciona la información y se proceda al arreglo por parte del área que Corresponda.

6.7.4 la operación de los sistemas de información es dispuesto y exclusivo del operador del aeropuerto.

Responsables: Operador CECOA 3, supervisor de terminal.

6.8 Uso de las bandas transportadoras de equipajes.

6.8.1 El CECOA coordinara de acuerdo a los itinerarios, la asignación de bandas transportadoras de equipajes a las aerolíneas que lo requieran.

6.8.2 Cada vez que una aerolínea necesite hacer uso de las bandas que se encuentre cualquier tipo de daño ocasionado con posterioridad a su recibo, los costos de reparación correrán por cuenta de la aerolínea.

6.8.3 el operador CECOA 3 es el responsable que las pantallas BIDS estén actualizadas con la información del explotador de la aeronave y el numero de vuelo correspondiente a itinerario del momento.

6.8.4 En el evento del arribo simultaneo de un número de vuelos mayor al de las bandas disponibles, se asigna de acuerdo al orden de llegada, el personal de aerolínea en tierra debe agilizar el procedimiento para que se pueda asignar a la mayor brevedad posible una banda a los vuelos que esperan.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 63 de 104	

6.8.5 las aerolíneas una vez asignadas la banda, se responsabilizarán de su operación tomando las siguientes operaciones:

- a) Las bandas deben estar en operación, (girando) antes de colocar sobre ellas el equipaje.
- b) El peso máximo permisible por pieza es de Cuarenta (40) kilogramos, el equipaje se debe colocar acostado (de lado) y con sus tirantas o correas encima del mismo.
- c) No podrán transportarse en las bandas: guacales de madera o cartón, cajas metálicas, bicicletas, objetos cortopunzantes, estructuras o elementos que no cumplan con las dimensiones.
- d) Las dimensiones máximas permisibles por pieza de equipaje son:
 - Largo: Ciento Veinte (120) centímetros
 - Ancho: Ochenta (80) centímetros
 - Alto: Treinta (30) centímetros

Nota: Los equipajes que superen estas cotas, no deben ser movilizados por medio de la banda de equipaje y tendrán que ser entregados por las bodegas de carga. Si la omisión de los anteriores requisitos ocasiona danos a las bandas transportadoras de equipaje, quien las haya operado debe asumir los costos de reparación.

6.8.6 Las aerolíneas son las únicas responsables del equipaje que se transportan en las bandas, por lo que se deben atender todos los reclamos al respecto.

6.8.7 En lo relacionado con demoras en el transporte del equipaje facturado es responsabilidad del explotador de aeronaves.

6.8.8 La asignación para mostradores de chequeo de pasajeros, en el aeropuerto Antonio Roldan Betancur son de asignación fija.

Responsable: el supervisor de terminal garantizara el adecuado uso de las bandas transportadoras y el adecuado cumplimiento del nivel de servicio del explotador de la aeronave.

6.9. Transporte de equipajes

6.9.1 El transporte de equipaje en el aeropuerto está establecido en el plan de seguridad del aeropuerto con base al RAC160.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 64 de 104	

6.10. Manejo de mercancías peligrosas

6.10.1 Ninguna persona podrá almacenar, transportar o manipular en el aeropuerto, mercancías clasificadas como peligrosas en el RAC175 los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, "Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea"; Documentos de Referencia: Anexo 18, "Convenio sobre Aviación Civil Internacional" y OACI No. 9284 - AN/905, Parte 2, "INSTRUCCIONES TECNICAS PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCIAS-PELIGROSAS POR VIA AEREA", sin contar con el permiso previo emitido por la U.A.E.A.C. de conformidad a los procedimientos establecidos por la Secretaral de Seguridad Aérea, para lo cual debe consultar www.aerocivil.gov.co o directamente con el Grupo de Gestión de Seguridad Operacional.

6.10.2 En todo caso se debe enviar copia de la autorización de transporte de mercancías peligrosas a los Servicios de Salvamento y extinción de Incendios, tanto del Aeropuerto de salida como de llegada, para información previa en caso de emergencia.

6.10.3 La manipulación y almacenaje de mercancías peligrosas en predios del aeropuerto, debe ajustarse a los procedimientos establecidas en los planes de seguridad y emergencia del Aeropuerto respectivo.

6.10.4 Las compañías aéreas y el Aeropuerto advierten a los pasajeros sobre la prohibición de transportar mercancías peligrosas en el equipaje y la obligación de declararlas en caso de llevarlas consigo. De detectar el incumplimiento de lo anterior, las aerolíneas deben proceder de acuerdo con sus planes de seguridad.

Responsables: en el aeropuerto a definido comunicar a los pasajeros la restricción de mercancías peligrosas en las pantallas de información del aeropuerto. El supervisor local de seguridad verificara el cumplimiento de esta disposición.

6.11 Actividades comerciales

6.11.1 En el aeropuerto solo se podrá efectuar actividades comerciales en los lugares específicamente destinadas para tal efecto; siempre y cuando exista permiso previo del proceso de operaciones del Aeropuerto.

6.11.2 Toda relocalización o modificación de cualquier índole a los locales comerciales, bodegas, hangares y cualquier otra área cedida a título de arrendamiento, concesión o comodato deberá seguir los lineamientos del Plan Maestro del Aeropuerto (PMA) y requiere de las consultas con el proceso de PIDA.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 65 de 104	

6.11.3 Los locales, bodegas, hangares o partes de ellos y cualquier otra área entregada en arrendamiento, concesión a comodato por el aeropuerto y contarán con su autorización previa, no podrán ser dedicados a actividades diferentes a las establecidas en los correspondientes contratos.

6.11.4 Es deber de los explotadores de todo local, bodega, hangar y cualquier otra área cedida en arrendamiento, concesión a comodato por el aeropuerto, mantener las áreas en perfecto estado de presentación y cumplir con todas las estipulaciones sanitarias, de control de incendios, estéticas y de horarios.

6.11.5 Los explotadores de los establecimientos en donde se preparen y/o expendan alimentos, deben dotar y/o mantener en buen estado las siguientes estructuras:

- a) Trampas de retención de grasas y de sólidos
- b) Extractores de olores gases y vapores
- c) Sistemas y equipos contra incendios

6.11.6 No se puede almacenar dentro o cerca de los locales, bodegas, hangares y cualquier otra área cedida en arrendamiento, concesión o comodato por el aeropuerto cualquier tipo de armas, explosivos, sustancias alucinógenas, corrosivos, animales, gasolina o material inflamable. Además, se debe cumplir con las medidas que sobre seguridad industrial que establezca el Aeropuerto.

6.11.7 cada una de las bodegas locales, hangares, talleres deben ser dotadas de extintores y/o un equipo apropiado contra incendios. Los extintores deben ser revisados 1 vez al mes por el personal del SEI del aeropuerto.

6.11.8 Solo se permite la instalación de carteleras, afiches o cualquier clase de avisos, previa autorización de operaciones del aeropuerto.

6.11.9 No se permite la distribución de ningún tipo de volantes dentro de las áreas del aeropuerto, a menos que existe previa autorización de operaciones del Aeropuerto.

6.11.10 La gerencia del Aeropuerto, coordinara un eficiente, competitivo y oportuno servicio de transporte público para los pasajeros, especialmente el correspondiente al servicio de taxis, desde y hacia el Aeropuerto.

6.11.11. El operador del aeropuerto autoriza la disponibilidad de servicios tales como:

-puesto de información, lustrabotas, loteros, y avisos publicitarios, entre otros.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 66 de 104	

6.11.12 el operador del aeropuerto estableció en los contratos de arrendamiento y su concesión que los servicios ofrecidos por estos sean prestados con el respeto a las normas.

Responsables: supervisor de terminal y supervisor local de seguridad.

6.12 TERMINALES Y PLATAFORMAS DE CARGA

6.12.1 Únicamente se permiten las operaciones de cargue y descargue de las aeronaves, en las posiciones debidamente demarcadas y/o autorizadas por Operaciones del Aeropuerto.

6.12.2 Por ningún motivo se permite almacenar carga en áreas de la plataforma que no estén autorizadas para tal efecto, excepto durante las operaciones de cargue y descargue.

6.12.3 Cada explotador tiene derecho a utilizar únicamente el área comprendida entre el límite de su bodega con la plataforma y una paralela a una distancia de la misma, para almacenar carga y parquear vehículos y equipos. Dicha área no puede ser delimitada por mallas removibles o de cualquier otro tipo, a menos que existe un permiso previo de Operaciones del Aeropuerto.

6.12.4 La zona vehicular de cargue no puede ser utilizada como parqueadero de vehículos particulares, remolques, contenedores y demás equipos para el manejo de carga; a ella solo pueden ingresar en ejercicio de sus funciones. Los automotores que vayan a realizar operaciones de cargue o descargue de mercancías, previa coordinación con el transportador aéreo, solo podrán permanecer en ella durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir su tarea.

6.12.5 Los explotadores de las bodegas y demás áreas de carga son responsables porque los residuos generados por sus actividades sean depositados en los contenedores o depósitos dispuestos para tal fin.

6.12.6 RESERVADO.

Responsable: inspector de plataforma.

6.12.7 El aeropuerto Antonio Roldan Betancur cuenta con un aérea para el procesamiento de carga, el cual será el único sitio autorizado para efectuar la operación y explotación de carga en el aeropuerto, actividad que debe ser coordinada y autorizada por el aeropuerto, con el fin de asignar los espacios correspondientes.

Responsables: inspector de plataforma, supervisor de terminal.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 67 de 104	

7 FACILITACION (RESERVADO)

CAPITULO 8 CONTROL Y VIGILANCIA ESPECIAL EN AREAS RESTRINGIDAS

Los procedimientos desarrollados y establecidos para el cumplimiento de esta norma están contenidos en el plan de seguridad del aeropuerto en su capítulo E.

8.1. Consideraciones adicionales

8.1.1. Dentro del área restringida del Aeropuerto, no pueden tomarse fotografías ni realizar filmaciones a menos que existe previa autorización por parte de operaciones del Aeropuerto.

8.1.2 en las aéreas restringidas del aeropuerto, se pueden realizar actividades como eventos sociales o deportivos u otra actividad siempre y cuando cuenten con la coordinación y autorización por parte del operador del aeropuerto.

8.1.3 Control de ingreso de vehículos a parqueaderos del aeropuerto. Sin perjuicio de lo previsto en el RAC 160, Aeropuerto observara que:

- a) Los vehículos que sean parqueados en inmediaciones del aeropuerto, pueden ser objeto de inspecciones aleatorias por parte de la Policía Aeroportuaria destacadas en el mismo.
- b) Los usuarios del parqueadero público por más de Un (1) día, deben expresar su intención con antelación a la administración del mismo, a la Policía Aeroportuaria destacada en el Aeropuerto, con el fin de establecer lugares especiales de estacionamiento.
- c) Cuando un automóvil permanezca por más de Un (1) día sin previo aviso; este será declarado como sospechoso y se le dará tratamiento de acuerdo con las medidas de seguridad establecidas por las autoridades competentes.

9 SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCION DE INCEDIOS (SEI)

El aeropuerto cuenta con el servicio SEI establecido por el RAC 14.

9.1 SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCION DE INCEDIOS (SEI)

9.1.1 El personal del SEI dispuesto para este servicio en el aeropuerto hace parte del personal de empleados del operador del aeropuerto. Este personal cuenta con

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 68 de 104	

las licencias y certificaciones requeridas por la autoridad aeronáutica para ejercer esta labor.

9.1.2 La categoría del Servicio de Extinción de Incendios del aeropuerto Antonio Roldan Betancur es el que este publicado en el AIP del aeropuerto o en un NOTAM.

9.1.3 Con base a lo establecido por la normativa aeronáutica vigente el aeropuerto cuenta con un Plan de Emergencia aprobado por la Aerocivil. En el cual da cumplimiento total a lo requerido para la atención de emergencia dentro y fuera del aeropuerto. Para un mejor entendimiento ver Plan de emergencia del aeropuerto Antonio Roldan Betancur de Carepa.

9.1.4 Con base a lo establecido por la normativa aeronáutica vigente el aeropuerto cuenta con un Plan de Emergencia aprobado por la Aerocivil. En el cual da cumplimiento total a lo requerido para la atención de emergencia dentro y fuera del aeropuerto. Para un mejor entendimiento ver Plan de emergencia del aeropuerto Antonio Roldan Betancur de Carepa.

9.1.5 la estación de servicio SEI en el aeropuerto Antonio Roldan Betancur, está ubicada de tal forma que los tiempos de respuesta acorde de los numerales 14.6.26.1 del RAC14 se cumplen.

9.1.6 la estación de servicio SEI en el aeropuerto Antonio Roldan Betancur, cuenta con las áreas y zonas establecidas en el RAC14 numeral 1.6.29.

9.1.7 todo el personal SEI cuenta con la dotación requerida según la normatividad vigente.

9.1.8 tanto la estación como los vehículos SEI de extinción de incendios cuentan con los medios de comunicación necesarios para la atención de emergencia que se presenten en el aeropuerto.

9.1.9 en el aeropuerto se cuenta con la reserva de agua establecida en la normatividad vigente.

9.1.10 en la estación SEI cuenta con los espacios necesarios para el descanso para el personal que labora.

9.1.11 el personal de SEI realiza labores subsidiarias relacionadas directamente con la función de prevención de incendios, seguridad e higiene industrial, evaluación operacional de los planes de emergencia y contingencia, peligro aviario y registro de operaciones diarias, sin desproteger los mínimos operativos para cumplir con el objeto del SEI.

9.2 Plan de emergencia

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 69 de 104	

El aeropuerto cuenta con un plan de emergencia aprobado por la autoridad aeronáutica.

9.2.1 el aeropuerto cuenta con:

9.2.2 emergencias planificadas, para reducir las consecuencias que se presenten en accidentes o incidentes.

9.2.3 el aeropuerto actualiza el plan de emergencia anualmente requerimiento establecido en el contrato de concesión.

9.2.4 el plan de emergencia del aeropuerto está desarrollado con base a lo establecido en la normatividad vigente y a los procedimientos de comando de incidentes.

9.2.5 en la estación de servicio del SEI, en el COE se cuenta con el plano reticular y con el plan de emergencia aprobado por la aeronáutica civil.

9.2.6 en el aeropuerto se tiene definido físicamente el COE donde se administra y se coordinara la emergencia declarada en el aeropuerto.

9.2.7 anualmente el operador del aeropuerto dispone de recursos para la realización de simulacros de emergencia con el fin de evaluar la capacidad de respuesta y preparación de todos los involucrados en una emergencia.

9.2.8 los simulacros mencionados en el numeral anterior se efectúan al menos con la siguiente periodicidad:

- a- Un simulacro sobre el plano cada 6 meses.
- b- Un simulacro parcial cada año en un aérea específica del aeropuerto.
- c- Un simulacro general cada 2 años.

9.2.9 en la elaboración, modificación o actualización del plan de emergencia se elabora en base a la ficha por la autoridad aeronáutica colombiana.

9.2.10 en el plan de emergencia del aeropuerto se describen las características y capacidades del aeropuerto para la atención de emergencias.

9.2.11 el plan de emergencia contempla las funciones y responsabilidades de cada organismo o de cada entidad dentro y fuera del aeropuerto que hacen parte de la atención de la emergencia.

9.2.12 el plan de emergencia del aeropuerto esta desarrollado con la guía que dispone la aeronáutica civil para este.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 70 de 104	

9.3 CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE) Y PUESTO DE MANDO UNIFICADO (PMU).

9.3.1 El aeropuerto dispuso para el COE la sala de juntas.

9.3.2 el administrador del (COE) apoyara, gestionara las necesidades que se le presenten al coordinador del (PMU).

9.3.3 el (COE) actúa como centro de mando, coordinación con los actores intervinientes en caso de apoderamiento ilícito de aeronaves y amenaza de explosivos.

CAPITULO IX

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

La empresa AIRPLAN S.A. Operadora de Aeropuertos Centro Norte, como operadora del Aeropuerto Antonio Roldan Betancourt desde el 12 de agosto de 2008, en cumplimiento de sus obligaciones ambientales, tiene el propósito de actualizar el Plan de Manejo Ambiental presentado al interventor Ad-Hoc en febrero del 2011.

Con relación a lo anterior, se presenta el Plan de Manejo Ambiental con las condiciones ambientales del Aeropuerto y se proponen los programas y proyectos de mejoramiento a ejecutar con el fin de lograr el manejo adecuado que garantice el bienestar de los trabajadores, de los usuarios y el menor impacto de la operación del aeropuerto sobre las áreas circundantes. Dicha actualización incluye dentro de la línea base las condiciones de operación del Aeropuerto Antonio Roldan Betancourt y las modificaciones a las fichas de acuerdo a las condiciones de operación.

10.1. OBJETIVOS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

10.2. Objetivo general

Identificar y evaluar los cambios en las condiciones ambientales del Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt sujetos a la operación del mismo, con el fin de actualizar las medidas de manejo ambiental, dirigidos al cumplimiento de las normas ambientales y sanitarias vigentes en el país; de acuerdo a la operación, etapa de adecuación y modernización del mismo.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 71 de 104	

10.3. Objetivos específicos

- Describir la infraestructura aeroportuaria y su estado actual.
- Valorar el impacto ambiental generado por las actividades de operación del Aeropuerto.
- Elaborar el análisis y la evaluación ambiental del estado actual de operación del Aeropuerto.
- Identificar los mecanismos e instrumentos básicos para la operatividad del plan de manejo y de los programas de seguimiento y monitoreo.
- Elaborar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental que permitirá ejercer el control sobre los parámetros críticos establecidos.
- Establecer las acciones, medidas o actividades tendientes a prevenir, mitigar, controlar, compensar o corregir los posibles factores de deterioro ambiental, consecuencia de la operación del Aeropuerto.
- Elaborar un Plan de Contingencia, con el fin de facilitar la toma de decisiones y establecimiento de las normas y procedimientos para garantizar la seguridad, la higiene y la salud de trabajadores y usuarios.
- Evaluar los recursos naturales a utilizar, aprovechar y/o afectar, durante la etapa de operación del Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt.

10.4. Responsabilidades sobre el Plan de Manejo Ambiental

La Gerencia del aeropuerto Antonio Roldán Betancour, aplica las medidas y acciones sanitarias y/o ambientales, en coordinación con las autoridades competentes y las empresas que desarrollan actividades dentro del aeropuerto Antonio Roldan Betancur, en razón de lo anterior vela por:

- El Aeropuerto Antonio Roldán Betancour permanezca limpio, libre de basuras o desperdicios.
- Garantiza el suministro de agua potable a todas las instalaciones del aeropuerto Antonio Roldán Betancour, para ello realiza periódicamente programas de monitoreo de calidad del agua.
- Diseña e implementar programas tendientes a racionalizar el consumo de agua potable.
- Efectúa caracterizaciones periódicas de aguas residuales y a partir de ello dispone su tratamiento, evitando que se viertan sustancias contaminantes a las canales de aguas lluvias, a la red de alcantarillado o a la superficie.
- Mantiene actualizados los procedimientos de recolección y almacenamiento de residuos generados en las diferentes áreas del aeropuerto Antonio Roldán Betancour, adaptándolos a las circunstancias del momento y buscando minimizar la contaminación que produzcan.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 72 de 104	

- Mantiene una permanente coordinación y control frente a las entidades o personas encargadas de la recolección y disposición final de residuos, para que este servicio sea prestado oportuna y diligentemente.
- No permite, bajo ninguna circunstancia, almacenar a quemar a cielo abierto las basuras, excretas y residuos sólidos.
- Implementa, en coordinación con las autoridades sanitarias, programas de desinfección, desratización, desinsectación u otros necesarios para mantener el control de vectores dentro de los predios del aeropuerto Antonio Roldán Bentacour y su entorno.
- Garantiza de acuerdo con las disposiciones vigentes, las emisiones contaminantes de aire y ruido en los predios del aeropuerto Antonio Roldán Bentacour y su entorno, no sean superiores a los límites establecidos.
- Coordina con las entidades competentes la supervisión del cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el control ambiental en los predios del aeropuerto y su entorno.
- Mantiene vigente los permisos ambientales otorgados por las Autoridades Ambientales competentes.
- Verifica que se cuente con los respectivos permisos ambientales cuando se realicen construcciones, ampliaciones, modificaciones o adecuaciones en el aeropuerto Antonio Roldán Bentacour.
- Garantiza el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y redes hidráulicas, sanitarias y de alcantarillado para que dichos sistemas conserven un óptimo nivel de funcionamiento.
- Garantiza el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de los sistemas de tratamiento de aguas potable, residual e industrial para que dichos sistemas conserven un óptimo nivel de funcionamiento.
- Verifica el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Plan de Manejo Ambiental del aeropuerto Antonio Roldán Bentacour.
- Vela porque las áreas próximas a los aeropuertos no se permitan la utilización de las mismas para fines de vivienda, centros educativos, hospitales, con el fin de evitar reclamaciones futuras por el ruido de las operaciones aeroportuarias.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 73 de 104	

10.5. Aspectos básicos del Plan de Manejo Ambiental.

El Plan de Manejo Ambiental consta de siete (07) capítulos, bibliografía, control de cambios y quince (15) anexos. A continuación, se relacionan los capítulos y anexos correspondientes y son presentados como anexo en medio digital:

Capítulo 1 – Generalidades: Se describen los objetivos, justificación, alcance, metodología de trabajo, ubicación del aeropuerto, normatividad ambiental aplicable y los diferentes permisos ambientales con que cuenta el aeropuerto.

Capítulo 2 – Aspectos técnicos: Se describe la infraestructura física y técnica del aeropuerto, los sistemas de tratamiento de agua potable, residual y lluvia, el manejo y disposición de los residuos sólidos, manejo de combustible, estadísticas operacionales.

Capítulo 3 – Línea base ambiental: Definición de las áreas de influencia directa e indirecta, descripción del componente abiótico (tierra, clima, calidad del aire, niveles de ruido, calidad del agua potable y residual) y biótico (flora y fauna), descripción del componente social

Capítulo 4 – Identificación y evaluación de impactos ambientales: se presenta la metodología utilizada para la identificación y evaluación de los diferentes impactos ambientales que resultan por la operación del aeropuerto.

Capítulo 5 – Plan de Manejo Ambiental: se presentan los diferentes programas que serán implementados en los dos años de ejecución y se resumen sus características mediante un documento denominando fichas del Plan de Manejo Ambiental.

Capítulo 6 – Plan de seguimiento y monitoreo: se presentan las frecuencias, cantidad, responsables, equipos con los cuales se realizará el seguimiento y monitoreo a la calidad del agua potable, residual, lluvia, subterránea, calidad del aire, niveles de ruido, cantidad de residuos sólidos.

Capítulo 7 – Plan de contingencias ambientales: se describen los diferentes procedimientos que se implementarán cuando se presente una contingencia ambiental.

Anexo 1 – Plan de Ordenamiento Territorial del municipio Carepa Antioquia.

Anexo 2 - Planos y esquemas. Se presentan diez (10) planos y ocho (08) esquemas.

Anexo 3 – Resultados de la caracterización de residuos sólidos.

Anexo 4 - Información de los parámetros climatológicos. Información utilizada en el capítulo 3.

Anexo 5 – Resultados de los monitoreos realizados al agua potable y residual durante los años 2011 y 2012.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 74 de 104	

Anexo 6 – Resultados de los monitoreos realizados al agua residual durante los años 2011 y 2012.

Anexo 7 – Resultados de los monitoreos realizados al agua lluvia durante los años 2011 y 2012.

Anexo 8 – Resultados del monitoreo de niveles de ruido, realizado en los años 2011 y 2012.

Anexo 9 – Resultados del monitoreo de calidad del aire, realizado en el año 2012.

Anexo 10 – Resultados del inventario forestal.

Anexo 11 – Informe peligro aviario

Anexo 12 – Resultados del estudio socio – ambiental.

Anexo 13 – Fichas del Plan de Manejo Ambiental.

Anexo 14 – Formatos que se emplearán en el Plan de Manejo Ambiental.

Anexo 15 – Memorias utilizadas en la evaluación de los impactos ambientales.

En el Anexo 13, se encuentran once (11) fichas del Plan de Manejo Ambiental, cada una está enfocada a un impacto ambiental significativo, tal como se describe en la siguiente tabla:

Relación entre los impactos ambientales y programas ambientales

IMPACTO AMBIENTAL	IMPORTANCIA AMBIENTAL	PROGRAMA PROPUESTO EN RELACIÓN A LOS IMPACTOS ESTIMADOS
Alteración del nivel sonoro	Alta	PMA-MRUIDO-10
Aumento en el bienestar de la comunidad	Baja	PMA-GSOCIAL-05
Aumento nivel de ingresos	Muy baja	PMA-GSOCIAL-05
Malestar comunitario	Media	PMA-GSOCIAL-05
Consumo de recursos naturales	Media	PMA-PUEYRA-03, PMA-OBAS-06, PMA-PTAP-07 y PMA-PTAR-08
Contaminación del agua	Media	PMA-CANALES-04, PMA-OBAS-06, PMA-PTAR-08 y PMA-MAGUA-09
Contaminación del suelo	Media	PMA-MIRS-01, PMA-RESPEL-02, PMA-CANALES-04, PMA-OBAS-06 y PMA-PTAR-08
Contaminación del aire	Muy baja	PMA-MAIRE-11 PMA – GSOCIAL - 05
Deterioro de la fauna	Baja	PMA-MIRS-01, PMA-RESPEL-02, PMA-CANALES-04, PMA-GSOCIAL-05, PMA-OBAS-06, PMA-PTAP-07, PMA-PTAR-08, PMA-MAGUA-09 y PMA-MAIRE-11
Deterioro de la flora	Baja	
Menor presión sobre el ecosistema	Media	PMA-MIRS-01, PMA-RESPEL-02, PMA-PUEYRA-03, PMA-CANALES-04, PMA-GSOCIAL-05, PMA-OBAS-06, PMA-PTAP-07, PMA-PTAR-08, PMA-MAGUA-09 y PMA-MAIRE-11,
Reducción en la actividad económica	Baja	PMA-GSOCIAL-05

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 75 de 104	

A continuación, se presenta una descripción de las diferentes actividades que se implementan en el Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt:

Manejo de agua lluvia:

El agua lluvia de la plataforma se recoge por medio de dos canales, que se encuentran ubicados al costado nordeste de la cabecera 33 y al costado sureste de la cabecera 33, estos canales cuentan con un plan de rocería mensual para evitar que la maleza obstruya el paso del agua en épocas de invierno y represe el agua.

El canal del costado suroeste hacia la cabecera 33 se divide en tres partes, de la cabecera 15 a la calle de rodaje alfa con una longitud de 404,35 ml, de la calle de rodaje alfa a la calle de rodaje bravo con longitud de 178,0 ml y de la calle de rodaje bravo a la cabecera 33 con longitud de 1.621,22 ml.

El canal del costado nordeste hacia la cabecera 33 está dividido en dos partes con una longitud de 1.004,28 ml y de 1.184, 20 ml.

Al lado tierra se tiene los canales de la zona de Terpel con una longitud de 300 ml, canal adyacente al parqueadero con longitud de 98 ml y canales PTAP, torre radar y Aero Agrícola Integral S.A.S. – CAAISA S.A.S, con una longitud de 150 ml.

Para el seguimiento y medición del agua lluvia, se implementa la ficha No. PMA – MAGUA – 09.

Para el seguimiento y medición a los canales de agua lluvia, se implementa la ficha No. PMA – CANALES – 04.

Manejo de agua potable:

En la actualidad, el Aeropuerto se abastece de agua proveniente de un acuífero (pozo profundo), de acuerdo a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, el aeropuerto Antonio Roldán Betancourt, cuenta con el correspondiente permiso para la concesión de agua por medio de la Resolución 200-03-20-99-0510-2011 del 30 de mayo de 2011 expedida por CORPOURABA.

El sistema se compone por una unidad de bombeo, de un tanque de oxidación y una unidad de floculación, sedimentación y clarificación, después de pasar por este proceso es clorada y llevada al tanque de almacenamiento, para su posterior distribución.

En el capítulo 3, línea base ambiental se detalla más el proceso de potabilización y los análisis de resultados de la calidad del agua.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 76 de 104	

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE



Para el seguimiento y medición del agua potable y subterránea, se implementa la ficha No. PMA – MAGUA – 09.

Para el seguimiento a la planta de tratamiento de agua potable, se implementa la ficha No. PMA – PTAP – 07.

En la ficha No. PMA – PUEYRA – 03 se encuentran las medidas que se implementará para controlar el uso eficiente y racional del agua potable.

Manejo agua residual:

El sistema de alcantarillado del Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt tiene las redes de aguas lluvias y las redes de agua residual separadas.

Las aguas residuales producidas en el Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt son de tipo doméstico, provenientes de las baterías sanitarias y las cocinas del edificio terminal, Policía, Servicios Médicos Aeroportuarios, subestación de energía y el baño de TERPEL.

El Aeropuerto cuenta con una planta de tratamiento de agua residual doméstica de tipo anaerobio, la cual se compone de:

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 77 de 104	

Manhole de entrada - MH: A este MH llegan las aguas residuales del Aeropuerto.
Cribado: Se cuenta con dos rejillas que retienen los sólidos más gruesos como es el papel higiénico, plásticos, palos, entre otros.

Desarenador: Estructura que por acción de la gravedad retiene arenas o partícula que tengan un peso mayor que el agua.

Canaleta: Esta estructura fue diseñada con el fin de hacer medición de caudal a la entrada del sistema.

Manhole de bombeo: Este MH es utilizado para almacenar el agua residual por un determinado tiempo, inmediatamente se llena el MH las bombas sumergibles entran en funcionamiento bombeando el agua que es almacenada al primer compartimento del sistema.

Primer compartimento: En este compartimento se sedimentan los sólidos que no alcanzaron a sedimentar en el desarenador y se comienza un proceso de degradación de la materia orgánica, por medio de bacterias anaerobias.

Segundo compartimento: En el segundo compartimento las bacterias anaerobias terminan de degradar la materia orgánica que no fue degradada en el primer compartimento, aumentando de esta forma los porcentajes de remoción.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente - FAFA: Está compuesto por un falso fondo, por donde ingresa el agua y pasa por una capa de piedra, la cual ofrece un área de contacto suficiente para ayudar a retener los sólidos disueltos que no fueron retenidos en el primer y segundo compartimento, garantizando de esta forma una remoción del 80%, como lo pide el Decreto 1594 de 1984.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 78 de 104	

PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA RESIDUAL



Para el seguimiento y medición del agua residual, se implementa la ficha No. PMA – MAGUA – 09.

Para el seguimiento a la planta de tratamiento de agua residual, se implementa la ficha No. PMA – PTAR – 08.

Manejo y disposición de residuos sólidos:

Las instalaciones del Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt cuentan con un centro de acopio para el almacenamiento temporal y separación de los residuos sólidos.

El centro de acopio cuenta con 6 áreas de almacenamiento de material recuperado y de residuos sólidos ordinarios más un mesón para la separación de material, estas áreas se describen a continuación:

- Almacenamiento de residuos comunes: 2,47 m²
- Área de almacenamiento de cartón y papel: 3,55 m²

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 79 de 104	

- Área de almacenamiento de chatarra: 2,16 m²
- Área de almacenamiento de vidrio: 2,7 m²
- Área de almacenamiento de plástico: 5,06 m²
- Área de almacenamiento residuos especiales: 2,7 m²
- Mesón para la separación de material: 2,0 m

Este espacio está equipado con todas las especificaciones que se exige para tales actividades como son:

- Paredes sólidas
- Ventilación adecuada
- Paredes y pisos lavables
- Pintura epóxica,
- Tabiques para el almacenamiento de residuos
- Mesón para la separación

CENTRO ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS



En la ficha No. PMA - MIRS - 01, se presentan las actividades que se implementan en el manejo adecuado de los residuos ordinarios, orgánicos y reciclables generados en el aeropuerto.

En la ficha No. PMA-RESPEL-02, se presentan las actividades que se implementan en el manejo adecuado de los residuos líquidos y sólidos peligrosos, excepto los residuos hospitalarios, ya que son manejados directamente por la empresa AEROSANIDAD.

Manejo de la calidad del aire:

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 80 de 104	

En la ficha No. PMA – MAIRE – 11 se presentan las medidas que se implementan para monitorear la calidad del aire con una frecuencia cada dos años.

Manejo de los niveles de ruido:

En la ficha No. PMA – MRUIDO-10 se presentan las actividades que se implementan cada año, para monitorear los niveles de ruido emisión (interior del aeropuerto) y ambiental (exterior) y qué actividades se ejecutan como gestión, para mitigar los impactos sociales del mismo.

Manejo ambiental de las obras civiles:

En la ficha No. PMA – OBRAS – 06 se presentan las diferentes actividades que se implementará en el control ambiental de las diferentes obras civiles que se desarrollarán en el aeropuerto, obras obligatorias como las no obligatorias.

Manejo componente social:

En la ficha No. PMA- GSOCIAL-05, se presenta la descripción de las actividades que se desarrollará como gestión social, es decir, las visitas pedagógicas y el desarrollo de la feria ambiental anual.

10.6. CONTROL Y PREVENCIÓN DEL PELIGRO POR FAUNA

10.7. El aeropuerto Antonio Roldan Betancur implementara un sistema de prevención del peligro aviario y de la fauna, siguiendo las directrices generales y recomendaciones contenidas en el Plan Nacional de Limitación de Fauna en aeropuertos, elaborado por la UAEAC.

10.8. En mérito de lo anterior, el aeropuerto Antonio Roldan Betancur implementó un Plan de Gestión de Riesgos por Fauna, el cual es el resultado de una evaluación del riesgo realizada por expertos, se presentó como un documento impreso y contiene los procedimientos adoptados para desarrollar un sistema eficaz de prevención del peligro por la presencia de fauna, a través de fichas que facilitan su revisión e inclusión de páginas vigentes. (Se anexa el programa de gestión de Riesgos por fauna en versión digital y los procedimientos e instructivos correspondientes)

10.9. El Plan de Gestión de Riesgos por Fauna incluye los objetivos, procesos, recursos, responsables, tiempo de ejecución, periodicidad e indicadores de cumplimiento de las actividades contenidas en él, los cuales son elaborados teniendo como base lo descrito para cada uno de ellos en el Plan Nacional de Limitación de Fauna en aeropuertos.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 81 de 104	

En la implementación del Plan de Gestión de Riesgos por Fauna el aeropuerto Antonio Roldan Betancur:

- Se designa el personal responsable de coordinar la implementación del Plan de Gestión de Riesgos por Fauna, de acuerdo a los criterios establecidos en el Plan Nacional de Limitación de Fauna en aeropuertos.
- Se realizan estudios que permitan identificar los factores de riesgo del aeropuerto Antonio Roldan Betancur, a través de la recolección de información de presencia de aves y sus atractivos e áreas internas y externas al aeropuerto.
- Se evalúa la modificación de las áreas aeroportuarias, especialmente lo concerniente a zonas verdes y canales de agua, de tal manera que se reduzca el atractivo para la fauna, así como garantizar las medidas necesarias para evitar que en los interiores del recinto aeroportuario se desarrollen actividades que puedan constituirse como un foco de atracción de aves tales como mal uso de las basuras, zonas agrícolas, ganadería, entre otras.
- Se evalúa la condición de operatividad del aeropuerto Antonio Roldan Betancur en relación a la presencia de fauna como parte de los procedimientos rutinarios operacionales, y en caso de ser necesario, activar medidas de dispersión inmediatas que desalienten la presencia de fauna, minimizando el riesgo de impacto.
- Se procura la correcta y oportuna notificación de incidentes con fauna en el aeropuerto Antonio Roldan Betancur, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Plan Nacional de Limitación de Fauna, y remite esta información al Grupo de Gestión Ambiental y Sanitaria de la Aeronáutica Civil, para su recopilación y remisión a la Organización de Aviación Civil Internacional OACI.
- Se cuenta con una base de datos de los incidentes reportados en el mismo, que incluye choques con aeronaves en movimiento, hallazgos de fauna muerta en pistas y zonas de seguridad y hallazgos de evidencias de choques como abolladuras y restos de fauna detectados por el Inspector de Plataforma o personal de mantenimiento y todas las afectaciones generadas a las operaciones aéreas por presencia de fauna, tales como aterrizajes o despegues abortados, maniobras evasivas, etc.
- Se realiza el Comité Aeroportuario de Peligro Aviario y Fauna con base en los lineamientos establecidos por la Aeronáutica Civil, además remite copia de las Actas de reunión al Grupo de Gestión Ambiental y Sanitaria
- Se realizan inspecciones de áreas aledañas al aeropuerto Antonio Roldan Betancur identificando la existencia de actividades potencialmente atractivas de fauna peligrosa para la aviación, tales como rellenos sanitarios, basureros,

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 82 de 104	

plantas de tratamiento de residuos sólidos, puntos de transferencia de residuos sólidos, mataderos, plazas de mercado, zocriaderos, frigoríficos, plantas de tratamiento de derivados animales, cuerpos de agua artificiales, entre otros, que puedan poner en riesgo la seguridad de las operaciones aéreas, y realiza la gestión ante las autoridades competentes para el control y seguimiento de dichas actividades, manteniendo informada a la Aeronáutica Civil de estos procesos.

- Se desarrollan programas de capacitación que instruyen al personal aeroportuario sobre el peligro aviario y de la fauna.
- Se cuenta con un sistema de documentación y control de datos de que soportan la gestión desarrollada en cada uno de los programas del Plan Gestión de Riesgos por Fauna, que brinde facilidad para su consulta y revisión.
- Se implementa las directrices impartidas por el Comité Nacional de Peligro Aviario y Fauna.
- Se divulga las diferentes estrategias empleadas en el control de fauna silvestre y orienta en la selección de los mecanismos a imprimir en el aeropuerto Antonio Roldan Betancur.
- Se establecen los requerimientos y responsabilidades asociadas a la implementación del Plan de Gestión para el control de riesgos por fauna y peligro aviario en el aeropuerto Antonio Roldan Betancur y su evaluación a través del tiempo.
- Se sensibiliza a la comunidad aeroportuaria sobre la problemática generada por la presencia de fauna silvestre en el aeropuerto Antonio Roldan Betancur.

10.10. Son procedimientos del Programa de Control del Peligro Aviario:

10.11. Comité de Prevención del Peligro Aviario

El Comité Aeroportuario de prevención del peligro aviario y fauna convoca a representantes de entidades gubernamentales, empresas aéreas, empresas de aseo, comunidad vecina y personal aeroportuario para la evaluación del riesgo y definición de actuaciones conjuntas para su mitigación. Se reúne cada cuatro meses de manera ordinaria y de cada sesión se levanta Acta la cual es puesta en conocimiento del Coordinador Nacional de Peligro Aviario de la Aeronáutica Civil.

10.12. Identificación de amenazas

Para la identificación de amenazas se contemplan las siguientes actividades de ejecución rutinaria:

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 83 de 104	

- Avistamiento de aves
- Reconocimiento de atractivos en áreas internas
- Reconocimiento de atractivos en áreas externas

Los Oficiales de peligro aviario son los responsables de ejecutar las actividades de acuerdo a un cronograma establecido, reportando las actividades en los correspondientes formatos y en la base de datos, para su posterior análisis. La evaluación de la información incluye el análisis espacial y temporal del riesgo.

10.13. Intervención por fauna

Se identifican dos escenarios para la intervención por fauna:

-Procedimiento de Intervención Preventiva PIP: Consisten en actuaciones proactivas rutinarias que se desarrollan con el propósito de anticiparse a una posible situación de riesgo y actuar previo a la misma disminuyendo la probabilidad de un choque con fauna. A través de la evaluación de las estadísticas de avistamientos, impactos y del itinerario de las aeronaves, se identifican los periodos de día en que hay mayor probabilidad de que se produzca un choque con aves y en dichos horarios se realiza una inspección de pista y despeje de aves de ser necesario

-Procedimiento de Intervención Reactiva PIR: Consisten en actuaciones para el despeje de áreas operativas en respuesta a una notificación de un posible riesgo de impacto con aves. Los escenarios de riesgo se identifican mediante la observación directa de las condiciones de presencia de aves en áreas operativas y la consecuente notificación ya sea por parte del Controlador de Tránsito Aéreo, de las tripulaciones, del inspector de Plataforma o del Oficial de peligro Aviario. En respuesta a dicha notificación se realiza una inspección de pista y despeje de aves de ser necesario

Equipos de dispersión de fauna:

En el aeropuerto Antonio Roldan Betancur se cuenta con sistemas de ahuyentamiento sonoro mediante pirotecnia controlada, a través del uso de voladores para dispersar aves de alto vuelo como rapaces y aves de carroña y mediante recámaras, las cuales se dirigen a aves asentadas en zonas verdes como caravanes. Para el uso de estas medidas se cuenta con instructivos que contienen los medios de comunicación, medidas de seguridad y procedimientos a implementar para el despeje de aves.

10.14. Reporte de incidentes con fauna

Se reconocen los siguientes escenarios de incidentes con fauna:

- Impactos con fauna detectados por tripulación de aeronave

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 84 de 104	

- Impactos con fauna detectados por personal de mantenimiento de aeronaves
- Impactos con fauna detectados por personal en tierra del aeropuerto
- Hallazgos de fauna muerta o herida con signos de impacto
- Efecto negativo a la operación aérea por presencia de fauna

Los Oficiales de Peligro Aviario toman registro de los eventos ocurridos en el aeropuerto, procurando la identificación de la especie involucrada y la recolección de la mayor cantidad de información posible que permita realizar análisis posteriores. Así mismo se procura identificar las causas del choque y se realiza seguimiento a los atractivos identificados. El Inspector de Plataforma a su vez realizará un chequeo de pista para la búsqueda de posibles FOD, haciendo la recolección de los mismos y entregándole el material y la información del hallazgo a los OPA.

La información recogida es contrastada con la aportada por la empresa aérea afectada y si hay lugar a verificación de los datos aportados esta se realiza o se solicita previo a la remisión del formato definitivo a la Aeronáutica Civil por parte de la empresa aérea.

10.15. El aeropuerto Antonio Roldan Betancur tiene la facultad para retirar cualquier animal doméstico que se encuentre fuera del control de su propietario interfiriendo con la normal operación de las áreas de movimiento, del terminal y vías de acceso del aeropuerto Antonio Roldan Betancur; lo anterior se hará a expensas y bajo riesgo de sus propietarios.

11 SERVICIOS MÉDICOS AEROPORTUARIOS

Se establecen los requisitos y procedimientos a seguir para el transporte de pasajeros, pasajeros enfermos que utilicen aerolíneas comerciales y su atención dentro del aeropuerto en el área de Servicios Médicos Aeroportuarios.

Los requisitos y procedimientos para seguir para autorizar el transporte de pasajeros en condiciones especiales de salud (enfermos) en aeronaves y su atención dentro del Aeropuerto.

11.1. Objetivos de la Servicios Médicos Aeroportuarios

Atender las emergencias y urgencias aeroportuarias que se presenten en los aeropuertos.

11.2. Aspectos básicos de la Servicios Médicos Aeroportuarios

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 85 de 104	

11.2.1 El Aeropuerto aplica las medidas y acciones sanitarias y/o ambientales, contenidas en el Reglamento Sanitario Internacional, la Ley 9a De 1979, el Decreto 1601 de 1984, 1011 de 2006 y Resolución 1043 de 2006; y de las demás normas que lo modifiquen o adicionen en lo referente al Plan de Emergencia, Programa de Vigilancia Epidemiológica y de Control Sanitario, el Servicio de Sanidad del Aeropuerto presta servicio médico y paramédico durante el horario de operación del aeródromo.

11.2.2 con base lo establecido por la autoridad aeronáutica el aeropuerto está habilitado para la prestación del transporte de asistencia básica, consulta externa prioritaria, con área de procedimientos menores.

11.2.3 los conductores de las ambulancias cumplen con los requisitos establecidos en el plan de seguridad para operar vehículos en la plataforma del aeropuerto, más la habilitación requerida para operar una ambulancia de transporte asistencias básico.

11.2.4 Se presta los servicios de atención médica de urgencias a tripulantes, pasajeros, operarios, visitantes y funcionarios vinculados al aeropuerto.

11.2.5 Se tiene un protocolo de manejo residuos hospitalarios de transporte de autorización de órganos, autorización de pasajeros enfermos o en condiciones especiales y demás protocolos que la operación requiera.

11.2.6 Cuando un usuario requiera el Servicio de Servicios Médicos Aeroportuarios se debe tener en cuenta que:

- a. El paciente debe ser llevado a las instalaciones de Servicios Médicos Aeroportuarios
- b. Cuando se solicite la presencia del médico en cualquier área del aeropuerto, debe ser porque el estado de salud del paciente esta tan comprometido que su traslado a las instalaciones de Servicios Médicos Aeroportuarios es difícil.
- c. Cuando se solicite un servicio de ambulancia dentro del área aeroportuaria, se debe especificar si esta requiere ir acompañada de un médico o personal paramédico debidamente certificado.
- d. El aeropuerto, mantiene las instalaciones de sanidad, de los equipos médicos y asistenciales, así como el servicio oportuno y eficiente a usuarios de esta dependencia.
- e. La prestación del servicio de ambulancias TAB se realizará de acuerdo al estado de salud de la paciente y previa autorización del médico de turno.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 86 de 104	

Responsable: el aeropuerto a suscripto un contrato para la prestación de este servicio con una empresa certificada para prestar los servicios médicos.

11.3. PROTOCOLO USO DE AMBULANCIAS

11.3.1 La ambulancia del aeropuerto está habilitada por el ente de salud del municipio.

11.3.2 el operador de aeropuerto designo un supervisor de contrato el cual tiene como responsabilidad velar con el adecuado estado de la ambulancia y el funcionamiento de los equipos que hacen parte de la ambulancia.

11.3.3 la ambulancia del aeropuerto hace parte de los recursos de los procedimientos de atención de emergencia del aeropuerto.

11.3.4 el plan de emergencia del aeropuerto cuenta con los protocolos de contacto con las entidades de salud y de socorro del municipio.

11.3.5 en caso de que el aeropuerto defina las aéreas de sanidad lo hace con base a la normatividad vigente en el tema.

11.3.6 en lo pertinente a la responsabilidad por lesiones o muerte del pasajero, se deberán remitir a lo dispuesto en el artículo 1880 del código de comercio.

Responsable: supervisor del contrato y supervisor de terminal.

11.4 Transporte de pasajeros enfermos y pasajeros con movilidad reducida

11.4.1 Para todos los efectos se seguirán las normas establecidas para este propósito en los RAC3, en particular el numeral 3.10.2.9., Pasajeros Especiales.

11.4.2 Ningún Explotador de Aeronaves podrá transportar a una persona con señales evidentes de enfermedad, si esta no presenta el certificado médico de aptitud para realizar el viaje vía aérea, en cual debe contener el diagnóstico del médico, el tratamiento que recibe con los datos de nombre y teléfono del médico tratante. El certificado aludido debe ser expedido por el médico tratante máximo Veinticuatro (24) horas antes del vuelo, teniendo en cuenta: trayecto, tipo de aeronave (presurizada o no) y duración del vuelo; además, especificar la clase de acompañante, medico, paramédico o familiar.

11.4.3 Cuando se presenten situaciones humanitarias y/o insalvables, los explotadores de aeronaves deben proceder a transportar al pasajero, siempre y

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 87 de 104	

cuando no se comprometa la salud del resto de pasajeros o la seguridad del vuelo, y que exista la respectiva autorización del médico tratante en donde se adviertan los posibles riesgos del caso, los cuales, los serán asumidos por el enfermo o quien autorice su traslado.

11.4.4 Si el transporte se realiza por una aerolínea se debe garantizar la evacuación rápida del paciente en grave estado de salud. La tripulación debe solicitar a los pasajeros permanecer sentados en su silla hasta que se haya realizado la evacuación del pasajero enfermo.

11.4.4 Cualquier aeronave que transporte pasajeros enfermos debe informar a Servicios Médicos Aeroportuarios del aeropuerto desde el sitio de origen del vuelo y antes del despegue, transmitiendo los siguientes datos: nombre completo del paciente, destino, edad, diagnóstico, estado actual, tipo de acompañante (familiar, médico, etc.), lugar de remisión y si tiene servicio de ambulancia confirmado o no.

11.4.6 El comandante de la aeronave debe informar a la Torre de Control, por lo menos Veinte (20) minutos antes del arribo para poder agilizar la atención del paciente.

11.4.7 RESERVADO.

11.4.8 El servicio de ambulancia, debe llegar a Servicios Médicos Aeroportuarios Diez (10) minutos antes, de la hora estimado de arribo de la aeronave al lugar de destino. La ambulancia debe solicitar el permiso de ingreso a plataforma, ante el área de identificación del aeropuerto.

11.4.9 RESERVADO.

11.4.10 El servicio asistencia básico está disponible por el aeropuerto en el horario de operación de este.

Responsable: explotador de aeronave, el supervisor de terminal.

11.5 Información médica a los usuarios.

11.5.1 Servicios Médicos Aeroportuarios informara a los usuarios sobre las patologías especiales que se deben tener en cuenta a la hora de volar, entre las que se encuentran:

- a) Anemia: Hemoglobinas por debajo de 8,5 gm/dl, no pueden volar; solo los pasajeros con anemia de células falciformes podrán volar con el acompañamiento de unidades de oxígeno.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 88 de 104	

- b) Enfermedad des comprensiva: Los buzos solo pueden volar después de Cuarenta y Ocho (48) horas de la última inmersión.
- c) Diabetes: deben tener en cuenta la dosis diaria de medicación para los vuelos largos.
- d) Diarrea: Solo si esta es de alto, no deben volar.
- e) Fracturas: No deberían volar los pacientes a quienes se les ha colocado un yeso cerrado con menos de Cuarenta y Ocho (48) horas, o si utilizan férulas neumáticas.
- f) Oftalmológicos: Cirugías de cataratas con gas, o similares solo hasta Dos (2) semanas después de realizada deberían volar.

11.5.2 Contraindicaciones cardiovasculares:

- a) Infarto del miocardio sin complicaciones durante Dos (2) semanas.
- b) Infarto del miocardio con complicaciones durante Seis (6) semanas.
- c) Angina inestable.
- d) Insuficiencia cardiaca congestiva grave descompensada.
- e) Hipertensión arterial descontrolada.
- f) Los injertos de bypass coronario durante Dos (2) semanas
- g) Accidente cerebrovascular durante Dos (2) semanas.
- h) Taquicardias supraventriculares o ventriculares descontroladas
- i) Enfermedad valvular cardiaca con sintomatología grave.

11.5.3 Indicaciones cardiovasculares para suministro de oxígeno durante el vuelo:

- a) Cuando el paciente usa oxígeno a altitud habitual.
- b) Cardiopatía congénita cianosante.
- c) Hipertensión Pulmonar Primaria.
- d) Otras enfermedades cardiovasculares asociadas a hipoxemias basales conocidas.
- e) Insuficiencia Cardiaca congestiva.

11.5.4 Recomendaciones preventivas de trombosis venosa profunda en vuelos largos:

- a) No colocar equipaje en el espacio de debajo del asiento de enfrente ya que reduce la posibilidad de mover las piernas.
- b) Ejercitar las piernas a intervalos regulares mientras se está sentado.
- c) Deambular por los pasillos del avión un breve tiempo.
- d) Consumir líquidos suficientes antes y durante el vuelo (agua).

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 89 de 104	

- e) Evitar bebidas alcohólicas debido a su efecto diurético y vasodilatador.
- f) Indicar el uso de medias de gradientes de presión a los pasajeros con riesgos de TVP.
- g) Anticoagulación oral o parenteral a pacientes con antecedentes de trombosis múltiples, embolismos pulmonares, neoplasias, postquirúrgico por fractura de piernas o pelvis.

11.5.5 Enfermedades pulmonares que se deben valorar a la hora de volar y que requieren probablemente el uso de oxígeno en vuelo:

Asma

Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC).

Bronquiectasias y fibrosis quística.

Enfermedad pulmonar intersticial.

Neoplasias malignas.

Enfermedades neuromusculares. Infecciones respiratorias.

Neumotórax.

Derrame pleural.

Enfermedades vasculares del pulmón.

Pacientes especiales (pacientes con traqueotomía o cánula de oxigenación).

11.5.6 Indicaciones y contraindicaciones a tener en cuenta por el usuario en estado de embarazo y que pretende volar:

- a. Las náuseas y mareos se ven incrementados durante el vuelo.
- b. No usar prendas de vestir apretadas y el cinturón debe estar flojo durante el vuelo.
- c. Se puede presentar hipoxemia si la embarazada se encuentra con hemoglobina baja.
- d. Las embarazadas de alto riesgo con complicaciones no deben volar. (amenaza de parto prematuro, preeclamsia, hipertensión crónica, embarazos múltiples, incompetencia cervical y sangrados previos entre otros.)
- e. Las embarazadas deben caminar durante el vuelo mínimo cada hora por el riesgo de TVP en vuelos de duración mayor a Tres (3) horas.
- f. Mujeres con más de 35 semanas de embarazo deben ser evaluadas por medico de Servicios Médicos Aeroportuarios quien evaluara el riesgo beneficio para expedir la autorización de vuelo.
- g. Los recién nacidos para mantener la trompa de Eustaquio permeable
- h. Los nacidos con más de Diez (10) días pueden volar sin problema pero se recomienda que sean amamantados durante el descenso.

11.5.7 Contraindicaciones que son consideradas como absolutas:

- a) Enfermedades infectocontagiosas
- b) Moribundos

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 90 de 104	

- c) Otitis media aguda
- d) Sinusitis aguda
- e) Pacientes psiquiátricos sin control médico
- f) Pacientes
- g) Pasajeros en estado de embriaguez o alicoramamiento o bajo los efectos de drogas alucinógenas, siendo necesario el dictamen pericial de personal médico o paramédico del Grupo de Servicios Médicos Aeroportuarios.

11.5.8 Contraindicaciones post quirúrgico o de procedimientos con restricciones a la hora de volar:

- a) Colonoscopia hasta Veinticuatro (24) horas después de realizado el procedimiento puede viajar.
- b) Cualquier cirugía abdominal debe antes ser evaluado por medico de Servicios Médicos Aeroportuarios. En principio deben esperar mínimo cinco a siete días para volar.
- c) Neurocirugías menores de Siete (7) días por el aire atrapado dentro de la cavidad craneana.
- d) Cirugía de tórax antes de Veintiún (21) días.
- e) Pacientes con tratamientos odontológicos, (tratamientos de conducto no terminados, abscesos dentales no drenados).

11.5.9 Los Pacientes quemados deben ser transportados dentro de las primeras veinticuatro (24) horas; una vez pasado este lapso las complicaciones son mayores, pues aumenta la posibilidad de deshidratación y el riesgo de infección. Es importante anotar, que, debido a la disminución de la humedad del aire en la altura, el aporte de líquido a estos pacientes debe ser muy alto para reponerle las pérdidas de los mismos en la zona quemada.

Responsable: mediante el contrato suscrito por el explotador del contrato y la empresa prestadora del servicio, supervisor de terminal.

11.6 Certificado de aptitud para viaje aéreo

11.6.1 Una vez el médico tratante haya considerado todos estos factores, antes de ordenar remitir al paciente y autorizar su transporte por avión, debe elaborar el certificado de aptitud y obtener el visto bueno del médico de turno de Servicios Médicos Aeroportuarios para realizar el viaje. El certificado de aptitud, sin el cual ningún pasajero enfermo puede abordar un avión, debe expedirse máximo Veinticuatro (24) horas antes del vuelo.

11.6.2 El certificado de aptitud debe incluir:

- a) Resumen de la Historia Clínica
- b) Identificación del paciente
- c) Antecedentes médicos

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 91 de 104	

- d) Diagnostico
- e) Resumen de la enfermedad actual
- f) Manejo médico
- g) Nombre y número telefónico del médico tratante
- h) Examen médico pre-vuelo
- i) Tipo de acompañante requerido
- j) Remisión confirmada al Centro asistencial donde va dirigido el paciente

Datos de la aerolínea en que viaja:

- a) Número de vuelo
- b) Tipo de aeronave (presurizada o no)
- c) Clase en la que viajara
- d) Fecha y hora de viaje
- e) Trayecto.
- f) Tiempo de duración del vuelo

Responsable: la empresa prestadora del servicio en el aeropuerto.

CAPITULO XII

12. SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Esta sección busca mantener al trabajador en las mejores condiciones de Seguridad y Salud con su entorno laboral aeroportuario, protegiéndolo de los riesgos generados en el sitio de trabajo. Busca la participación activa de los trabajadores y contratistas en el desarrollo de los diferentes subprogramas a implementar y desarrollar intervenciones sobre las condiciones de salud y de trabajo de acuerdo con los diagnósticos integrales encontrados.

12.1. Airplan S.A, implementa un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo por etapas con alcance a cada sede, de acuerdo a las exigencias de la ley, así mismo los contratistas y sus subcontratistas de origen natural y jurídicos con personas a cargo y que deseen tener un vínculo contractual con Airplan, deben incorporar dentro de su sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo propio del objeto contractual.

12.1.1 Airplan S.A, cuenta con el manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual se encuentra firmado por el representante legal y el responsable del diseño del mismo.

Así mismo, Airplan incluye dentro de las contrataciones, los requerimientos que en materia de Seguridad y salud en el trabajo deben cumplir los contratistas y proveedores. Estos requerimientos son entregados durante la participación de proponentes, y basado en éste, el contratista a quien se le adjudique el contrato

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 92 de 104	

o prestación servicio, o provea equipos, herramientas y demás, garantiza el cumplimiento de los requerimientos en Seguridad y Salud en el trabajo con causa u ocasión del trabajo con Airplan, de acuerdo con su actividad a ejecutar en el aeropuerto con la documentación que de acuerdo con el objeto de contrato se requiera.

Basada en esta documentación revisada por Seguridad y Salud en el Trabajo de Airplan, se realiza seguimiento en campo, de acuerdo a lo establecido en los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas de obra, servicios, mantenimiento y proveedores.

12.1.2. Airplan S.A cuenta con un procedimiento de requisitos legales, acompañado de la matriz de requisitos aplicable por cada aeropuerto que incluye un ítem de evidencia para los requisitos aplicables, la cual se actualiza periódicamente y se evalúa de manera anual, entre los requisitos incluidos se encuentran:

12.1.3 Airplan cuenta con procedimiento para realización de exámenes médicos del personal administrativo, administrativo con Tareas de alto Riesgo, Operativos con Tareas de alto riesgo, operativos sin tareas de alto riesgo. Para ello ha construido un profesiograma donde se identifican los cargos y los tipos de exámenes que se realizan para el ingreso, periódicos, cambio de ocupación, post incapacidad y de retiro.

12.1.3.1. Cuenta con la matriz de peligros propia del aeropuerto con las actividades propias, los peligros asociados, evalúa los riesgos y determina controles

12.1.3.2. Implanta el programa para el peligro público.

12.1.3.3. Implanta el programa para el peligro mecánico.

12.1.3.4. Implanta el programa para trastornos musculo esqueléticos.

12.1.3.5. Implanta el programa de peligro químico.

12.1.3.6. Implanta el programa para realizar Tareas de Alto Riesgo (alturas, espacios confinados, energías peligrosas, trabajos en caliente).

12.1.3.7. Implanta el programa para la prevención de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.

12.1.4. Para la prevención de enfermedades de origen laboral, Airplan implanta:

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 93 de 104	

12.1.4.1. Cuenta con la matriz de peligros propia del aeropuerto con las actividades propias, los peligros asociados, evalúa los riesgos y determina controles

12.1.4.2. Implanta el programa de vigilancia para la conservación auditiva.

12.1.4.3. Implanta el programa para trastornos con trastornos musculoesqueléticos.

12.1.4.4. Implanta el programa de peligro químico.

12.1.4.5. Implanta el programa para la prevención de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.

12.1.4.6. Implanta el programa para la prevención y control de enfermedades generadas por los factores internos y externos derivados del riesgo psicosocial.

12.1.4.7. Airplan cuenta un procedimiento para el reporte de condiciones peligrosas, actos inseguros, notificación e investigación de incidentes y accidentes de origen laboral en el cual se identifica el que hacer, quién lo hace, como lo hace y cuando lo hace.

12.1.4.8. Airplan cuenta con un proceso de revisión por la dirección donde uno de los elementos de entrada es revisar las condiciones de salud de la población trabajadora del aeropuerto con la alta dirección. Las condiciones de salud se ven reflejadas luego de la elaboración del profesiograma donde se identifican los exámenes médicos ocupacionales derivados de la exposición a peligros químicos (líquidos y gases), físicos (ruido continuo), biomecánico (posturas prolongadas), tanto de ingreso, como periódicos.

12.1.5. El aeropuerto cuenta con una brigada de emergencia compuesta por personal propio de Airplan, contratistas de aseo, vigilancia y Servicios Médicos Aeroportuarios, botiquines de primeros auxilios, y Desfibriladores automáticos-DEA, ubicados estratégicamente en las instalaciones del mismo.

12.1.6. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, incluye dentro de su plan de trabajo, inducción y reinducción para el personal nuevo y existente, Socializa estándares, ubica señalización de Seguridad industrial, realiza actividades dentro del marco de la semana de seguridad, salud y ambiente, suministra EPP, de acuerdo a las actividades que se realicen, realiza evaluaciones médicas ocupacionales, certifica a su personal para realizar tareas de alto riesgo.

12.1.7. El aeropuerto Cuenta con el comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual lo componen 2 personas, dado el número de empleados en la sede, el cual se renueva cada dos años.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 94 de 104	

12.1.8. El aeropuerto realiza evaluación de los puestos de trabajo para la medición de peligro biomecánico por posturas prolongadas, ruido continuo, estrés térmico, sicosocial e iluminación, y adopta los planes de acción resultantes de los resultados al cual se les hace seguimiento en campo y se corrigen a través de los dueños de espacios y el apoyo del gerente.

12.1.9. Airplan mantiene las estadísticas generales y por aeropuerto de tasas de accidentalidad, índice de frecuencia, índice de severidad e índice de lesión incapacitantes. Basado en estos resultados ajusta los programas presentes frente a cada peligro.

12.1.10. Airplan Elaborar y presentar a las directivas de la empresa, para su aprobación, los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo y ejecutar el plan aprobado.

12.1.11. El aeropuerto cuenta con su propio centro de acondicionamiento físico que les permite a los empleados, el uso del mismo.

12.1.12. El aeropuerto cuenta con su propia matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles, la cual incluye descripción del proceso, cargo, rol, descripción de la actividad, tiempo de exposición manifestado, tiempo real en el campo, personal expuesto - número de personas que realizan la actividad, directos, indirectos, rutinario, no rutinario, maquinaria, equipos y herramientas, materiales que tienen que manipular, servicios utilizados, productos, histórico de incidentes laborales, Histórico de accidentes laborales, lugar de trabajo o ubicación geográfica, grupo de peligro (Químico, físico, biológico, biomecánico, condiciones de seguridad, psicosocial, fenómenos naturales), descripción del peligro(Químico: polvos orgánicos, líquidos, gases y vapores, humos metálicos y material particulado; Físico: ruido de impacto, intermitente y continuo, luz visible por exceso o deficiencia, vibración cuerpo entero o segmentada, estrés térmico por calor o frio, radiaciones no ionizantes ultravioleta; biológico: virus, bacterias, hongos, parásitos, picaduras, mordeduras, fluidos o excrementos; biomecánico: postura prolongada mantenida y forzada, esfuerzo, movimiento repetitivo, manipulación manual de cargas; condiciones de seguridad: mecánico, eléctrico, locativo, tecnológico, accidentes de tránsito, público, trabajo en alturas, espacios confinados y trabajos en caliente; Psicosocial: factores intralaborales extra laborales y de la persona; fenómenos naturales: sismo, terremoto e inundación en instalaciones del aeropuerto. fuente generadora del peligro, ocasiona accidente laboral, ocasiona enfermedad laboral, categoría del daño, peores consecuencias, control de eliminación, control de sustitución, control de ingeniería, control administrativo, control con Elementos y equipos de Protección Personal, y la valoración del riesgo que contiene: nivel de deficiencia, nivel de exposición, nivel de probabilidad, nivel de consecuencia, nivel de riesgo, y la determinación de controles.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 95 de 104	

12.1.13. El aeropuerto realiza inducción y reinducción frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, que incluye la socialización de los peligros y los riesgos asociados.

12.1.14. Para la identificación de los peligros, el sistema, entrevista por cargos, para identificar las actividades que se realizan por cada proceso, además actualiza la matriz luego de investigar los accidentes o incidentes, reportes de condiciones peligrosas y actos inseguros, inspecciones a elementos de Protección Personal, equipos y herramientas, instalaciones locativas del aeropuerto.

12.1.15. El sistema realiza dosimetrías, medición de gases, iluminación, evaluación de peligro biomecánico con riesgo de trastornos musculo esqueléticos, estrés térmico.

12.1.16. Airplan entrega a los proponentes que deseen contratar con el aeropuerto, los requerimientos de Seguridad y Salud en el trabajo, y luego de adjudicar el contrato, realiza seguimiento en campo. Así mismo, entrega especificaciones de Seguridad industrial para proyectos nuevos, incluidos los diseños y especificaciones para la adquisición de equipos, herramientas y materiales, cuya exposición o manipulación puedan generar un riesgo para la salud o la seguridad de los empleados de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes o autoridades competentes,

12.1.17. Airplan cuenta con un procedimiento para la adquisición, reposición y disposición final de Elementos y equipos de Protección Personal, acompañado de una matriz que contenga los elementos con sus especificaciones.

12.1.18. Airplan, cuenta con un plan de mantenimiento preventivo correctivo para los equipos y herramientas, incluidas las manuales, estructuras en general.

12.1.19. El aeropuerto cuenta con una matriz de identificación de peligros, en la cual se determinan los controles por jerarquización: eliminación, sustitución, control de ingeniería, controles administrativos, Elementos de Protección Personal.

12.1.20. Airplan cuenta con un procedimiento para Investigar y analizar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales, y de acuerdo a ello, hace seguimiento al plan de acción para medir su efectividad en las medidas correctivas necesarias. Así mismo, envía los informes de investigaciones de origen laboral graves a la ARL y al ministerio de trabajo, y envía informe de reporte de accidente al empleado afectado y a su EPS.

12.1.21. Airplan maneja dentro de sus indicadores medidos periódicamente: tasa de accidentalidad, índice de severidad, índice de frecuencia, desarrollo del plan de trabajo.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 96 de 104	

12.1.22. Airplan dentro del programa de peligro mecánico contempla la delimitación o demarcación de los sitios de almacenamiento de equipos y herramientas de trabajo, zonas de almacenamiento y vías de circulación y señalizar salidas, salidas de emergencia, resguardos y zonas peligrosas de las maquinas e instalaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

12.1.23. El aeropuerto cuenta con un plan de emergencia que involucra las emergencias con aeronaves, mixtas y sin aeronaves, así mismo.

12.2 Lineamientos generales.

12.2.1. Airplan cuenta con un plan de trabajo, el cual describe metas, responsables y recursos, y el cronograma asociado firmado por el representante legal y el responsable del diseño del SGSST.

12.2.2. Airplan exige dentro de los requisitos de contratación a todas las empresas que deseen tener una relación contractual, presentar y mantener actualizado la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles (matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles) generados por las actividades a desarrollar por el contratista en este sitio, para cada actividad, ítem o etapa del desarrollo del contrato, el cronograma de actividades específico de Seguridad y Salud en el Trabajo que desarrollará durante la ejecución del contrato, y este debe estar alineado con los peligros y controles identificados y establecidos de este contrato, la matriz de elementos de protección personal que serán suministrados a sus trabajadores la cual también deberá estar de acuerdo con la identificación de peligros realizada en cada una de las etapas o ítems del proyecto.

12.2.3. Airplan, dentro de las normas de seguridad, hace seguimientos a la entrega y estado de los elementos de protección personal en cantidad y calidad necesarias, de acuerdo con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo o de ejecución del contrato y Llevar registros pertinentes.

12.2.4. Airplan, dentro de sus seguimientos a los contratistas, verifica el cumplimiento frente al pago de la ARL, EPS a AFP a la cual pertenece y debe acompañarse de la afiliación o autoliquidación vigente, la cual permanece actualizada en la carpeta de soportes del sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo que pertenece al aeropuerto.

12.2.5. El sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo de Airplan, realiza seguimiento en campo a los contratistas sobre el cumplimiento de la implementación del SGSST con alcance al personal en el aeropuerto.

12.2.6. El aeropuerto ha distribuido estratégicamente botiquines de primeros auxilios, así como los DEA debidamente dotado con los implementos básicos necesarios para atender los riesgos reales y potenciales propios de la ejecución

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 97 de 104	

del trabajo que se esté ejecutando (inmovilizadores, vendas elásticas, fijas, suero fisiológico, gasa, esparadrapo, parches para ojos, entre otros), camillas rígidas.

12.2.6. El aeropuerto cuenta con un plan de emergencias, el cual es socializado al personal propio, contratistas y comunidad aeroportuaria, incluido el plan de evacuación.

12.2.7. Airplan, dentro de los requerimientos de Seguridad y Salud a los contratistas, verifica la existencia de un libro de minuta para el control de visitantes, el cual contiene como mínimo: nombre de los trabajadores, nombre de visitantes, teléfonos, interventor y/o supervisor, teléfonos de emergencia en caso de que se requiera.

12.2.8. El aeropuerto dispone de señalización de Seguridad industrial para la identificación de peligros, rutas de evacuación, puntos de encuentro, y sustancias químicas, así mismo dentro de los requerimientos a los contratistas, se les verifica en campo la existencia de todo tipo de señalización de acuerdo al objeto del contrato, la cual debe permanecer durante la duración del contrato, en caso de obras civiles.

12.2.9. Airplan en el momento no cuenta con la contratación de menores de edad. En el caso de ser requerido, se da cumplimiento al proceso de selección y que tenga el permiso del Ministerio de Protección Social, documento que debe estar en el sitio de ejecución del contrato

12.2.10. El Sistema de Gestión con alcance al aeropuerto, dentro de los requerimientos de Seguridad y Salud en el trabajo cuenta y solicita a los contratistas, para realizar trabajos en alturas por encima o por debajo de 1,50m, exige presentar el Programa de trabajo seguro en alturas, certificado médico de aptitud de los trabajadores que realizan trabajos en alturas, certificados de formación y entrenamiento, certificado de coordinador de trabajo en alturas, diligenciamiento de permisos de trabajo, plan de emergencia puntual para esta actividad.

12.3 Procedimiento de inspección durante la ejecución del contrato.

12.3.1. El aeropuerto cuenta con plan de mantenimiento, plan de emergencias, inducciones y reinducciones para la identificación de peligros y control de los riesgos.

12.3.2. Airplan realiza seguimiento a los contratistas que realicen actividades en el aeropuerto para garantizar el cumplimiento de los requerimientos en Seguridad y salud en el Trabajo, objeto del contrato, y del seguimiento a éste, se establece un plan de acción, y de acuerdo con el hallazgo se establecen las fechas de cumplimiento para la posterior verificación.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 98 de 104	

12.3.3. Airplan, realiza inducción y reinducción anual a su personal propio, contratistas y comunidad aeroportuaria, dejando registro de asistencia a la formación, así mismo exige al contratista a realizarlo con su personal durante las ejecuciones del contrato. Aspecto que se verifica en campo por Airplan, en cualquier momento.

12.3.4. Airplan cuenta con un procedimiento de identificación para el acceso al aeropuerto, el cual se determina de acuerdo con las áreas a acceder, para dicha identificación, el aeropuerto comunica, a través de una inducción de Carnetización, los peligros presentes en el aeropuerto, los riesgos asociados y los posibles controles.

12.3.5. Airplan cuenta con la política y un programa para la prevención del consumo de alcohol y drogas, así mismo, toda persona que desee tener un vínculo contractual con la organización debe acogerse a la misma.

13 SEGURIDAD OPERACIONAL EN EL AERÓDROMO

El aeropuerto ha desarrollado un plan de implementación y un manual de seguridad operacional con base a la normativa vigente. Documentos que definen los procedimientos de reducción de peligros para la operación de las aeronaves en el aeropuerto Antonio Roldan Betancur de Carepa.

13.1 disposiciones generales

Las actividades de inspecciones aeroportuarias tienen como objetivo asegurar el nivel aceptable de la seguridad operacional en el aeropuerto.

13.1.2 el aeropuerto dispuso de personal capacitado para el desarrollo de las actividades de control de la operación del aeropuerto con el fin de eliminar los riesgos de seguridad operacional.

13.1.3 el personal que efectúa labores de inspección tiene la experiencia suficiente en su puesto de trabajo con el fin de ejercer adecuadamente sus funciones.

13.2.4 toda oportunidad de mejora en la operación será comunicada y gestionada en el comité GESO del aeropuerto.

13.2 tipos de inspección.

13.2.1 En el aeropuerto se efectúan inspecciones por el inspector de plataforma con el fin de identificar peligros en el lado aire del aeropuerto.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 99 de 104	

13.2.2 una vez analizados la matriz de riesgos del aeropuerto se determinará dentro del comité GESO inspecciones especiales dirigidas a un procedimiento particular en este.

13.2.3 RESERVADO.

13.3 FRECUENCIA DE LAS INSPECCIONES.

13.3.1 las inspecciones se ejecutadas en el aeropuerto son:

- inspección regular a plataforma diaria.
- inspección del área de maniobras diaria.
- supervisión de seguridad de la aviación diaria
- supervisor de terminal diaria
- inspección regular del aeropuerto (inspección a explotadores de aeronaves) anual.

13.3.2. RESERVADO.

13.3.3 Inspección en aeropuertos con operación nocturna.

- pista 4 veces durante la operación del aeropuerto.

13.4 supervisión de ayudas visuales

13.4.1 la supervisión de las luces las efectúa en el inspector de plataforma de turno el cual al identificar alguna novedad notificara mediante en el sistema definido de reporte al proceso de mantenimiento de aeropuerto. Quien deberá atender el reporte de inmediato por tratarse de un recurso crítico para la operación.

13.4.2 la iluminación de pista es mantenida.

13.4.3 RESERVADO.

13.4.4 Las inspecciones de plataforma se realizan en dirección contraria a la operación establecida en el aeropuerto.

13.4.5 el aeropuerto cuenta con luces de emergencia.

Responsable: inspector de plataforma.

14 supervisión durante el mantenimiento o construcciones.

14.1. Mantenimiento rutinario

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 100 de 104	

14.1.1 El proceso de mantenimiento del aeropuerto ejecuta sus actividades rutinarias de acuerdo a su plan de mantenimiento.

14.1.2 el ATC de la aeronáutica civil vigila que ninguna obra se realice en el aérea activa sin su conocimiento.

- el horario de trabajo permitidos serán astrictamente cumplidos.
-que el operador del aeropuerto haya informado a todas las personas que participan en el trabajo acerca de:

- Áreas exactas donde se debe ejecutar el trabajo.
- Rutas a seguir a dirigirse a la aérea de trabajo y al retornar de él.
- Procedimientos radiotelefónicos a utilizar
- Se inspecciona la aérea de trabajo para asegurarse de las condiciones adecuadas -
- de operación.

Responsable: inspector de plataforma.

14.2 trabajos importantes de construcción y mantenimiento.

14.2.1 se tiene establecido en el contrato entre el operador y el constructor un programa de seguridad operacional, con el fin de minimizar los peligros que puedan generarse en el proceso de construcción.

14.2.2 el grupo GESO es el responsable en el aeropuerto de analizar y modificar las prácticas de trabajo en caso de que se esté afectando la seguridad operacional.

14.3 ACUERDOS PREVIOS A LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

14.3.1 antes del inicio de los trabajos se acuerda entre el responsable de desarrollar los trabajos en el aeropuerto con el operador del aeropuerto las condiciones adecuadas que no afecten la operación y seguridad operacional del aeropuerto.

14.3.2 los trabajos a efectuarse en el aeropuerto y los cuales permiten la separación física de la operación se efectúa esta medida con el fin de mitigar peligros.

14.3.3 las barreras se señalizan e iluminaran para proveer la identificación clara para que sea fácil visualizar las aéreas delimitadas.

14.3.4 el responsable de la ejecución de los trabajos en el aeropuerto garantiza la limpieza de la obra en todo momento para prevenir generación de F.O.D en el aeropuerto.

14.3.5 la señalización e iluminación de obstáculos generados por las obras se implementa de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad en este tema.

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 101 de 104	

14.3.6 siempre se respetarán los límites operaciones con el fin de no afectar la operación ni la seguridad del aeropuerto.

14.3.7 cada vez que finalice una obra se inspecciona el aérea de trabajo con el fin de garantizar que esta área ha sido dejada en condiciones satisfactorias para la operación.

Responsables: inspector de plataforma.

14.4 Inspección del aeropuerto por parte de la Aerocivil

14.4.1 RESERVADO.

14.4.2 RESERVADO.

14.4.2 RESERVADO.

14.4.3 RESERVADO.

14.4.4 RESERVADO.

14.5 CONTROL DE CALIDAD EN LA SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL O AEROPORTUARIA.

14.5.1 La dirección y supervisión aeroportuaria de la aeronáutica civil como lo dispone el RAC160, el programa de control de calidad es el responsable de efectuar el control sobre la seguridad de la aviación civil en el aeropuerto. Ver Programa de control de Calidad del aeropuerto.

15. OBSTÁCULOS.

15.1 El operador del aeropuerto efectúa una verificación en el área concesionada, para que el obstáculo no se convierta en un riesgo para la operación del aeropuerto.

15.2 cualquier obstáculo no autorizado en el aeropuerto, se efectúa su remoción de inmediato y las medidas a mitigar cualquier riesgo operacional.

15.3 cuando no sea posible retirar el obstáculo identificado se procederá a publicar un NOTAM de notificación.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 102 de 104	

15.4 si se identifica elementos en la zona de seguridad de índole peligros para la operación, se informa de inmediato a control de tránsito aéreo y al explotador del aeropuerto.

15.5 el operador del aeropuerto informa y gestiona ante la autoridad local y la aeronáutica civil para que se dé cumplimiento a la superficie limitadoras de obstáculos

Responsables: inspectores de plataforma, operador de aeropuerto.

16 INFRACCIONES A LAS OPERACIONES AEROPORTUARIAS.

16.1 La ley 105 de 1993, estableció en su artículo 55

a) Horario de trabajo.

b)Rutas autorizadas. Dichas rutas deben señalizarse preferiblemente con los signos distintivos del contratista. En los puntos críticos, deben montarse controles, donde pueda existir riesgo real de conflicto entre aeronaves y vehículos, dotándolo de personal capacitado. En los puntos menos críticos, los controles podrán efectuarse mediante luces o signos de advertencia.

c)Equipos de comunicación a emplear. Donde se requiera control directo de los vehículos, estos deberán ir provistos de radioteléfono o ir escoltados por un vehículo adecuadamente equipado. En algunas circunstancias, puede ser suficiente tener comunicación directa con los puntos de control, mediante radioteléfono o líneas telefónicas de enlace con Control de Tránsito Aéreo.

d)Altura permitida de los vehículos, equipo y limitaciones que existan respecto a la altura de funcionamiento de los aguilones de grúas.

e)Limitaciones que se presenten respecto al empleo de equipo eléctrico, que puedan causar interferencia con las instalaciones de navegación o la comunicación con las aeronaves.

Procedimientos para la presentación de informes a seguir una vez concluido el trabajo.

12.3.2.En la medida de lo posible, las áreas de trabajo deben aislarse de las partes activas del área de movimiento, mediante la disposición de barreras físicas, para advertir a los pilotos y evitar que los vehículos de trabajo se extravíen, ingresando en el área de movimiento.

12.3.3.Las barreras utilizadas, deben señalizarse para evidenciar los trabajos en el día e iluminarse de forma adecuada durante la noche. Las luces de calles de

	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 103 de 104	

rodaje que conduzcan a las áreas de trabajo deben desconectarse permanentemente.

13.2. Controlar los obstáculos dentro de la autoridad del explotador

Todo emplazamiento de antenas, o cualquier objeto que pueda ser un obstáculo a las operaciones aéreas, debe ser autorizado por la división de procedimientos de la dirección de operaciones aéreas de la aeronáutica civil, quien realizará un estudio técnico para determinar si es viable y que altura máxima será permitida.

Vigilar la altura de edificios o estructuras dentro de los límites de las superficies limitadoras de obstáculos

Toda construcción de edificaciones o cualquier objeto que pueda ser un obstáculo a las operaciones aéreas debe ser autorizado por la división de procedimientos de la dirección de operaciones aéreas de la Aeronáutica civil, quien realizará un estudio técnico para determinar si es viable y que altura máxima será permitida.

Controlar nuevas construcciones en las vecindades del Aeropuerto.

Toda construcción de edificaciones o cualquier objeto que pueda ser un obstáculo a las operaciones aéreas debe ser autorizado por la división de procedimientos de la dirección de operaciones aéreas de Aeronáutica civil, quien realizará un estudio técnico para determinar si es viable y que altura máxima será permitida.

 OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE	PLAN OPERATIVO AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Código	PL -03-006
		Versión	00
		Fecha	13-12-2022
		Página 104 de 104	

CAPITULO XIV

10. FACILIDADES DEL AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCUR

RECURSO	DISPONIBILIDAD
Baños	lunes a viernes 05:30 a 21:00 Horas sábados a domingos 05:30 a 18:00 Horas
Servicio Servicios Médicos Aeroportuarios	lunes a viernes 05:30 a 21:00 Horas sábados a domingos 05:30 a 18:00 Horas
Carros porta Equipaje	lunes a viernes 05:30 a 21:00 Horas sábados a domingos 05:30 a 18:00 Horas
Servicios SEI	lunes a viernes 05:30 a 21:00 Horas sábados a domingos 05:30 a 18:00 Horas
Locales Comerciales	lunes a viernes 05:30 a 21:00 Horas sábados a domingos 05:30 a 18:00 Horas
Servicios de Atención al Usuario	lunes a viernes 05:30 a 21:00 Horas sábados a domingos 05:30 a 18:00 Horas
Servicio de Estacionamiento Publico	lunes a viernes 05:30 a 21:00 Horas sábados a domingos 05:30 a 18:00 Horas
Servicio Policía Aeroportuaría	lunes a viernes 05:30 a 21:00 Horas sábados a domingos 05:30 a 18:00 Horas
Servicio de Facturación (tasa aeroportuaría)	lunes a viernes 05:30 a 21:00 Horas sábados a domingos 05:30 a 18:00 Horas
Servicio Carnetización	12 Horas
Servicio TWR	lunes a viernes 05:30 a 21:00 Horas sábados a domingos 05:30 a 18:00 Horas
Servicio Plan de Vuelo	lunes a viernes 05:30 a 21:00 Horas sábados a domingos 05:30 a 18:00 Horas
Servicio Meteorología	lunes a viernes 05:30 a 21:00 Horas sábados a domingos 05:30 a 18:00 Horas
Servicio Inspección de Plataforma	lunes a viernes 05:30 a 21:00 Horas sábados a domingos 05:30 a 18:00 Horas
Servicio de Transporte Público (Taxi)	lunes a viernes 05:30 a 21:00 Horas sábados a domingos 05:30 a 18:00 Horas